

15

1505, octubre, 24.

P.J.R.; fols. 55v-56r.

Escritura de revocación de poder.

Alvaro García de Jerez, vecino de Granada y que antes lo fue de Ecija, revoca el poder que había dado a Juan de Morón, vecino de Ecija, para actuar en los asuntos relativos a las rentas del almojarifadgo y de la sisa de dicha ciudad de Ecija, pertenecientes al año 1495.

Testigos: Antón de Zavallos, procurador, el bachiller de Castro, vecinos de Granada, y Juan de Toro, estantes en dicha ciudad.

Firma: Alonso García.

16

1505, octubre, 24.

P.J.R.; fols. 56r-57r.

Escritura de quitamiento.

Costanza López, viuda del maestro Antonio, físico, vecina de Ronches del reino de Portugal, había puesto pleito ante el presidente y oidores de la Chancillería de Granada, a Luis de Vargas, vecino de Medellín, Isabel Alvarez, vecina de Granada, Juana Díaz, vecina de Trujillo, hermanas del susudicho maestro Antonio, y a Juan Alonso, vecino de Medellín, sobrino del mismo, todos ellos here



deros de su difunto marido, alegando que le pertenecían la mitad de los bienes del finado. Y para ahorrarse gastos llegan al acuerdo de que Costanza López se quede con los bienes que su marido poseía en el reino de Portugal, y los demás herederos con los situados en el reino de Castilla, obligándose éstos a pagar a la viuda 10.500 maravedís.

Testigos: Gabriel Sánchez de Espinosa, cirujano, Pedro de Avila, vecino de Granada, y García Alvarez, vecino de Cabeza David del reino de Portugal.

Firman: Juan Alonso.

Gabriel Sánchez de Espinosa.

García Alvarez.

17

1505, octubre, 24.

P.J.R.; fols. 57v-58r.

Escritura de poder general.

Pedro el Carava, vecino de Granada, da poder a Diego Fernández de Jaén, procurador de causas, vecino de Granada, para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Fernando de Linares, vecino de Alfacar, Gonzalo de Ribera, tejedor de terciopelo y vecino de Granada, Juan de Toro,

escribiente y estante en dicha ciudad.

Firma: Juan de Toro.

18

1505, octubre, 24.

P.J.R.; fols. 58v-59r.

Escritura de aparcería.

Gonzalo de Ribera, tejedor de terciopelo, vecino de Granada en la colación de Santa María la Mayor, dió a medias a Fernando Haquen (antes Mahomad), vecino de Alfacar -alquería de Granada-, ocho hazas de tierra de barbecho que están en término de Granada en el camino de Alfacar, donde dicen Daralcudia, por tiempo de un año, apartir de la fecha de esta carta. Comprometiéndose Fernando Haquen a sembrar un haza de trigo y las otras de cebada, o de lo que quisie re, las ha de curar, aderezar, regar, y a de curar los panes, segar, trillar, limpiar etc., partiendo con Gonzalo de Ribera por medio todo el pan y la paja que hubiere. Por su parte el dicho Gonzalo de Ribera pondrá la mitad de la simiente y le dará agua para regar, habiéndoselo de avisar tres dias antes para que pueda aparejar el agua. Ambas partes se comprometen a cumplir lo estipulado so pena de 100 fanegas de trigo a pagar por la parte desobediente.

Testigos: Fernando de Linares, vecino de Alfacar, el bachiller Vargas, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y vecino de dicha ciudad.



Firma: Gonzalo de Ribera.

Juan de Toro.

19

1505, octubre, 24.

P.J.R.; fols. 59r-60r.

Escritura de compraventa de casa.

Juan de Serna, vecino de Santa Fé, vende a Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, unas casas que tiene en Santa Fé por precio de 4.500 maravedís. Dichas casas lindan con la calle Real, con la calle donde está la casa de parias y con la cerca de dicha villa.

Testigo: Francisco de Baeza, escribano del rey, Sancho Moyano, vecinos de Granada, y Juan de Toro, habitante en dicha ciudad.

Firma: Juan de Toro.

20

1505, octubre, 25.

P.J.R.; fol. 60r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Gonzalo de Gadea, jurado y vecino de Granada, debe pagar a Luis de Valdivia, regidor y vecino de dicha ciudad, 4.600 maravedís que le debe de dos bueyes que le había comprado. Dicha cantidad

se obliga a pagarla el dia de San Juan del mes de junio del año venido dero de 1506, so pena del doble.

Testigos: Pedro de Cárdenas, vecino de Almería, Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Firma: Juan de Toro.

21

1505, octubre, 27.

P.J.R.; fol. 64r/v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Juan Caro, vecinode Granada en la colación de Santa María la Mayor, arrienda a Juan Gómez de Covaleda, vecino de Granada en dicha colación, una huerta situada en término de Granada donde dicen el "Caydin", que linda con haza de Sebastián de Rojas, tierras de Hernando de Chinchilla y con el camino de Daralcohayle. Se la arrienda por tiempo de 6 años, apartir de este mes de octubre, y por precio de 2.100 maravedís al año, con las siguientes condiciones:

- en este primer año cubrirá de tejas la casa situada en dicha huerta, plantará 60 pies de manzanos y armará y aderezará los parrales.

- al finalizar los 6 años dejará la huerta igual que la recibió, o sea arada de cuatro rejas y con los mismos árboles que



tenía.

- en dicho período dejará un trozo del corral de la casa para que Juan Caro pueda tener un macho, y la paja que estaba en la casa en el momento del arrendamiento será para alimento de dicho animal.

- así mismo Juan Caro y familia podrá visitar la huerta el día de San Juan de cada año, o cuando quisiere.

Testigos: el jurado Gómez Pereyra, Rodrigo Solomado, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Juan de Toro, estantes en dicha ciudad.

Firman: Andrés Ferrer

Juan de Toro.

22

1505, octubre, 28.

P.J.R.; fols. 61r-63v.

Escritura de sustitución de poder.

Fernando Hurtado, mercader, vecino de Toledo y residente en Granada, tiene poder de Juan de Ulloa, escribano mayor de rentas y seda de Granada y su partido, para ejercer dicho oficio, por esta carta sustituye dicho poder en Diego Tristán, escribano público de Granada, el cual podrá ejercer dicho oficio de los años 1506, a 1510

según se especifica en el privilegio que sus altezas otorgaron a Juan de Ulloa. En dicho tiempo podrá percibir 10 maravedís al millar por el ejercicio de dicho oficio, así como todos los otros derechos pertenecientes a dicho oficio.

Se incluye la escritura dada en Medina del Campo el 19 de noviembre de 1504, por la que Juan de Ulloa da su poder al dicho Fernando Hurtado y a Juan de la Fuente, ambos mercaderes, vecinos de Toledo, para ejercer el oficio de escribano mayor de rentas y seda de Granada y su partido de los años 1505 a 1510.

Testigos: Sancho de la Fuente, Gonzalo Hurtado, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Fernando Hurtado

Juan Rael, escribano público.

23

1505, octubre, 29.

P.J.R.; fol. 65r.

Escritura de poder especial, para cobrar a un fiador.

Fernando de Valdes da poder a (en blanco) Tenorio, vecino de Baeza, para que pueda demandar a Miguel de León, vecino de dicha ciudad, los maravedís que este debía al difunto Diego de Canelas que fue vecino de Jerez, dichos maravedís son parte de los 12.000 que Fernando de Valdés había prestado a Diego de Canelas. También



podrá cobrar 3.000 maravedís que Juan de Medina, debía al difunto Diego de Canelas, cantidad que cobrará del susodicho Miguel León que actúa como fiador de Juan de Medina.

Testigos: Francisco de Peñalba, Luis de Burgos, vecinos de Granada, y Juan de Toro, estante en ella.

Firma: Fernando de Valdés.

24

1505, octubre, 29.

P.J.R.; fols. 65v-66r.

Escritura de arrendamiento rústico.

Francisco de Peñalba, vecino de Granada en la colación de Santa Cruz, arrienda a Luis de Burgos, vecino de dicha ciudad, una huerta, con su casa y morales, situada en término de Huertor al quería de Granada-, que linda con huerta de María de Padilla. Se la arrienda por tiempo de 2 años, apartir de la fecha de esta carta, por precio de 3.400 maravedís al año y con las siguientes condiciones:

- Luis de Burgos tendrá que mantener la huerta en buenas condiciones, y dejar los parrales como se los entregaron.

- Así mismo las cañas de la huerta tendrá que colocarlas en los parrales y en caso de que sobren para este menester podrá uti

lizarlas libremente.

- Por su parte Francisco de Peñalba podrá poner o quitar los árboles que considere oportuno y sacar cada año el fruto de un ciruelo de fraile.

Testigos: Fernando de Valdes, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, estantes en dicha ciudad.

Firman: Francisco de Peñalba.

Juan de Toro.

25

1505, octubre, 29.

P.J.R.; fols. 66r-67r.

Escritura de aprendizaje.

Isabel de Ribera, vecina de Granada, pone a su hijo Pedro, de 10 años de edad, como aprendiz con Diego de Jaén, mercader, por tiempo de 3 años. En dicho espacio de tiempo el menor le servirá en todo lo que le manden, y Diego de Jaén se obliga a enseñarle a escribir, leer, el oficio de comprar y vender, y a darle de comer, vestido, y cama. Pasado este período le dará un capuz, un sayo (de a 5 reales la vara), unas calzas, un jubón, un bonete, un par de camisas y unos zapatos, todo nuevo.

Testigos: Cristóbal de Córdoba, criado del arzobispo de



Granada, vecino en dicha ciudad en la colación de Santa María la Mayor, Gonzalo Quesada y Juan de Toro, escribientes y estantes en Granada.

Firmar: Diego de Jaen

Juan de toro.

26

1505, octubre, 29.

P.J.R.; fol. 67r/v.

Escritura de poder en causa propia.

Alonso de Castro, vecino de Granada en la colación de San Salvador, da poder a Pedro Fernández de Deza, vecino de dicha ciudad en la colación de Santa María de la O, para que pueda demandar y cobrar de los recaudadores de los habices de las Alpujarras o de cualesquier personas que los deban pagar, 3.910 maravedís que sus altezas libraron en él, de su acostamiento de este año de 1505. Dicha cantidad Pedro Fernán des de Deza la podrá cobrar para si mismo por cuanto Alonso de Castro se los daba de un caballo que le compró.

Testigos: Fernán Suárez, corredor, Martín Sánchez, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firma: Alonso de Castro.



27

1505, octubre, 29. Granada.

P.J.R.; fols. 67v-68r.

Escritura de obligación de pago por compraventa.

Alonso de Castro, vecino de Granada en la colación de San Salvador, debe pagar a Pedro Fernández de Deza, 930 maravedís que le resta debiendo de un caballo que le compró. Dicha cantidad se obliga a pagarla en los 8 días siguientes al otorgamiento de esta carta, so pena del doble y costas.

Testigos: Fernán Suárez, corredor, Martín Sánchez, vecino de Granada, y Juan de Toro, estante en ella.

Firma: Alonso de Castro.

28

1505, octubre, 30. Granada.

P.J.R.; fols. 68r-69r.

Escritura de poder general.

Cristóbal Fernández de Pedraza, pellejero, vecino de Jerez y actualmente habitante en Granada, como tutor de la persona y bienes del menor Juan de Manvraza, hijo de Sancho de Manvraza, vecino del Puerto de Santa María, da poder a Alonso Rodríguez de Benvi-bre, vecino de dicha ciudad, para que pueda representar al dicho menor en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener, así como para cobrar todo lo que le sea debido al dicho menor.



Testigos: Lázaro García de Adarbe, escribano público, --  
Francisco Peñalbán, vecinos de Granada y Juan de Toro, estante en --  
ella.

Firma: Cristóbal Fernández.

29

1505, octubre, 31. Granada.

P.J.R.; fols. 69r-70r.

Escritura de poder general.

Alonso de Alavís recaudador de sus altezas vecino de Sevi  
lla y que al presente está en Granada, da poder a Diego de Castro  
para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas  
que tiene o pueda tener, así mismo podrá actuar en su nombre en to-  
dos sus negocios.

Testigos: Lázaro García de Adarbe, escribano público,  
vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha  
ciudad.

Firma: Alonso de Alavís.

30

1505, octubre, 31.

P.J.R.; fols. 70r-71r.

Escritura de quitamiento por pago parcial de deuda, y obligación de  
pago del resto.

Francisco de Juljal (antes Ali el Juljal), vecino de Guadix y que antes lo fue de Granada, recibió hace 4 años de Diego Fernández el Malaquí (antes Zayde), vecino de Granada y tendero en su Alcaicería, 60 ducados de oro para tratar en ganado y carnicería, de los cuales le restó debiendo 34 ducados. Ahora le pagó 8 y los 26 ducados restantes se obliga a pagarle 2 ducados cada mes, a partir de la fecha de esta carta. Por su parte Diego Hernández el Malaquí da por nula una demanda puesta ante las justicias de la ciudad de Granada contra el dicho Francisco el Juljal, referente a dicha deuda de los 34 ducados.

Testigos: Rodrigo Pérez, intérprete y vecino de La Peza, jurisdicción de Guadix, Gabriel de Olmedo, Luis de Narbáez y Rodrigo de Sepúlveda, familiares del arzobispo de Granada.

Firma: Luis de Narbáez.

31

1505, octubre, 31. Granada.

P.J.R.; fols. 71r-72r.

Escritura de Obligación de pago, por deuda.

Fernando el Cordovi (antes Mahomad), tejero y vecino de Granada en la colación de San José, debe pagar a Pedro de Hita, vecino de Granada en dicha colación, 802 maravedís que debía a Juan Hita, hermano del anterior. Dicha cantidad se obliga a pagarla a fines del mes de noviembre de este año de 1505.



Testigos: Antón Marín, vecino de Mula, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firma: Juan de Toro.

32

1505, octubre, 31. Granada.

P.J.R.; fols. 72r/v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Alonso de Biedma, alguacil en la Alhambra de Granada, arrienda a Alonso Gallego, nuevamente convertido, tintorero y vecino de Granada, una huerta situada cerca de Granada, en la parte del Rea lejo, que linda con el camino de los Molinos, con huertas del duque don Gonzalo Fernández y de Fernando de Zafra. Se la arrienda por tiempo de dos años, apartir de la fecha de esta carta hasta ser acabadas dos esquilmos alzados y cogidos, y por precio de 400 maravedís al año, pagaderos por el mes de octubre, so pena del doble. Con la condición de que Alonso Gallego mantenga la huerta en buen estado y que plante en cada marjal dos árboles, manzanos y duraznos, so pena de que lo pueda hacer Alonso de Biedma a su costa.

Testigos: Pedro Navarro, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firma: Alonso de Biedma.

33

1505, noviembre, 2. Granada

P.J.R.; fols. 72v-73r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Gonzalo de Cañete, vecino de Granada, da poder a Rodrigo de Avila, vecino de dicha ciudad, para que pueda demandar y cobrar de los vecinos de la villa de Teresa, un caballo que se le perdió en la ida a dicha villa. De lo que cobre podrá dar cartas de pago y finiquito.

Testigos: Diego de Cañete, vecino de la villa de Llerena  
Alonso Palomeque, vecino de Granada, y Andrés Ferrer, estante en dicha ciudad.

Firma: Gonzalo de Cañete.

34

1505, noviembre, 3. Granada.

P.J.R.; fols. 73v-74r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Diego Fernández de Jaén, procurador de causas, vecino de Granada, arrienda a María de Mendoza (antes Omalfata), hija de Alazraque, vecina de dicha ciudad, una casa que está en el barrio del Mauror, que linda con casas de Elvira Peñafiel. Se la arrienda por tiempo de un año, apartir de la fecha de esta carta, y precio de 2 reales, que son 68 maravedís, cada mes.



Testigos: Antonio el Guaharani, interprete, Francisco Criado, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Francisco Criado.

Juan de Toro.

35

1505, noviembre, 3. Granada.

P.J.R.; fol. 74r/v.

Escritura de arrendamiento de servicio.

Guiomar Alcaracin (antes Omalfata), habitante en Granada, entra al servicio de Alonso García, nuevamente convertido, vecino de dicha ciudad, por tiempo de 1 año y soldada de 120 maravedís cada mes. Se obliga a servir en todo lo que le manden y honesto sea y a no dejar el servicio antes del año, so pena de perder lo servido. Por su parte Alonso García le dará de comer, beber, calzado, cama y zaragüelles y no la hechará si sirve honestamente, so pena de pagarle el doble de la soldada.

Testigos: Bartolomé de Quirós, Hernando de Zorita, sacristanes en la iglesia de San Juan de los Reyes, Alonso de Lorca, intérprete y vecino de Granada.

Firman: Alonso García.

Bartolomé de Quirós.

36

1505, noviembre, 3. Granada.

P.J.R.; fols. 74v-75r.

Escritura de ratificación de una compraventa.

Alonso García, nuevamente convertido, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, ratifica la venta de unas casas, huerta y tierras que están en término de Darabenaroz, efectuada a Fernando Albujiundi, nuevamente convertido y alguacil de Daravenaroz. En dicha venta entraron dos hazas de tierra que están en término de Armilla, alquería de Granada, una de 4 marjales que linda con tierras de Pedro Almocaguan, y otras que fueron de Gonzalo Hernández y ahora son de Vanegas, alcaide de Illora, y con un balate; la otra haza es de 3 marjales y linda con tierras de la iglesia de Armilla, de Pedro Almocaguan y de Andrés Alablí. El precio de dichas hazas entró dentro del total de la venta.

Testigos: Alonso de Lorca, intérprete, Alonso de León, vecinos de Granada, y Alvaro Hageli (antes Cacén), vecino de Armilla.

Firma: Alonso García.

37

1505, noviembre, 3. Granada.

P.J.R.; fol. 76r/v.

Escritura de cesión, de un bien en sustitución de otro vendido.

Alonso García, nuevamente convertido, vecino de Granada



en la colación de San Pedro y San Pablo, da a su hija Isabel Fernández un carmen situado en término de Gojar, alquería de Granada, donde se dice el Hireb. Dicho carmen se lo da en sustitución de otro que perteneciendo a ella, él había vendido, este carmen está en el término de Andaraxemel y linda con el carmen de Marracuxi. Si el carmen que ahora se cede vale más que el otro, podrá quedarse con la demasía.

Testigos: Juan el Marracuxi (antes Ali), Gonzalo el Tezi (antes Ali el Tezi) y Juan de León, vecinos de Granada en la colación de San Juan de los Reyes.

Firma: Alonso García.

38

1505, noviembre, 3. Granada.

P.J.R.; fol. 75r/v.

Escritura de pago parcial de deuda.

Isabel Fernández, hija de Alonso García nuevamente convertido, vecina de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, con licencia de su marido Alonso de Lorca y reconociendo tener más de 28 años de edad, reconoce que ha recibido de su padre 17 ducados de oro que son parte de los 23 que estaba obligado a pagarle por escritura otorgada ante el escribano público de Granada Alonso de Soto. Dicha cantidad la recibió en dineros y en unas faldillas y cortina. Por tanto su padre le resta debiendo 6 ducados de oro.

Testigos: Fernando Albuji, vecino de Darabena, Gonzalo el Tezi y Juan de León, vecinos de Granada.

Firma: Bartolomé de Quirós, sacristán de la iglesia de San Juan de los Reyes.

39

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fol. 77r/v.

Escritura de poder general.

Juan de Toledo, lencero, vecino de Granada, da su poder a Antón de Zavallos, procurador de causas, vecino de Granada, para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Alonso de Vaena, mercader, Pedro Castellanos y Diego de Madrid, criado de García de Toledo, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Toledo.

40

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 77v-79r.

Escritura de arrendamiento rústico.

El bachiller Juan Fernández de Guadalupe, en virtud del



poder que tiene de su hermana Catalina Fernández, viuda del licenciado Endeno, y de los hijos de esta, Francisco, Melchor y Catalina Endeno, arrienda a Cristobal Zoodí (antes Mohamad) vecino en el Albaizín de Granada, un cortijo que se dice Daralcacela que está en término de Granada y linda con el camino que va de Granada a Loja, con un heredamiento de Don Alvaro de Luna que se llama Huelejatalbagal, con un arroyo (que separa ambos heredamientos) que va a dar al río Genil, llamado de la Sal y también Majarralmolaylaha, y con un otero grande situado en tierras realengas. Se lo arrienda por tiempo de 6 años, y precio de 157 reales cada año, pagaderos por el día de todos los Santos a Juanes de Zamora, boticario, vecino de Granada. Es condición que Cristóbal Zoodí al cabo de los 6 años dejará la mitad de la tierra en barbecho, so pena de pagar 100 fanegas de trigo.

Testigos: Diego de Alcocer, teniente del Corregidor en Motril, Salobreña y Almuñécar, Pedro de Santisteban, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Juan Fernández de Guadalupe.

Juan de Toro.

Como el escribano de esta carta no conocía a Juan Fernández de Guadalupe, éste presentó por testigos que dijeron conocerlo al dicho Juanes de Zamora y al bachiller Fuentes Danón, físico y cirujano, ambos vecinos de Granada.

41

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fol. 79r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Juan de Luna, tundidor, vecino de Granada, debe pagar a Alonso Suárez, nuevamente convertido, arrendador de los diezmos de Alfacar, alquería de Granada, 300 reales que le debe por 300 arrovas de vino que le había comprado. Dicha cantidad se obliga a pagarla la mitad el día de Pascua Florida que viene y la otra mitad a finales de mayo de 1506.

Testigos: Miguel Dias, Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firma: Juan de Toro.

42

1505, noviembre, 4. Granada

P.J.R.; fols. 79v-80r.

Escritura de entrega de la cosa vendida.

Miguel Diaz de Toledo, vecino de Granada, por él y en nombre de su compañero en el arrendamiento de los diezmos de Alfacar Alvaro de Luna, entrega a Juan de Luna, tundidor, vecino de Granada, 300 arrobas de vino claro de la bodega que Miguel Dias tiene en casa de su padre Alvaro de León. Si hay más vino se lo entregará, porque



en la escritura de venta se estipula que venderán a Juan de Luna todo el vino de dicha bodega a 34 maravedís la arroba.

Testigos: Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firma: Miguel Diaz.

43

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fol. 80r/v.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada, en nombre de Diego de Córdoba, recaudador del partido de los habices de Granada y sus alquerías, da poder a Juan Ybta, vecino de la Zubia, que solía ser alfaqui, para que pueda demandar y cobrar de Lorenzo Alaxeb, vecino de Granada en su Alcazaba, 57 pesantes que debía de ciertas heredades, pertenecientes a los habices, que tenía arrendadas.

Testigo: Antón de Barrios, albañil, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firma: Pedro Gutierrez.

44

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 80v-81r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Juan de Plasencia, vecino de Granada, debe pagar a García de Vargas, vecino de Granada, 4.800 maravedís que le debe de 100 arrobas de vino que le había comprado, a 48 maravedís la arroba. Dicha cantidad se obliga a pagarla la mitad el día de Navidad próximo, y la otra mitad a fines de febrero de 1506.

Testigos: Francisco Zayen, gallinero, vecino de Granada, Juan de Torres y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firma: Juan de Plasencia.

45

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 81v-82r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Francisco Zaleh (antes Hamed), vecino de Granada, arrienda a Francisco Zayen, gallinero, vecino de dicha ciudad, una tienda que está en la Gallinería de Granada, que linda con tierras de Lorenzo, cazador, y de Xeiba. Se la arrienda por tiempo de 1 año y precio de 5 reales al mes y un capón que pagará el mes de enero.

Testigos: Juan Tamariz, intérprete, vecino de Granada,



Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Andrés Ferrer.

46

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fol. 82r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Bartolomé de Luque, vecino de Granada, debe pagar a Francisco Fernández Odrerán, vecino en dicha ciudad, 5.100 maravedís que le debe de un mulo de color bermejo, que se roza con una mano, que le había comprado. Se obliga a pagarlos de esta forma:

- 2.000 maravedís en los 5 días siguientes a la fecha de esta carta.

- 1.000 maravedís al final de este mes de noviembre.

- 2.100 maravedís el día de Pascua Florida próximo.

Testigos: Cristóbal de Avila, escribano público y vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firma: Juan de Toro.

47

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 82v-83r.

Escritura de arrendamiento rústico.

Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de Diego de Córdoba, recaudador de los Habices, arrienda a Francisco de Gámez, vecino de Granada en la colación de San Andrés, un haza perteneciente a los habices del Albarrazín, que están a cargo del dicho Diego de Córdoba. Dicha haza está en Tafiara Albaida y linda con la acequia Gorda. Se la arrienda por tiempo de 4 años, y por precio de 1.200 maravedís al año.

Testigos: Antón de Barrios, albañil, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, estantes en esta dicha ciudad.

Firman: Pedro Gutierrez.

Francisco de Gámez.

48

1505, noviembre, 4. Granada

P.J.R.; fol. 83v-84r.

Escritura de arrendamiento rústico (1).

Pedro Gutiérrez de Córdoba, en virtud del poder que tiene de Diego de Córdoba, recaudador del partido de los habices de Granada y sus alquerías, y ante el requerimiento de Francisco de Gámez, vecino de Granada, el cual para servir a sus altezas y en su propio beneficio pide se le de un haza, que es de los habices del Albarra-



zín, situada entre las viñas de Fadin Alfaz, de Martin Muñoz y suyas propias, y está a cargo de Diego de Córdoba, que está hecha erial, por tiempo de 4 años, comprometiéndose a pagar 540 maravedís al año, a curarla y plantarla de viñas, y que al cabo de dicho período quede para él la mitad del haza, libre y desembargada, y la otra mitad sea para sus altezas. Pedro Gutiérrez se la dá por el tiempo y con las condiciones antes citadas, debiendo pagar los 540 maravedís a fines del mes de octubre de cada año.

Testigos: Antón de Barrios, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Pedro Gutiérrez.

Francisco de Gámez.

(1) Con cláusula sobre propiedad final del haza.

49

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fol. 84r/v.

Escritura de arrendamiento de servicios, como indemnización.

Alonso el Pini, alguacil de Peligros, y Alonso Mear (antes Mohamad), vecino de la dicha villa, se obligaron que de hoy en 8 dias cubrirán lo que fuere menester de las tapias de un majuelo de Sancho de Herrera, que está en el citado término y linda con hazas del dicho Alvaro el Pini; tapias que cubrirán de aulagas, tierra

y arrocan (1). Así mismo se obligan a que 8 días después de que Sancho de Herrera haya podado el majuelo, hecharan los sarmientos encima de las tapias. A ello se obligaron porque ellos y sus hijos desbordaron dichas tapias y tomaron uvas y 4.000 estacas del dicho majuelo.

Testigos: Pedro Marín, vecino de Peligros, nuevamente convertido e intérprete, Fernán Pérez deAguilera y Juan de Toro, escribiente, estante en Granada.

Firma: Juan de Toro.

(1) Arrocahe.

50

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 84v-85v.

Escritura de compraventa.

Pedro del Castillo y Fernando de Dueñas, vecinos de Granada, venden a Diego López Zamarrón y a Miguel Díaz, hortelanos, vecinos de Granada en la colación de San Matías, todo el estiércol que se produzca en la Alhóndiga del pan y del vino de esta ciudad, desde mediados del mes de abril de este año a mediados de abril de 1506, por precio de 2.000 maravedís que deben pagar a fines de febrero de 1506.

Testigos: Francisco de Hontiveros, vecino de Granada,



Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firma: Juan de Toro.

51

1505, noviembre, 4. Granada.

P.J.R.; fols. 85v-86r.

Escritura de arrendamiento de servicios.

Antón García y su mujer Lucía la Moruna, ponen a sus hijos Pedro y María al servicio de Cristóbal de Avila, escribano público de Granada, y de su mujer Teresa Núñez, por tiempo de 10 años. Ellos se obligan a no quitarlos de dicho servicio so pena de 10.000 maravedís; por su parte Cristóbal de Avila y su mujer se obligan a darle de comer, beber, vestir, calzar, y una saya, un manto, camisas y tocas a la niña en casamiento, y le enseñarán a leer y escribir al niño.

Testigos: Francisco Pérez, Alonso Pérez y Alonso de Alvendín, zapatero, todos vecinos de Granada.

Firman: Francisco Pérez

Juan Fael, escribano público.

52

1505, noviembre, 6.

P.J.R.; fols. 86v.

Escritura de gestión de negocios ajenos. Conducción de esclavos, con cláusula de excusación de responsabilidad.

Pedro Sánchez, hijo de Esteban Sánchez, vecino de Madrid recibe de D<sup>a</sup>. Catalina, viuda de Diego de Vargas de la Capilla, el encargo de mirar por dos esclavos de color blanco, llamados Juan Hurtado y Ginés, que se le habían escapado. Los encuentra en Granada y le comunican su intención de volver a Madrid con su señora, si tuvieran con quien hacerlo. Fernando de Ugarte se presta a llevarlos, pero no como esclavos, sino como personas que van por propia voluntad, por lo cual si no llegan a Madrid, ni a poder de su señora, tanto él como Pedro Sánchez quedarán libres de toda culpa.

Testigos: Juan de Alcocer, Alonso de Pareja, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente, estante en ella.

Firman: Fernando de Ugarte.

Pedro Sánchez.

53

1505, noviembre, 10

P.J.R.; fols. 1r-2r.

Escritura de compraventa.

El licenciado Alonso López, en virtud del poder que le



fue otorgado por su hermano el doctor Diego López y por García Fernández de Poyatos racioneros de la iglesia colegial de San Justo, de Alcalá de Henares, y albaceas del bachiller Pedro López, tesorero de la iglesia de Granada y capellán mayor de la iglesia de San Justo de Alcalá de Henares, vende una huerta, que Pedro López tenía en la Antequeruela, a Isabel (antes Omalauli Hagima), mujer de Adurra Hamen Almorcodi, vecina de Granada en la colación de Santa María de la O, y a Leonor (antes Ayxa Mocodia) hija de la anterior y mujer de Cristobal de Aguayo, vecina de Granada en la Antequeruela, la mitad para cada una. Por precio de 14.000 maravedís.

Contiene la escritura de poder dada el 4 de octubre de 1505, en Alcalá de Henares, ante el escribano de la reina y su notario, Juan Pérez de Sanjuan.

Testigos: Pedro López, canónigo de la iglesia de Granada, Juan Pérez, vecinos de dicha ciudad, y Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Firman: Alonso López.

Juan Rael, escribano público.

54

1505, noviembre, 10.

P.J.R.; fols. 2r-4r.

Escritura de compraventa.

El licenciado Alonso López, vecino de Alcalá de Henares,

en virtud del poder que tiene del doctor Diego López, su hermano, y de García Fernández de Poyatos, racionero de la iglesia colegial de San Justo de Alcalá de Henares, y albaceas del bachiller Pedro López, tesorero de la iglesia de Granada y capellán mayor de la iglesia de San Justo en Alcalá de Henares, vende a Pedro López, canónigo de la iglesia de Granada, unas casas con su macería y corral, que el dicho bachiller tenía en la colación de Santa María la Mayor, que linda con casas de Alonso Yáñez Dávila. Por precio de 45.000 maravedís. Incluye escritura de poder.

Testigos: El bachiller Juan Orejón, canónigo, Gregorio Gutiérrez, racionero, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Alonso López.

Juan Rael, escribano público.

55

1505, noviembre, 10.

P.J.R.; fols. 4r-5r.

Escritura de compraventa.

Francisco Abenhamar (antes Alí), vecino de Purullena, alquería de Guadix, vende a Juan el Guadixi (antes Mahomad), vecino de Ogijares, alquería de Granada, un haza de unos 5 marjales y medio, que está en término de Ogijares, y linda con tierras del Guajarí y de Andrés Je Liotor. Se la vende con el agua que le pertenece la noche del viernes de cada semana, por precio de 120 pesantes, que son



3.600 maravedís, de los que se dá por pagados.

Testigos: Fernando el Maxgol, intérprete, vecino de Hué-  
tor, Francisco de Peñalosa, Andrés Ferrer y Juan de Toro, escribien-  
tes y estantes en Granada.

Como el escribano no conocía a Francisco Abenhamar, éste  
presentó por testigos que lo conocían a: Martín Zahel (antes Abra-  
hin) y a Bernabé Abendono (antes Zaed), vecinos de Granada en la co-  
lación de San Andrés.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

56

1505, noviembre, 10.

P.J.R.; fol. 5r/v.

Escritura de arrendamiento rústico.

María de Padilla, vecina de Granada en la colación de  
Santa Ana, arrienda a Fernando el Maxgol, vecino de Hueter, alquería  
de Granada, 45 marjales de tierra, situados en término de Hueter,  
por tiempo de 4 años y preciode 2.210 maravedís al año, pagaderos  
la mitad a finales de agosto y la otra mitad a finales de octubre.

Testigos: Diego de Padilla, Antón Rodríguez, vecinos de  
Granada, Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad y Her-  
nando Arellano, natural de Sahagún.

Firman: María de Padilla.

Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

57

1505, noviembre, 10.

P.J.R.; fols. 5v-6v.

Escritura de poder general.

Leonor Xotaybia, vecina de Granada, da poder a Alonso de Pineda, procurador de causas, vecino de dicha ciudad, para que lo represente en todos los plaitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: El bachiller Remón, Fernando de Mendoza Abenali, vecinos de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

58

1505, noviembre, 11.

P.J.R.; fols. 6v-7r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Pedro Fernández de Valverde, clérigo de la iglesia mayor de Granada, da poder a Antón de Zavallos, procurador de causas, veci



no de dicha ciudad, para que demande y cobre de Fernando de Córdoba, cambiador, 2.000 maravedís que había puesto en su cambio.

Testigos: Francisco de los Cobos, Juan de Morata, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Firman: Pedro Fernández de Valverde.

Juan Rael, escribano público.

59

1505, noviembre, 11.

P.J.R.; fol. 7r.

Escritura de donación.

Fernando Albujundi (antes Mahomad Albujundi) alguacil de Darabenaaroz, término y jurisdicción de Granda, hace donación en Alvaro el Hajeli (antes Ali), sobrino de su mujer e hijo de Alvaro el Hajelí y de Isabel Hajelia, vecinos de Armilla, de un haza de 4 marjales, situada en término de Armilla lindando con tierras del Abli y del Mocagua, y de otra haza cerca de la anterior, que linda con tierras de María Bujundia. Se obliga a no anular esta donación por testamento, codicilo, ni en otra manera alguna, aunque Alvaro el Hajelí le sea desagradecido.

Testigos: Alonso de Mora, intérprete, Pedro Aracón, cirujano, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

60

1505, noviembre, 12.

P.J.R.; fols. 8v-9v.

Escritura de poder general.

Pedro Aracán, cirujano, vecino de Granada, da poder a Diego Fernández de Jaén, procurador de causas, vecino de dicha ciudad, para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querrelas que tiene o pueda tener.

Testigos: Gabriel Xarafi, vecino de Granada, Juan de la Peña, y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

61

1505, noviembre, 12.

P.J.R.; fols. 9v-10r.

Escritura de perdón, de adulterio.

Alonso Martínez del Olmo, vecino de Almagro, perdona a su mujer Guiomar Ortiz, hija de Martín Sánchez el Rubio, vecino de Santo Domingo de la Calzada, el adulterio que hace 2 años y medio cometió con Juan de Molina, criado del gobernador Don Íñigo de Guevara, perdonando



así mismo al dicho Juan de Molina. Anula la queja presentada ante el alcalde Mogollón y se obliga a cumplir lo especificado en esta carta, bajo pena de 20.000 maravedís. Esta escritura fue otorgada en la iglesia de Santa María la Mayor, de Granada.

Testigos: José de Molina, vecino de Baeza, Francisco, Ambrosio, y Luis Albarrazín, vecinos de Granada, y Fernando de Burgos, criado del alguacil de la Chancillería.

Firman: José de Molina.

Juan Rael, escribano público.

62

1505, noviembre, 13.

P.J.R.; fols. 10v-11r.

Escritura de obligación de pago, por obligaciones anteriores.

Luis Fernández de Pancorvo, sillero, vecino de Jaén, por él y en nombre de Catalina López, Cristóbal Fernández de Pancorvo, sillero, y de Fernando de Pancorvo, su madre y hermanos, vecinos de dicha ciudad, los cuales le otorgaron poder ante el escribano público de Jaén Francisco de Ojeda, se obliga a pagar a Miguel de Silos y a Francisco de Guzmán habitantes en Granada, o a Andrés de Pesquera y a Alonso de Villegas, en nombre de los anteriores, 12.000 maravedís que debe a los primeros, de resto de unas obligaciones otorgadas anteriormente. Dicha cantidad debe pagarla en tres plazos, correspondientes al día de carnestolendas, el día de pascua florida y el día de San Juan de el año que viene de 1506.

Testigos: Pedro de Murcia, vecino de Granada, Juan de Toro, estante en dicha ciudad, y Luis Tristán, vecino de Sevilla.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

Al margen: Sacada obligación. Diose a Miguel de Silos.

NOTA: Esta misma escritura, incompleta, está en los folios 8r a 8v, aunque allí especifica que la deuda es por cierto cuero que le había comprado.

63

1505, noviembre, 14.

P.J.R.; fols. 11v-12r.

Escritura de sustitución de poder.

Alonso de Alavís, vecino de Sevilla en la colación de Santa Catalina y al presente habitante en Granada, sustituye el poder que tiene de Beatriz Fernández, viuda de Iñigo López de Sevilla, vecina de dicha ciudad en la colación de Santa María la Blanca, para cobrar lo que a ella o a su difunto marido se le debe en la ciudad de Granada, o en cualquier otro lugar, así como para pedir cartas de pago de las personas encargadas de recaudar las rentas a ellos pertenecientes, en Luis Tristán, vecino de Sevilla y habitante en Granada.

Contiene la escritura de poder que la dicha Beatriz Fernández le otorgó en Sevilla, el 12 de septiembre de 1505, ante el



escribano público de dicha ciudad, Juan Alvarez de Alcalá.

Testigos: Juan de Gumiel, Juan de Tremeceni, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Alonso de Alavís.

Juan Rael, escribano público.

64

1505, noviembre, 14.

P.J.R.; fols. 12v-13r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Francisco de los Cobos, criado de Fernando de Zafra, secretario de sus altezas, da poder a su primo Francisco de Molina, vecino de Granada, para que cobre 30.000 maravedís de que su alteza le hizo merced, entre los bienes a él pertenecientes en el reino de Granada. Podrá dar carta de pago y finiquito de lo que cobre, y si son bienes raices podrá tomar posesión de ellos en su nombre.

Testigos: Alonso de Balbuena, procurador de causas, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Francisco de los Cobos.

Juan Rael, escribano público.

65

1505, noviembre, 14.

P.J.R.; fols. 13r-14r.

Escritura de sustitución de poder.

Pedro Tamayo, vecino de Granada, sustituye el poder que tiene de Fray Fernando de Talavera, arzobispo de Granada, y de los señores capitulares, en Francisco de la Parra, vicario de Ugíjar, en las Alpujarras, para que cobre 300.500 maravedís, o la parte de ellos que falte por cobrar, de los arrendadores de los habices de las Alpujarras, del año pasado de 1504. De lo que cobre podrá dar carta de pago y finiquito. Contiene dicho poder otorgado el 15 de marzo de 1505 ante el notario apostólico Pedro de Matute.

Testigos: Blas de Mondrón, residente en Pecina, de la Taha de Ugíjar, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes estantes en Granada.

Firman: Pedro Tamayo.

Juan Rael, escribano público.

66

1505, noviembre, 15.

P.J.R.; fols. 14r-15v.

Escritura de constitución de censo reservativo, con garantía de hipoteca.

Rodrigo de Vera, vecino de Granada, en la colación de Santa María la Mayor, da censo a Leonor López, viuda de Gonzalo de



Cuenca, vecina de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, una huerta situada en término de Granada, donde dicen El Pedregal, que linda con huerta del gobernador y de Alcocer, con el rio Genil y el camino de Güéjar. Por precio de 1.000 maravedís anuales, pagados al final de cada año, y con las condiciones siguientes:

- Leonor López y sus herederos, se obligan a mantener la huerta labrada y en buen estado, si no lo cumplieren lo harán Rodrigo de Vera o sus herederos a su costa.

- Si están dos años seguidos sin pagar el censo, dicha huerta podrá caer en comiso.

- Leonor López o sus herederos, previa licencia concedida por Rodrigo de Vera o descendientes, podrán vender dicha huerta, cargada con censo, a persona lega, llana y abonada y nunca a persona defendida en derecho, como son nobleza, iglesia o extranjero entre otros. De lo que reciban por dicha venta se obligan a entregar la veintena parte a Rodrigo de Vera o a sus herederos.

- Si en los 6 años siguientes a la constitución de este censo, Leonor López o sus herederos, pagan 10.000 maravedís dicha huerta quedará libre de censo. si no pagan dicha cantidad, la huerta quedará acensuada a perpetuidad.

Para seguridad de la paga de dicho censo, Leonor López hipoteca tres pedazos de viñas, dos situados en término de Ogíjares, que linda con viñas de Alonso Fernández, alfaquí, y de Juan Alpujarrí, y otro en término de Gójar, donde dicen La Muela, que linda con la acequia de Gójar.

Testigos: Diego Tamayo, Juan López de Cuenca, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Rodrigo de Vera.

Juan López de Cuenca.

Juan Rael, escribano público.

67

1505, noviembre, 15.

P.J.R.; fols. 15v-17r.

Escritura de arrendamiento rústico y urbano.

Catalina Gómez de Moncada, vecina de Granada en la colación de Santa Ana, arrienda a Sancho de Sandoval, alcaide de Lorca, un molino que llaman "del Rincón" situado en término de dicha villa, con unas casas en la calle de la Corredera de la dicha villa de Lorca y una huerta a espaldas de dichas casas. Por tiempo de 2 años, apartir del 1 de enero de 1506, y precio de 10.500 maravedís. Sancho de Sandoval se obliga a dejar el molino en el mismo estado en que se lo entregaron y a correr con los gastos originados por el adobio, mondar de acequia, quiebra de presa u otro cualquier inconveniente, sin que por ello se le descuente nada de la renta.

Testigos: Miguel de Murcia, Lorenzo de Cehexi, vecinos de Lorca, y Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Firman: Catalina Gómez de Moncada.

Sancho de Sandoval.

Juan Rael, escribano público.



68

1505, noviembre, 15.

P.J.R.; fols. 17v.-18v.

Escritura de compraventa.

Isabel Zayara (antes Omalhacen), mujer de Francisco Abenhader (antes Omalhacen), mujer de Francisco Abenhader (antes el alfaqui Abenhader), vecina de Granada en la colación de San Nicolás, y su hermana María Zayena (antes Fátima), mujer de Francisco Hafid (antes Mahomad Hafidala), vecina de Ogijares, alquería de Granada, venden a Andrés Mezquezí (antes Mahomad), vecino de Huétor, alquería de Granada, un haza de unos 5 marjales y un celemín, situada en término de Granada donde dicen Daralcohayle y linda con tierras de Mafoh y de los habices. Por precio de 10 ducados.

Testigos: Diego Fernádes de Jaén, procurador e intérprete, Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad, y Sancho de Sandoval, alcaide de Lorca.

Firman: Francisco de Pañalosa.

Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

69

1505, noviembre, 15.

P.J.R.; fols. 18v-19r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Andrés Mezquezi (citado en la regesta anterior), se obliga a pagar a Isabel Zayara y a María Zayena, hermanas (citadas en la regesta anterior), 1.254 maravedís y medio que le resta debiendo de un haza que les había comprado. Debe pagarlos en los 20 días siguientes al otorgamiento de esta carta.

Testigos: Sancho de Sandoval, alcaide de Lorca, Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

70

1505, noviembre, 16.

P.J.R.; fols. 19r-20r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Juan de Muro, vecino de Granada, se obliga a pagar a Francisca de Molina, viuda de Cristóbal de Valdelomar, y a su padre Diego de Matute, ambos vecinos de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, 8.000 maravedís que le resta debiendo de 3 yeguas de color castaño y 1 potro castaño zaino que les compró. Dicha cantidad debe pagarla el día de Santa María del mes de agosto de 1506.

Testigos: Rodrigo de Córdoba, mercader, Bartolomé de Trillo, latonero, vecinos de Granada, y Cristóbal de Robles, vecino de Toledo.



Firman: Rodrigo de Córdoba.

Juan rael, escribano público.

71

1505, noviembre, 17.

P.J.R.; fol. 20r/v.

Escritura de poder especial para obligar en el cumplimiento de oficio.

Sebastián de Rojas, vecino de Granada, da poder a Fernando de Figueroa, vecino de dicha ciudad, para que lo pueda obligar en el oficio de receptor o en cualquier otro cargo que pueda desempeñar, en cuantía de 200.000 maravedís.

La escritura no está finalizada y por lo tanto no aparecen testigos ni firmas.

72

1505, noviembre, 17.

P.J.R.; fols. 20v-21r.

Escritura de obligación de pago, por sentencia.

Juan de Gazi (antes Cacén), vecino de Granada en la colación de San Justo y que antes lo fue de Huétor, se obliga a pagar a Catalina Gadrón (antes Ayxa), mujer de Juan Bengadrón (antes Abengadrón), vecina de Granada en la colación de San José, 7 ducados, que es la cantidad especificada en la sentencia dictada por el alcalde mayor a favor de la suso dicha en el pleito que ambos mantenían so-

bre una casa que Juan Almozaguaque (antes Bulcacen) dejó en testamento a la dicha Catalina Gadróna. Dicha cantidad debe pagarla en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de esta carta.

Al margen, en nota, se reseña que el 4 de marzo de 1506, Juan de gazi paga dicha cantidad a Catalina Gadróna, mediante carta de pago otorgada ante Juan Rael, escribano, y los testigos Alonso de Mora, interprete, y Lorenzo de Xarque.

Testigos: Alonso de Mora, Antón Sánchez el Hagarí, intérpretes, vecinos de Granada, Juan de Toro, y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

73

1505, noviembre, 17.

P.J.R.; fols. 21r-22r.

Escritura de poder general.

Juan García, carpintero, vecino de Granada, da poder a Alonso de Balbuena, para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Alonso de Torres, escribano público, Diego Moyano, procurador, y Antón de Eslava, vecinos de Granada.



Firman: Alonso de Torres.

Juan Rael, escribano público.

74

1505, noviembre, 19.

P.J.R.; fol. 22r/v.

Escritura de poder genera<sup>l</sup>.

Fernando Zabán, cristiano nuevo, vecino de Granada en la colación de San Miguel, da poder a Alonso de Pineda, procurador de causas, vecino de Granada, para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: El bachiller de Castro, vecino de Granada, Andrés Ferrer, y Juan de Toro, escribientes y estantes en Granada.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, rescribano público.

75

(1505, noviembre, 19 o 20)

P.J.R.; fol. 30v.

Escritura de poder general.

Periañes de Ulloa, vecino de Granada en la colación de Santa María de la O, por él y en nombre de sus hijos, Alonso, Pedro y María de Ulloa, como su tutor, da poder a Juan de Vedoga, estante en Granada, para que lo represente en todos los pleitos, demandas

y querellas que tiene o pueda tener.

Faltan los testigos y la firma ya que el resto de la escritura se ha perdido.

76

1505, noviembre, 21.

P.J.R.; fols. 23r/v y 31v(1).

Escritura de compraventa.

Juan Esteban en virtud del poder que tiene de Antón Sánchez de Hornanchuelos, ambos vecinos de Bujalance, vende a Inés de Escobar, una esclava, por precio de 5.000 maravedís, que le son pagados por Juan de Alcocer, yerno de la susodicha, en 12 ducados de oro, 1 castellano y 15 maravedís.

Testigos: Alonso de Torres, escribano público, Gonzalo Meléndez vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Alonso de Torres.

Juan Rael, escribano público.

(1) Por estar mal cosidos los cuadernillos, la escritura comienza en el fol. 31v. y sigue en el fol. 23r.v.

77

1505, noviembre, 21.

P.J.R.; fols. 23v-24v.



**Escritura de compraventa.**

Gonzalo de Illescas, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, vende a Alonso Zayen (antes Adulhaque Zayen), vecino de Granada, una huerta que está en término de Granada en el río Darro, lindando con dicho río y con huerta de Alonso Fernández de Darraque. Por precio de 20 ducados.

Testigos: Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, Andrés Ferrer, y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

72

1505, noviembre, 21.

P.J.R.; fol. 31r/v.

**Escritura de poder general.**

Juan Rodríguez, clérigo, familiar de la duquesa de Terranova, da poder a su hermano Cristóbal López, vecino de la Puente Don Gonzalo, para que lo represente en todos sus pleitos, demandas y querrelas.

Testigos: Hernán Martínez del Cantillo, clérigo beneficiado de Churriana, Lope de Mudéjar, y Alonso Aduerrahin, vecinos del Nivar, alquería de Granada.

Firman: Juan Rodríguez.

Juan Rael, escribano público.

1505, noviembre, 22.

P.J.R.; fols. 24v-25r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Francisco Morcillo, vecino de Córdoba, se obliga a pagar a Bartolomé de Luque, vecino de Granada en la colación de San José, 2.500 maravedís que le resta debiendo por la compra de un mulo de color bayo. Dicha cantidad debe pagarla la mitad el día de carnesto ledas y la otra mitad el día de pascua florida de 1506.

Testigos: Pedro de Pinedo, vecino de Almuñécar, Alonso de Toledo, vecino de Granada en la colación de Santa Cruz, y Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

1505, noviembre, 22.

P.J.R.; fols. 25r.-26r.

Escritura de poder general y especial, para cobrar.

Alvaro Delgadillo, vecino de la villa de Escalona, da poder al licenciado Jaramillo, vecino de Granada, para que pueda cobrar todo lo que le deben en la ciudad de Granada como en Santa Fe. También le da poder, junto a Antón Zavallos, para que lo representen en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener, y acepten las sentencias favorables y apelen contra las desfavora-



bles.

Testigos: Diego de Padilla, Fernando de Virues, vecinos de Granada, y Juande Toro, escribiente y estante en Granada.

Firman: Alvaro Delgadillo.

Juan Rael, escribano público.

81

1505, noviembre, 22.

P.J.R.; fol. 26r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Rodrigo de Córdoba, mercader, vecino de Granada, se obliga a pagar a Francisca de Molina, viuda de Cristóbal de Valdelomar, vecina de Granada en la colación de San Pedro, 12.500 maravedís que le resta debiendo de 4 bueyes, con sus aparejos, y 50 colmenas que le había comprado. Dicha cantidad debe pagarla el día de Santa María del mes de agosto de 1506.

Testigos: Lorenzo de Parias, Gaspar de Aranda, Juan de Carranza y Diego Matute, vecinos de Granada.

Firman: Rodrigo de Córdoba.

Juan Rael, escribano público.

82

1505, noviembre, 24

P.J.R.; fol. 27r/v.

Escritura de arrendamiento de bienes secuestrados.

Pedro de León, escribano de la Chancillería de Granada y secuestrador de los bienes de Alonso Yáñez, preso por la Inquisición, arrienda a Bartolomé de Trillo, latonero, vecino de Granada, un haza perteneciente a dichos bienes, de 8 marjales, situada en término de Granada, donde dicen el Jaragui. Se la arrienda por tiempo de 1 año, apartir del día 20 de noviembre de 1505, por precio de 680 maravedís al año, o sea 2 reales y medio cada marjal.

Testigos: Alonso de Mora, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Pedro de León.

Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

83

1505, noviembre, 24.

P.J.R.; fols. 27v-28r.

Escritura de obligación de pago, por préstamo.

Alonso Zagbil (antes Mahomad), vecino de Churriana alquería de Granada, se obliga a pagar a Juan Aleduy (antes Hamed), vecino de la dicha alquería, 52 ducados de oro que le había prestado. Debe pagarlos en los 2 años siguientes a la fecha de otorgamiento de esta carta.

Testigos: Pedro Aracán, cirujano e intérprete, Bartolomé Albirixque, vecinos de Granada, Juan de Toro, y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.



Como el escribano no conocía a Alonso Zagbil, éste presentó por testigo que dijeron conocerlo a Juan Aldonayfax (antes Ali), vecino de Gabia, y a Juan Abularab (antes Mahomad), vecino de Churriana.

Firman: Juan de Torc.

Juar. Rael, escribano público.

84

1505, noviembre, 25.

P.J.R.; fols. 28r.-29v.

Escritura de poder general y especial, para cobrar herencia.

Marina Ruiz, vecina de Colomera, término y jurisdicción de Granada, con licencia de su marido Bartolomé Díaz, da poder a Pedro Sánchez Pavón, su tío, vecino de la villa de Capilla, del arzobispado de Toledo, para que demande y cobre todos los bienes que a la muerte de su hija Guiomar Diaz le pertenezcan por herencia. Además le da poder para que la represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Diego de Jaén, procurador, Antón de Guahrani, vecinos de Granada, Juan de Toro, escribano y estante en dicha ciudad.

Como el escribano no conocía a Marina Ruiz, ni a su marido, éstos presentaron por testigos que dijeron conocerlos a Alonso de León, vecino de Granada, y a Cristóbal Malaver, vecino de Colomera.

Firmna: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

85

1505, noviembre, 25.

P.J.R.; fols. 29v.-32r/v(1).

Escritura de permuta, de bienes semovientes por inmuebles.

Francisco Benfarax (antes Mahomad), vecino de Granada en el Albaizín, da a Gonzalo Ymbran (antes Hacen), vecino de Granada en la colación de San Miguel, un macho de color bermejo, de unos 4 años, a cambio recibe del susodicho un haza de riego de unos 8 marja les, situada en término de Granada donde dicen Tafiara Adarra, que linda con tierras de Barhanes y con la acequia.

Testigos: Alonso de Soto, escribano, Diego Fernández de Jaén, procurador e intérprete, Cristóbal Núñez, portugués, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Alonso de Soto.

Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

(1) Por estar mal cosidos los cuadernillos, esta escritura que comienza en el folio 29v. continúa en el folio 32r.

86

1505, noviembre, 26

P.J.R.; fols. 32v-33r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.



Jorge de Mosquera, vecino de Granada en la colación de Santa María la Mayor, se obliga a pagar a Suero de Salas, sastre, vecino de Granada, 2.200 maravedís que le resta debiendo de una saya francesa, de paño de Ruan de color nevado, con tiras de terciopelo azul, que le había comprado. Dicha cantidad debe pagarla a finales del mes de enero de 1506.

Testigos: Juan Gutiérrez, Cristóbal Zood, vecinos de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Jorge de Mosquera.

Juan Rael, escribano público.

87

1505, noviembre, 26.

P.J.R.; fols. 33r.-34r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Juan de Córdoba, sastre, vecino de Granada en la colación de Santa María la Mayor, arrienda a Alonso Zayen (antes Mahomad Zayen), vecino de Granada en la colación de San Juan de los Reyes, una tienda, de dos puertas, situada en el Chinchatayrin, lindando con tienda de Fernando de Vaena; por tiempo de 1 año a partir del 21 de noviembre de este año, y por precio de 375 maravedís al mes.

Testigos: Pedro de la peña, Andrés Ferrer y Juan de Toro escribientes y estantes en Granada.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

88

1505, noviembre, 26.

P.J.R.; fol. 34r/v.

**Escritura de poder general.**

Isabel Rodriguez, vecina de Granada en la colación de San Justo, da poder a Fermín Yáñez de Lorca, y a García de Torres, procurador de causas, vecinos de Granada, para que la representen en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Fernando de Alcalá, vecino de Sevilla, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

89

1505, noviembre, 28.

P.J.R.; fol. 35r/v.

**Escritura de obligación de pago, por préstamo.**

Fernando Adulmuhaym (antes Abdulaziz), vecino de la alquería de Cozviyar, del Valle de Lecrín, se obliga a pagar a Fernando Benalhacen, alguacil de Gabia la Menor, -término y jurisdicción de Granada-, 50 pesantes que le había prestado. Dicha cantidad debe pagarla a finales de enero de 1507.

Testigos: Fernando de Mendoza Abenali, intérprete, Pedro de Toledo, procurador, vecino de Granada y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.



1505, noviembre, 29.

P.J.R.; fols. 37r-38r (1).

Escritura de poder general y especial para vender.

Juan de Cascales de Soto, vecino de Murcia, da poder a Pedro de Soto, regidor y vecino de dicha ciudad, para que pueda vender todos los bienes que tiene en ella y su término, o en cualquier otra parte, y dar carta de pago y finiquito de lo que reciba. Además le da poder para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Juan López de Luque, clérigo beneficiado en Monesterio, Sebastián Rodríguez, vecino de Luque, y Juan de Avnón, vecino de Murcia, y Juan de Toro, escribiente y estante en Granada.

Como el escribano no conocía a Juan Cascales de Soto, este presentó por testigos que dijeron conocerlo a Juan de Avnón y a Diego de Chinchilla.

Firman: Juan de Toro

Juan Rael, escribano público.

(1) En los folios 35v. a 36v. tenemos esta misma escritura inacabada.

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fol. 38r/v.

Escritura de licencia para otorgar escritura.

Diego Fernández de Ulloa, veinticuatro y vecino de Jaén, otorga licencia a su mujer Ana de Aranda, para que pueda otorgarle escritura de poder para cobrar lo que le pertenece de la herencia

de Fernando de Aranda, padre de la susodicha.

Testigos: Fernando de la Zarza, vecino de Jaén, Gonzalo de Illescas, vecino de Granada, y Juan de Toro, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Diego Fernández de Ulloa.  
Juan Rael, escribano público.

92

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fol. 39r.

Escritura de obligación por préstamo, con garantía de hipoteca.

Rodrigo de Mesa, vecino de Granada, se obliga a pagar a Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de dicha ciudad, 1.125 maravedís que le había prestado. Dicha cantidad debe pagarla a finales de este mes de enero. Como garantía de pago, hipoteca dos cármenes que tiene en término de Granada, donde dicen Udñar, que lindan el uno con el otro y con cármenes de Arayni, Abdulmelque y de Albolote.

Testigos: Diego de Córdoba, mercader, vecino de Granada, Fernando de Virues y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Rodrigo de Mesa.  
Juan Rael, escribano público.

93

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fols. 39v-40r.

Escritura de compraventa.



Pedro Tenorio, vecino de Granada, vende a Alonso Almoza-  
dar (antes Mahomad), vecino de Granada en el Aibaizín, un olivar y  
una viña que tiene en término de Granada, donde dicen Rábita Alham-  
bra, y linda con tierras de Juan de Bailen Abeyale, Fernando Sánchez  
de Zafra y de los habices. Por precio de 4.500 maravedís.

Testigos: Antón Martínez de Estrella, vecino de Granada,  
Fernando de Virues y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha  
ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

94

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fols. 40r-41v.

Escritura de poder general y especial de representación.

Nuflo de Velasco, vecino de Alhama, da poder a Francisco  
Alvarez, contino de la reina, vecino de Málaga, para que pueda pre-  
sentarse ante la reina, ante sus contadores mayores, y ante los señ-  
res inquisidores de Córdoba, y concerniente a una fianza que él hizo  
a Alonso de Toledo y a Juan de Córdoba, relativa a la seda, en made-  
jas, los años 1503 y 1504 en el partido de Almería, puede pedir a  
los susodichos cualesquier seguros y conciertos y sobre ello podrá  
otorgar las escrituras y asientos necesarios. Así mismo podrá pedir  
a Gonzalo Martínez, Miguel de Pedrosa, Melchor de Ribera, Benito Sán-  
chez Levi, Melchor Sánchez (hijo del anterior), Alonso de Ruiseco  
y a Alonso de Toledo, le saquen indemne de dicha fianza. Por tanto  
pedirá a la reina, al rey su padre, a sus contadores y a los susodi-

chos inquisidores, que los bienes de los arriba mencionados sean vendidos y entregado a sus altezas lo obtenido por dicha venta, hasta que él sea libre de dicha fianza. Además le da poder para que lo represente en los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Andrés de Madrid, Pedro de Zamora y Pedro de Quirós, vecinos de Granada.

Firman: Nuflo de Velasco.

Juan Rael, escribano público.

95

1505, diciembre, 1.

P:J.R.; fols. 41v-42r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Nuflo de Velasco vecino de Alhama, como heredero de su difunto hermano Alejo de Cervantes, capitán de Infantes, da poder a Juan de Peñaranda, jurado y vecino de Granada, para que demande y cobre de Martín Ochoa Bazarán, deportado, 34 ducados que debía a su hermano.

Testigos: Andrés de Madrid, Pedro de Zamora y Pedro de Quirós, vecinos de Granada.

Firman: Nuflo de Velasco.

Juan Rael, escribano público.



1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fols. 42r-43r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Pedro de Quirós, criado de Nuflo de Velasco, da poder a Rodrigo de Morales, criado del bachiller Castellanos, ambos estantes en Granada, para que demande y cobre 2.820 maravedís que se le deben del salario que le corresponde por el tiempo que estuvo sirviendo en la capitania de Juan Hurtado de Mendoza.

Testigos: Nuflo de Velasco, el bachiller Castellanos, vecinos de Granada, y Andrés Ferrer, escribiente y estante en dicha ciudad.

Como el escribano no los conocía, presentaron por testigos que dijeron conocerlos a los dichos Nuflo de Velasco y al bachiller Castellanos.

Firman: Andrés Ferrer.

Juan Rael, escribano público.

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fol. 43r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso Almozadar (antes Hamed), vecino de Granada en el Albaizín, se obliga a pagar a Pedro Tenorio, vecino de dicha ciudad, 4.500 maravedís que le debía por un olivar y una viña que le había comprado. Deberá pagarlos el día de pascua de navidad.

Testigos: Antón Martínez de Estrella, vecino de Granada,



Fernando de Virues y Juan de Toro, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

98

1505, diciembre, 1.

P.J.R.; fols. 43v-44v.

Escritura de compraventa.

Alonso de Salamanca, criado del secretario de sus altezas D. Fernando de Zafra, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, vende a Alvaro Alponenti (antes Mahomad), vecino de dicha ciudad en el Albaizín, dos hazas de tierra en término de Granada, una de ellas, de unos 10 marjales, situada abajo de Andaraxemel, lindando con haza de Gonzalo Alxumayme; y la otra, de unos 8 marjales, donde dicen Tafiár y linda con haza de Alonso Albayrini y el camino de Santa Fe. Ambas por precio de 30 ducados de oro.

Testigos: Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Alonso de Salamanca.

Juan Rael, escribano público.

99

1505, diciembre, 1

P.J.R.; fols. 30r-40v. (1)

Escritura de obligación de pago, por compraventa.



Alvaro Alponi (antes Mahomad Alponi), vecino de Granada en el Albaizín, colación de San Bartolomé, se obliga a pagar a Alonso de Salamanca, (citado en regesta anterior) 10 ducados y medio que le resta debiendo de dos hazas que le había comprado.

Testigos: Francisco de Peñalosa, vecino de Granada, Juan de Toro y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en dicha ciudad.

Firman: Juan de Toro.

Juan Rael, escribano público.

(1) Por estar mal cosidos los cuadernillos, la escritura comienza en el folio 40v. y continúa en el fol. 30r.

100

1507, octubre, 13.

P.G.A.; fols. 1v-2r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Juan Ruiz de Córdoba, carnicero, vecino de Granada, da poder a su criado Miguel Sánchez, para que presente, ante cualesquier alcaldes y jueces de estos reinos de Granada, una carta de justicia del bachiller Pedro de Carmona, alcalde mayor de esta dicha ciudad, contra Diego Jiménez, pastelero, vecino de la misma. Cumplimentará todo lo en ella contenido, y realizará los actos, demandas, pedimientos y protestaciones que sean necesarios.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público, Juan de Valladolid, Alonso de Jaén, vecinos de Granada.

Firma: Juan Ruiz de Córdoba.

101

1507, octubre, 13.

P.G.A.; fols. 2r-3r.

Escritura de arrendamiento de servicio.

Juan de Valladolid, procurador, vecino de Granada, como tutor y curador que es de la persona y bienes de Pablo de Córdoba, hijo de los difuntos Diego de Cazorla y Mari Diaz, lo asienta al servicio de Fernando Olivares, escribano público, vecino de dicha ciudad. Por tiempo de 6 años y soldada de 500 maravedís pagaderos a finales de cada año.

Testigos: Juan de Vaena, García de Salamanca, escribanos públicos y vecinos de Granada.

Firman: Juan de Valladolid.

Fernando de Olivares.

102

1507, octubre, 14.

P.G.A.; fols. 3r-5r.

Escritura de compraventa.

Cristóbal Ruiz, racinero de la iglesia de Granada, vende a Inés Arias, mujer del mercader Alonso de Alcaraz, vecino de Granada, unas casas situadas en la colación de San Pedro, que lindan con solar del canónigo Alonso García. Por precio de 140.000 maravedís.

Testigos: García de Jaén, Juan de Burgos y Juan Lorenzo, vecinos de Granada.

Firma: Cristóbal Ruiz.



1507, octubre, 14.

P.G.A.; fols. 5r-9r.

Escritura de constitución de censo consignativo.

Inés Arias, vecina de Granada, con licencia de su marido Alonso de Alcaraz, mercader, vende a Cristóbal Ruiz, racionero de la iglesia de dicha ciudad, 6.000 maravedís de censo anual, cargados sobre unas casas que ella posee en la colación de San Pedro y San Pablo y que había comprado al dicho Cristóbal Ruiz, el cual le había entregado 6.000 maravedís. Dicho censo se pagará, a Cristóbal Ruiz y a sus herederos, por los tercios de cada año lo que corresponda y se impone con las condiciones siguientes:

- Inés Arias y sus herederos, se obligan a mantener dicha casa en perfecto estado, si no lo cumplen lo podrá hacer Cristóbal Ruiz o sus sucesores a su costa.

- Si están dos años seguidos sin pagar el censo, dicha casa caerá en comiso.

- Inés Arias o sus herederos, previa licencia concedida por Cristóbal Ruiz o descendientes, podrán vender dicha casa, cargado con censo, a persona lega, llana y abonada, y nunca a persona defendida en derecho, como son nobleza, iglesia o extranjero entre otros. De lo que reciban de dicha venta le entregarán la décima parte a Cristóbal Ruiz o a sus herederos.

Testigos: García de Jaén, Juan de Burgos, Antonio Guillén y Juan Lorenzo, vecinos de Granada.

Firman: Alonso de Alcaraz.

Inés Arias.



104

1507, octubre, 15.

P.G.A.; fols. 9r-10r.

Escritura de poder especial, para realizar partición de herencia.

Marina Alonso, vecina de Granada, con licencia de su marido Bartolomé de Torres, le da poder al susodicho para que pueda realizar la partición y división de los bienes dejados por su difunto padre Francisco López, con los herederos legítimos a dicha herencia. Así mismo podrá cobrar la parte que a ella le corresponde.

Testigos: Juan de Vaena, Alonso de Torres, escribano público, Francisco de Ledesma, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Avila, escribano público.

105

1507, octubre, 15.

P.G.A.; fol. 10r/v.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Marina Alonso, da poder a su marido Bartolomé de Torres para que pueda cobrar todo lo que le pertenece de los bienes dejados por su difunto padre Francisco López. Además podrá representarla en la partición de dicha herencia con los demás herederos.

Testigos: Alonso de Torres, Juan de Vaena, escribanos públicos, y Francisco de Ledesma, procurador, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Avila, escribano público.



106

1507, octubre, 16.

P.G.A.; fols. 10v-11r.

Escritura de compraventa de censo.

Alonso de Jaén, vecino de Granada, vende a Pedro Alvarez de Ecija, vecino de Granada, hijo del difunto Diego Alvarez de Ecija, mercader, 500 maravedís de censo anual, impuestos sobre 3 marjales de viña situada en el pago de Andaraxemel. Por precio de 5.000 maravedís que le han sido pagados por el dicho Pedro Alvarez de Ecija. Dicho censo lo había comprado a su vez del mercader Diego de Córdoba, por 4.000 maravedís, según se especifica en la escritura de venta otorgada ante el escribano público Diego Tristán.

Testigos: Diego López Ciruelo, Alonso Zofer, y Juan Núñez, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Jaén.

107

1507, octubre, 16.

P.G.A.; fol. 12r.

Escritura de finiquito.

Constanza Alvarez, vecina de Granada, viuda del mercader Diego Alvarez de Ecija, como tutora y curadora que es de la persona y bienes de su hijo Pedro Alvarez, se da por pagada de los 3.000 maravedís que el difunto Luis de Jaén le debía a su hijo, de un censo. Por lo tanto da por libres y quitos de dicha deuda a los herederos de Luis de Jaén.

Testigos: Alonso de Zofer, Juan Núñez y Diego López Ciruelo, vecinos de Granada.

Firman: Diego López Ciruelo.



108

1507, octubre, 16.

P.G.A.; fol.s 12v-13r.

Escritura de rescisión de contrato.

Fernan Marín, vecino de Guadahortuna, arrendador de las rentas de las tierras y dehesas del término de Montejícar, desde este año de 1507 hasta 1511, había traspasado la tercera parte de dicho arrendamiento en el procurador Alonso de Valbuena, vecino de Granada, obligándose este a pagarle la tercera parte del valor de dichas rentas, según se especifica en la escritura que al respecto se otorgó ante el escribano Cristóbal de Avila. Dicho contrato lo anula en lo referente a los 4 años venideros, manteniéndolo sólo por este año de 1507.

Testigos: Alonso de Torres, Francisco de Salas, escribanos públicos, y Pedro de Dueñas, vecinos de Granada.

Firman: Alonso de Valbuena.

Alonso de Torres.

109

1507, octubre, 16.

P.G.A.; fol. 13r/v.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Francisco de Salas, escribano público del número de Granada, da poder a Juan Garrido, vecino de Lorca, para que pueda presentar ante cualquier justicias de la ciudad de Gibraltar, una carta ejecutoria de la reina, sellada con su sello y librada por los señores alcaldes de su corte y Chancillería de Granada, en la cual se pide le sean pagados los maravedís que le deben Azebedo o su fiador,



relativo a lo cual podrá realizar cualesquier actas y juramentos que sean necesarios. Además da poder a Fernando de Oviedo, vecino de Marbella, para que pueda cobrar dichas deudas y dar cartas de pago de lo que reciba.

Testigos: García de Mendoza, Diego de Villanueva, y Diego de Salas, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Salas.

110

1507, octubre, 19.

P.G.A.; fol. 14r/v.

Escritura de sociedad, para gestionar indemnización por reclamación judicial.

Iñigo Gómez, vecino de Lorca, tiene cierto pleito, ante los alcaldes de esta corte y chancillería de Granada, contra ciertos moros vecinos de las Alpujarras, del Bolodui y del Cenete, referente a las agresiones que los susodichos infringieron a su persona y bienes, relativo al cautiverio y renta de moros de allende, según se especifica en el proceso que al respecto se sigue ante Pedro de Aguilar, escribano de la audiencia criminal de esta Chancillería. Como él no puede seguir dicho pleito, por ser pobre, se hará cargo del mismo Juan Bautista, vecino de Lorca, obligándose a repartir a partes iguales lo que se obtenga de dichos moros y cristianos nuevos, después de que Juan Bautista se quede con lo que haya gastado en dicho pleito y con 3.000 maravedís que había puesto en otros pleitos que por él había finalizado.

Testigos: Diego Calderón, Francisco de Alvarado y Pedro Navarro, vecinos de Granada.

Firma: Juan Bautista (no rubricado).

111

1507, octubre, 19.

P.G.A.; fols. 16r-17r

Escritura de arrendamiento urbano.

Martín Fernández, cambiador, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de Doña Isabel Rebollo, arrienda a Cristóbal de Avila, escribano público de Granada, una casa situada en la colación de Santa María de la O, lindando con otras casas y almacerías de la dicha Doña Isabel Rebollo. Se la arrienda por tiempo de 1 año, que comenzó el 16 de septiembre de este año de 1507, y por precio de 5 reales al mes.

Testigos: Francisco Pérez, Alonso Pérez y Pedro de Santisteban, vecinos de Granada.

Firman: Martín Fernández.

Cristóbal de Avila.

112

1507, octubre, 19.

P.G.A.; fols. 17r-18r.

Escritura de poder general y especial, para cobrar.

Pedro Jiménez, vecino de Granada, da poder a Diego de



Salas, su yerno, para que demande y cobre todo lo que se le debe en Granada o en otras cualesquier partes; y así mismo pueda arrendar y vender cualesquiera de sus bienes muebles y raizes. También le da poder para que pueda actuar en todos los pleitos que tiene o pueda tener.

Testigos: Diego Ruiz, escribano público, Juan Moreno, vecinos de Granada.

Firma: Diego Ruiz.

113

1507, octubre, 20.

P.G.A.; fols. 15v-16r.

**Escritura de arrendamiento rústico.**

Pedro López de Orozco, vecino de la alquería de Gabia la Grande, arrienda a Martín Navarro, cristiano nuevo (antes Mahomad), vecino de Granada, un molino de dos ruedas situado en Almachar -término de la alquería de Alhendín- por tiempo de 1 año, y precio de 34 maravedís cada día, con las siguientes condiciones:

- Martín Navarro se obliga a dejar el molina tal y como lo recibe, y a correr con los gastos de reparación si se originasen, excepto en el caso de que la piedra se gaste, motivo éste que obligará a Pedro López de Orozco a reponerla.

- Se descontará 1 real por cada día que falte el agua, si ello fuere causado por Pedro López de Orozco, que la hubiera utilizado antes de llegar al molino; si la falta de agua fuera por cualquier otra causa no se podrá descontar nada de la renta estipulada.

- Pedro López de Orozco se obliga a no quitárselo antes del año, so pena de darle otro de las mismas características. Por su parte Martín Navarro no podrá abandonarlo antes de dicho plazo, so pena de pagarle el arrendamiento de todo el año.

Testigos: Juan Pablo, vecino de Guadix, Francisco de Peñalver, jurado, Fernando el Rico y Pedro Alvarez, vecinos de Granada

Firman: Pedro López de Orozco.  
Francisco de Peñalver.

114

1507, octubre, 20.

P.G.A.; fols. 14v-15r.

Escritura de obligación de pago, de renta.

Martín Navarro (citado en la regesta anterior) se obliga a pagar a Pedro López de Orozco (también citado en la anterior regesta) 120 reales que le resta debiendo del arrendamiento de un molino que de él tomó. Dicha cantidad debe pagarla en los 3 meses siguientes a la fecha de esta carta, a razón de 40 reales cada mes. Si no paga se podrá cobrar de la renta de sus bienes en pública almoneda.

Testigos: Juan Pablo, vecino de Guadix, Francisco Peñalver, jurado, Fernando el Rico, y Pedro Alvarez, vecino de Granada.

Firma: Francisco Peñalver.



115

1507, octubre, 30.

P.G.A.; fols. 18r-19r.

Escritura de obligación de pago, por deuda.

Francisco de Peragudo, vecino de Granada, se obliga a pagar a Alonso Cano, vecino de Jaén, 500 maravedís que le resta debiendo de un total de 2.800 maravedís que debía pagarle, según un contrato que se otorgó ante Fernando de Quesada, escribano público de Jaén. Dicha cantidad debe pagarla al susodicho o a Gómez Inanzo, vecino de Jaén, en su nombre, la mitad el día de navidad de este año y la otra mitad a finales del mes de enero de 1508.

Testigos: Francisco Pérez, Juan Pablo, y Juan Meléndez, vecinos de Granada.

Firma: Francisco Pérez.

116

1507, noviembre, 4.

P.G.A.; fol. 19r/v.

Escritura de poder especial, de representación.

Luis de Valdivia, veinticuatro de la ciudad de Granada, da poder a Gonzalo Narváez, vecino de dicha ciudad, para que presente ante los alcaldes u otras justicias de la villa de Bedmar y de otros lugares que fuere necesario, una carta de justicia y les pida que se cumpla lo en ella expuesto. Sobre ello podrá realizar las diligencias necesarias.

Testigos: Jorge de la Cueva, Diego de Salas y Lucas de Jaén, vecinos de Granada.

Firma: Luis de Valdivia.

117

1507, noviembre, 4. Güejar.

P.G.A.; fols. 19v-21v.

Escritura de perdón.

Gonzalo Alnaguaqueci (antes Mahomad Alnaguaqueci) y su mujer Leonor Naguaqueci (antes Omalfata Naguaqueci), vecinos de Güejar, perdona a Juan Monono (antes Jaced Monono), su yerno, vecino de dicha villa, la muerte de su hija Leonor (antes Fátima), mujer del susodicho, hecho acaecido hace unos tres años a causa del pretendido adulterio de la difunta. Dicho perdón se lo concede por la información recibida de testigos que dan fe de la autenticidad del mencionado adulterio, y se comprometen en su nombre y en el de sus hijos y parientes de la difunta hasta en cuarto grado, a no querellarse contra el dicho Juan Monono.

Esta escritura se concede a través de Fernando de Talavera que actúa como intérprete.

Testigos: Juan de León, Lope de Fe, Juan de Sanromán, Fernando Díaz, Fernando Daraygua, y Juan Alvarez, vecinos y estantes en Güejar.

Firman: Fernando de Talavera.

Gaspar Arias, escribano público.



118

1507, noviembre, 8.

P.G.A.; fol. 22r/v.

Escritura de arrendamiento de servicios.

Francisco Mantequero, vecino de Granada, como guardador de la persona y bienes de Gabriel, de dos años de edad, hijo de su primo Pedro de Tapia, lo da a Isabel, viuda de Antón Naranjo, para que lo crie durante 3 años, pagándole 1.000 maravedís, la mitad ahora y la otra mitad al finalizar dicho período, so pena del doble. Si el niño muere ella no está obligada a devolver dicha cantidad.

Testigos: Alfonso de Salas, escribano público, Alonso Yáñez Dávila, y Diego de Salas, vecinos de Granada.

Firman: Diego de Salas.

Gaspar Arias, escribano público.

119

1507, noviembre, 8.

P.G.A.; fols. 22v-23r.

Escritura de anulación de testamento.

Luis Ramírez, vecino de Granada, hace unos 20 meses que, estando enfermo, hizo testamento ante el difunto escribano del número García de Ladera, en el cual prohijaba a su sobrina Isabel, ahora anula dicho prohijamiento y todo lo demás contenido en dicho testamento.

Testigos: Rodrigo Alcázar, escribano de su alteza, Diego de Salas y Lucas de Jaén, vecinos de Granada.

Firma: Rodrigo de Alcázar.



120

1507, noviembre, 9

P.G.A.; fols. 23r-24r.

Escritura de traspaso de arrendamiento.

Gonzalo Halís (antes Hamed Halís) tiene arrendado de Segura, mayordomo del difunto arzobispo de Granada, un horno situado en la alquería de Maracena, lindando con casa de Alborahui, por 4 años desde el 1 de enero de 1507, y por precio de 5.000 maravedís anuales, según se especifica en el contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano Diego Tristán. Dicho horno lo traspasa a Juan Arafche (antes Mahomed Arafche), vecino de Maracena, por tiempo de 3 años y medio, a partir del día 1 de julio de 1507, y por la misma renta de 5.000 maravedís al año. Como él ha disfrutado el horno desde el 1 de julio hasta el día de hoy, pagará a Juan Arafche 1 ducado.

Testigos: Alonso de Moro, intérprete, Antón Fernández, alcaide de la cárcel, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Mora.

121

1507, noviembre, 10.

P.G.A.; fols. 28v-29v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Juan de Aguilar, en virtud del poder que tiene del arcediano de Vélez, arrienda a Martín Sánchez, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, un haza de tierra de unos 2 marjales, situada en término de esta ciudad en el pago de Cajar, lindando con el río Monachil. Se la arrienda por tiempo de 4 años, que comien



zan apartir del pasado dia 1 de octubre de este año de 1507, y --  
por precio de 583 maravedís al año, pagaderos en dos partes, una en  
el mes de agosto y otra en octubre.

Testigos: Diego de Salas, Alonso Ramirez y Alfonso de  
Soto, escribiente, todos vecinos de Granada.

Firma: Diego de Salas.

122

1507, noviembre, 10.

P.G.A.; fols, 30r-31v.

Escritura de pago y finiquito.

Antonio de Escobar, vecino de Vélez Málaga, en virtud  
de la carta que recibe de su padre Diego de Escobar y en su nombre,  
cobra de Alonso Darón, mayordomo de Gómez de Santillán, 2.300 marave  
dís que este debía del hervaje que tuvo arrendado de la ciudad de Vé  
lez Málaga. Dicha cantidaç la había pagado su padre al mayordomo de  
dicha ciudad, por el susodicho Gómez de Santillán.

En la carta enviada por su padre y fechada el 4 de no-  
viembre de 1507, éste comunica al alcaide Juan de Medrano que ha es-  
crito varias veces al dicho Gómez de Santillán requiriéndole los  
2.300 maravedís que debe del hervaje consumido por su ganado el año  
pasado de 1506, sin obtener respuesta alguna. Por lo cual escribe  
a su hijo Antonio de Escobar para que cobre dicha cantidad, junto  
con su criado Juan de Salamanca.

Testigos: Diego de Salas, Alonso Ruiz, escribano público



y Rodrigo Guadiana, escribano de su alteza, vecinos de Granada.

Firma: Antonio de Escobar.

123

1507, noviembre, 10.

P.G.A.; fols. 31v-32r.

Escritura de poder general y especial para demandar escrituras.

Juan de Alavís, vecino de Sevilla, a través de Alonso Fernández Riquelme, vecino de dicha ciudad, hizo ciertas posturas en los votos de Santiago de este reino de Granada para los años 1508 a 1511. Ahora da poder al escribano público de Granada Alonso de Salas para que pida al dicho Alonso Fernández Riquelme le entregue la escritura original de dichas posturas y le haga traspaso de todo lo que le encargó. Además le da poder para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Juan de Medrano y Juan de Cazorla, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Alavís.

124

1507, noviembre, 10.

P.G.A.; fols. 38v-39r.

Escritura de compraventa de bien acensuado.

Alfonso de Salas, escribano público de Granada, vende a Francisco de Salas, escribano público de dicha ciudad, unas casas



situadas en la colación de Santa María, cargada con un censo que se paga a los herederos de Pedro Gómez de la Corte, por precio de 4.000 maravedís que es la misma cantidad por la que obtuvo dicha casa de Francisco Gómez Paneque.

Testigos: Luis de Rios, Diego de Salas y Alonso Dara, veciros de Granada.

Firma: Alfonso de Salas.

125

1507, noviembre, 11.

P.G.A.; fols. 24r-28v.

Escritura de tutoría y curaduría.

Doña Leonor Manrique, viuda de Pedro Carrillo de Montemayor, veinticuatro de Granada, tuvo por hijos de su matrimonio con éste a Martín Alonso, Beatriz, Ana y Elvira, todos menores de 14 años, y ante la necesidad de proveerlos de tutor y curador que administre sus personas y bienes y los represente y defienda en sus pleitos, pide al bachiller Pedro de Carmona, alcalde mayor de esta ciudad por el señor doctor Diego Beltrán, corregidor de la misma, se le diese dicha tutoría en atención al derecho que como a su madre le corresponde. Dicho alcalde mayor le concede la tutoría de sus hijos, y manda que se haga inventario ante escribano de los bienes que en la actualidad pertenecen a dichos menores, obligando a Leonor Manrique a dar buena cuenta de ellos. Si no cumple bien sus obligaciones pagará a los dichos menores, o a quien se haga cargo de ellos, las pérdidas que por su mala actuación se hayan originado de entre



sus bienes. Leonor Manrique nombra por su fiador al doctor Alonso de Salas.

Testigos: Gonzalo de Medarón, Alonso de Segovia y Juan Velasco, vecinos de Granada.

Firma: Leonor Manrique.

126

1507, noviembre, 11.

P.G.A.; fols. 32v-34r.

Escritura de poder especial para cobrar.

Leonor Manrique, viuda de Pedro Carrillo de Montemayor, veinticuatro de Granada, como tutora y administradora de las personas y bienes de sus hijos (citados en la regesta anterior), da poder a Juan de Prado, su mayordomo, para que demande y cobre todo lo que le pertenece a sus hijos de la herencia de su difunto marido y padre de los mismos. Así mismo podrá demandar la parte de herencia que corresponde a su marido de los bienes dejados por Doña María Carrillo, mujer que fue de Martín Alonso de Montemayor, señor de la villa de Alcaudete, ambos difuntos, padres que fueron del dicho Pedro Carrillo de Montemayor. Sobre ello pide al dicho Juan de Prado y al bachiller Guevara, vecino de Ecija, haga partición de los bienes dejados por la abuela de sus hijos, entre estos y los demás herederos, y ella en nombre de su difunto hijo Fabrique y como herederos de los bienes a él pertenecientes da por buena dicha partición. También pedirá al alcalde mayor de Granada, el bachiller Pedro Carmona, que interpusiere su autoridad en todo lo contenido en esta carta de poder, para que valga y tenga fuerza y vigor.



Testigos: Alonso de Salas, Alonso de Segovia, y Gonzalo de Mendarón, vecinos de Granada.

Firma: Leonor Manrique.

127

1507, noviembre, 11.

P.G.A.; fols. 34v-36r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Leonor Manrique (citada en regesta anterior) da poder a Juan de Prado, su mayordomo, para que demande y cobre los bienes que ella como heredera de su difunto hijo Fabrique, le pertenecen de los bienes de su marido y de la madre de éste, Doña María Carrillo, padre y abuelo del susodicho, en la villa de Alcaudete.

Testigos: Alonso de Salas, Alonso de Segovia y Gonzalo de Mendarón, vecinos de Granada.

Firma: Leonor Manrique.

128

1507, noviembre, 11.

P.G.A.; fols. 36r-37v.

Escritura de licencia para otorgar poder.

Leonor Crespo, mujer de Pedro de Villalobos, vecina de Guadix, por ausencia de su marido y ante la necesidad de otorgar poder a Alonso de Losar, Bernabé Sánchez de la Perena y Peraznar, vecinos de Ubeda, para que demanden y cobren la parte de herencia a ella

perteneciente de los bienes de Juana Crespo, su tía, vecina que fue de Utrera, pide al bachiller Pedro de Carmona, alcalde mayor de Granada por el señor doctor Diego Beltrán corregidor de dicha ciudad y alcalde en la casa y corte de su alteza, le otorgue licencia para dar dicho poder; éste comprobada la veracidad de los hechos le da dicha licencia.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público, Diego de Salas y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Salas.

129

1507, noviembre, 11.

P.G.A.; fols. 37v-38v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Gonzalo Xumini (antes Ali Xumini), vecino de Granada en la colación de San Juan de los Reyes, se obliga a pagar a Luis de Valdivia, caballero veinticuatro de dicha ciudad, 2.000 maravedís que le debe de un asno que le había comprado, y los pagará en los 4 meses siguientes al otorgamiento de esta carta. Además se obliga a dar a su costa, dos rejas a un haza que Luis de Valdivia tiene en término de Rabi, y otras dos rejas a un olivar que hay junto a ella, todo ello este presente año, so pena de que lo pueda hacer el dicho Luis de Valdivia a su costa. Si no paga se podrá cobrar de la venta de sus bienes en pública almoneda.

Testigos: Diego de Salas, Francisco de Morales, jurado, vecinos de Granada, y Cristóbal Ruiz, vecino de Colomera.

Firma: Diego de Salas.



130

1507, noviembre, 13.

P.G.A.; fols. 39v-40r.

Escritura de subarriendo, del hervaje de una finca rústica.

Juan Rodríguez, carretero, vecino de Teba, que tiene arrendada por ciertos años una dehesa, que se dice donadió del Alameda Blanca, de Diego de Gasua, señor de la dicha villa, subarriendo a Alonso Yáñez Dávila el pasto e hierba de dicha dehesa o de las dehesas de Espartocilla o de Badavilla, necesario para 1.000 carneros, desde el día de otorgamiento de esta carta hasta finales de marzo de 1508. Por todo ello le pagará 12.000 maravedís a finales de dicho período. Si Juan Rodríguez no cumple lo estipulado se obliga a pagarle a Alonso Yáñez Dávila lo que costare el pasto en cualquier otra dehesa.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público, Diego de Salas y Luis de Rios, vecinos de Granada.

Firman: Juan Rodríguez.

Alonso Yáñez

131

1507, noviembre, 13.

P.G.A.; fol. 40r-41r.

Escritura de testamento.

Leonor Neysma (antes Neysma), mujer de Fernando Zaad Axarqui, vecina de Granada en la colación de San José, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en el Monasterio de San José, de esta dicha ciudad, en cuya iglesia se le



dirán 3 misas de requien, pagandose por ellas lo acostumbrado, y se darán 2 reales para la obra de dicha iglesia; se pagará una blanca a los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados; de sus bienes, su hija Isabel Abulbacaya (antes Omalfaca) se quedará con un sillón, una sábana y un alnoysarmiento, quedándose su marido como usufructuario del resto de sus bienes, entre los cuales está la mitad de una casa y tienda situada en la colación de San José, pasando a la muerte del susodicho a poder de su hija. Nombra albacea testamentario al dicho Hernando Zaad.

Testigos: Alonso de Villareal, Gonzalo Zaad, Juan de Motril y Gonzalo Abenabre, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Villareal.

132

1507, noviembre, 22

P.G.A.; fols. 42r-43r.

Escritura de compañía.

Simón de Almagro, vecino de Montefrío, tiene arrendada en el Campo de Zafayona -término de Granada- un cortijo de 300 fanegas de tierra, pero no puede sembrarlas por falta de medios económicos, dada la carestía del pan, por lo cual se asocia con Domingo Verástegui, escribano de provincia, Pedro de Salamanca y con Rodrigo Ballesteros, vecinos de Granada, obligándose éstos a entregarle un cahiz de trigo y medio de cebada para que los siembre antes del próximo día de navidad, y una vez recogido el fruto se quedará con la mitad, repartiéndose el resto entre los otros tres asociados. Estos



no entrarán en el pago de la renta cargada sobre dicho cortijo, pero si están obligados a pagar su parte correspondiente al diezmo. Si Simón de Almagro no cumple lo estipulado lo harán a su costa los antes mencionados o devolverá el trigo y cebada que le han entregado, con el doble y costas.

Testigos: Francisco Pérez, Alonso Fernández, molinero, y Francisco de Avila, escribano público, vecinos de Granada.

Firma: Francisco Pérez.

133

1507, noviembre, 27.

P.G.A.; fol. 44r/v.

**Escritura de obligación de pago, por contrato.**

Martín Acatri (antes Caçen), vecino de Paterna -en la Taha de Andarax-, se obliga a pagar a Andrés Rodrigo Garba (antes Ali), vecino de Granada en la colación de San Juan de los Reyes, 5 ducados de oro, y 6 libras y un cuarto de seda joyante de Paterna, que le resta debiendo de un contrato de mayor cuantía que había establecido con él. Dicha cantidad se la pagará, junto con Alonso Alafar (antes Omar) y Martín Alpechy (antes Mahamed), vecinos de Paterna, sus fiadores, a finales de diciembre de 1508, so pena del doble.

Testigos: Diego de Salas, Alonso de Mora y Martín de Anón, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Salas.

1507, diciembre, 2

P.G.A.; fols. 43r-43v.

Escritura de poder especial de representación.

Diego García "el Rico", escribano del consejo de Granada, dice que por el rey Don fernando le fue hecha merced de unas casas en Granada, que habían sido confiscadas a Martín Franco condenado y quemado por hereje, pero que al no estar presente en la Corte no pudo sacar dicha provisión y cédula, aunque después dicha merced le fue confirmada por el difunto rey Don Felipe, el cual mandó a Pedro de Basto, receptor de la Santa Inquisición del obispado de Jaén, no se le demandase ni se le hiciera ejecución en dichas casas en razón de 42.000 maravedís de los cuales tenía hecha cierta obligación que se da por anulada. Sin embargo ahora el dicho Pedro de Basto le ha hecho ejecución de dicha cantidad, la cual ha sido suspendida por el alcalde y oidores de la Chancillería de Granada en vista de la cédula dada por el rey Don Felipe, mandándole que presente dicho documento ante los señores inquisidores de la ciudad de Jaén, pero como él no puede desplazarse por estar enfermo, da poder a Pedro de Torres, vecino de Granada, para que presente por él dicha cédula y pida se haga cumplimiento de lo en ella especificado.

Testigos: Luis de Baeza, alcalde mayor de Granada, Juan de Vergara y Jerónimo de Talavera, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Diego García.

1507, noviembre, 4.

P.G.A.; fols. 44v.-45v.

Escritura de obligación de pago, por rescate de esclavo.



Gonzalo Abib (antes Amed Abib), su mujer Isabel Abil y Miguel Abib (antes Amed Abib), todos vecinos de Güéjar -jurisdicción de Granada- se obligan a pagar a Diego Rodríguez, sedero, vecino de Granada, 10.000 maravedís que le resta debiendo del rescate de Juan, su esclavo, hijo de la dicha Isabel Abib. Dicha cantidad se la pagará en el plazo de 1 año, la mitad cada seis meses so pena del doble.

Testigos: Cristóbal de Avila, escribano público, Gonzalo de Mora, intérprete, Fernando de Talavera y Francisco Pérez, vecinos de Granada.

Firma: Francisco Pérez.

136

1507, diciembre, 9.

P.G.A.; fols. 43.r (1).

**Escritura de arrendamiento de servicios, a comisión.**

Juan de Avila, mercader, vecino de Granada, acuerda con Juan Muñoz y Gonzalo de Lorca, vecinos de dicha ciudad, que estos venderán el vino que él tiene en tres bodegas y que suma unas 1.000 arrobas en una tienda que aquél les proporciona en la Plaza de Bibarrambla, junto a la carnicería, por la cual no tendrán que pagarle renta alguna. dicho vino lo tienen que vender antes de el día de San Juan del mes de junio de 1508, y le pagarán a Juan de Avila 50 maravedís por cada arroba de vino, obligándose a pagarle el total antes de que finalice dicho plazo, hayan vendido el vino o no, so pena del doble.

Testigos: Alonso de Segura, Rodrigo Ramírez y Fernando de Castrillo, vecinos de Granada.



Firman: Juan de Avila.

Juan Muñoz.

Gonzalo de Lorca.

(1) Este folio 43r, está repetido.

137

1507, diciembre, 11.

P.G.A.; fols. 43v(1).

Escritura de arrendamiento de servicio.

García Ramírez, vecino de Granada, se asienta con su hermano Alonso Ramírez, vecino de dicha ciudad, para servirle en su oficio de albardería, por tiempo de un año apartir del dia 1 de diciembre de este año de 1507. Durante dicho período le dará de comer, vestido y 4 reales a finales de cada mes.

Testigos: Diego de Salas, Diego de Soria, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

(1) Este folio 43v, está repetido.

138

1507, s.m., s.d.

P.G.A.; fols. 41r-42r.

Escritura de ratificación de donación.

Alonso de Alavís, vecino de Guadix, ratifica la donación que hizo a Alfonso de Salas, escribano público de Granada, de unas casas y tiendas, situadas en la calle Nueva de los Pellejeros, que



antes fueron de Fernando de Morales el Festeli, y luego de Francisco de Medina, de quien él las compró.

Faltan testigos y firmas.

139

1508, enero, 1.

P.G.A.; fols. 45v-46r.

Escirtura de obligación de pago, por préstamo.

Pedro Aljesirí, cristiano nuevo (antes ramed Algesiri) como deudor principal, y Juan Alcacer (antes Zahed Alcacer) como su fiador, ambos de Nigüelas del Valle de Lecrín, se obligan a pagar a Alonso de Salas, escribano público de Granada, o a Antonio Daza en su nombre, 22 ducados que le había prestado. Dicha cantidad debe pagarsela en los 30 días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta carta.

Testigos: Luis de Rios, escudero, Juan de Salazar, fiscal, y Juan Bautista, intérprete, vecino de Granada.

Firma: Luis de Rios.

140

1508, enero, 9.

P.G.A.; fol. 54r.

Escritura de poder especial, para otorgar testamento (1).

Marcos de Haro, vecino de Granada en la colación de Santiago, da poder a Luis Alonso, vecino de dicha ciudad en la colación

de San Andrés, para que en su nombre haga su testamento, en el cual manda que se de a su mujer María Alvarez su dote y arras y del resto de sus bienes se nombre por heredero a su hermano Pedro de Haro, vecino de Baeza.

Testigos: Juan Téllez, Juan Abad, Alonso de León, Alonso Redondo y Antonio de Aguilar, vecinos de Granada.

Firma: Juan Téllez.

(1) En los folios 46v-47v. hay una escriuta, tachada que trata del mismo asunto.

141

1508, enero, 11.

P.G.A.; fols. 47v-48r.

**Escritura de rescisión de contrato de arrendamiento.**

Gonzalo Núñez, vecino de Granada, tiene arrendado de Inés Fernández, viuda de Gonzalo de Aguilar, vecina de dicha ciudad, un majuelo y viña, situados en término de Granada, el majuelo cerca del Fresno Gordo, pasada el almadraba, y la viña en Cájar, ambos lindando con viñas de Lorenzo, cristiano nuevo. De dicho arrendamiento, que era por tiempo de dos años y precio de 1558 maravedía anuales, según se especifica en el contrato otorgado ante el escribano público Francisco del Castillo, queda por cumplir un año, pero Gonzalo Núñez, por propia voluntad, hace dejamiento en su propietaria de los dichos majuelo y viña, rescindiendo por tanto dicho contrato de arrendamiento y obligándose a no querellarse contra la dicha Inés Fernández bajo ningún concepto.



Testigos: Cristóbal deAvila, Juan de Vaena, escribano público, y Francisco Pérez, vecinos de Granada.

Firma: Gonzalo Núñez.

142

1508, enero, 11.

P.G.A.; fols. 48v-49v.

Escritura de finiquito.

Inés Fernández (citada en regesta anterior) recibe de Gonzalo Núñez, vecino de Granada, 1.558 maravedís correspondientes a la renta que éste debía pagarle por un majuelo y viña (citados en regesta anterior) que le había arrendado por tiempo de 2 años, de los cuales sólo ha transcurrido el primero, renunciando éste al disfrute de dichos bienes durante el segundo año del arrendamiento.

Testigos: Alonso de Palma, Rodrigo de Palma y Martín de Zaragoza, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Palma.

143

1508, enero, 11.

P.G.A.; fols. 49v-50v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Inés Fernández (citada en las regestas anteriores), arrienda a Rodrigo de Palma, mercader, vecino de Granada, un majuelo y viña (citados en regestas anteriores), por tiempo de 2 años,

apartir del día 1 de enero de este dicho año, y por precio de 1.700 maravedís anuales, pagaderos el día de todos los santos, obligándose a labrar de forma adecuada dichos bienes, so pena de que lo pueda hacer Inés Fernández a su costa.

Testigos: Alonso de Palma, Martín de Aguilar, y Martín de Zaragoza, vecinos de Granada.

Firma: Rodrigo de Palma (sin rúbrica).

Alonso de Palma.

144

1508, enero, 13.

P.G.A.; fol. 71r/v.

**Escritura de arrendamiento rústico.**

Hernando del Castillo, vecino de Granada, arrienda a Hernando Alhax (antes Zayde Alhax), cristiano nuevo y vecino de dicha ciudad, una viña con sus árboles situada en el pago de Zalav -término de Granada-, lindando con viñas de Diego Jiménez Adalid y de Alonso Núñez de Madrid. Se la arrienda por tiempo de 4 años, a partir del 1 de octubre del pasado año, y por precio de 2 ducados y medio cada año, pagaderos el día 1 de octubre, con las condiciones siguientes:

- Hernando Alhax se obliga a cavar, plantar y regar dos veces al año dicha viña, a enxerir los granados que no lo estén, y las higueras que se encuentren en mal estado, también debe plantar de olivos los hoyos que están abiertos y hechar todos los mugrones que sean menester. Si no lo hace lo podrá hacer Hernando del Casti-  
llo a su costa.



- Por su parte el propietario se obliga a no rescindir el contrato de arrendamiento antes de tiempo, so pena de darle otra viña, de las mismas características, y pagarle los daños ocasionados

Testigos: Juan de Rojas, intérprete, Antonio Daza y Francisco Alburquerque, vecinos de Granada.

Firman: Hernando del Castillo.

Antonio Daza.

145

1508, enero, 18.

P.G.A.; fol. 52r/v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Alonso de Valenzuela, vecino de Granada, como albacea testamentario del difunto Pedro de Zorita, arrienda a Francisco de Collares, vecino de dicha ciudad, 8 marjales de viña situados en la alquería de Albolote -término de Granada-, por tiempo de 1 año, y precio de 1.300 maravedís anuales, pagaderos a finales del próximo mes de octubre. Alonso de Valenzuela se obliga a no quitarle dicha viña, so pena de darle otra de las mismas condiciones, y Francisco de Collares a no abandonar dicha viña, so pena del doble de la renta

Testigos: Antonio Daza, Luis de Rios y Jaime de Murcia, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Valenzuela.

146

1508, enero, 18

P.G.A.; fols. 57r-58r.

Escritura de compraventa.

Juan Sánchez de Alcaba, vecino de Albolote -alquería de Granada-, vende a Pedro Bolfad, cristiano nuevo, vecino de Maracena, una viña con dos olivos, de medio marjal, situada en el pago de Habza Alcántara de la alquería de Albolote, y que linda con viñas del Berre y del Malaquí, ambos vecinos de dicha alquería. Se la vende por precio de 750 maravedís que le paga en 1 ducado nuevo y en reales.

Testigos: Alonso de Salas, Juan de Valva, escribanos públicos de Granada, y Rodrigo de Alcázar, escribano de su alteza, todos vecinos de dicha ciudad.

Firma: Rodrigo de Alcázar.

147

1508, enero, 19.

P.G.A.; fols. 59r-61r.

Escritura de compraventa, de bien acensuado.

Pedro Jiménez y su mujer Catalina Jiménez, vecinos de Granada, venden al bachiller Alonso Suárez, relator de la audiencia criminal de Granada, una viña de 9 marjales y medio, con su casa y olivar situada en término del Maxarrocal lindando con viñas de Alonso de Córdoba y de Morales, cantero. Se la vende por precio de 3.000 maravedís y una fanega de trigo, y cargada con un censo abierto de 1.500 maravedís y una carga de habas al año, pagadero a Isabel de Extremera, viuda de Lope Sánchez de la Peñuela, y a sus herederos.

Testigos: Diego de Salas, Gaspar de Gómez, Ruiy Diaz de Zavallos y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Alonso Suárez.

Diego de Salas.



148

1508, enero, 19.

P.G.A.; fol. 53r/v.

Escritura de arrendamiento rústico.

Pedro de Zurita, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de su hermano Iñigo López, arrienda a Hernandc Abencacen (antes Ali Bencacen), vecino de Dudar -alquería de Granada-, un haza que su hermano tiene en término de Dudar, con 2 aceitunos, 3 morales y 1 parral, que linda con hazas de la iglesia y del alguacil Alfahan. Se la por tiempo de 1 año, apartir del 1 de octubre del pasado año, y por precio de 390 maravedís anuales.

Testigos: Juan Rodríguez, Antonio Daza y Antonio de Aguilar, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Zorita.

149

1508, enero, 20.

P.G.A.; fols. 54v-55r.

Escritura de testamento.

Luis Alonso, vecino de Granada, en virtud del poder que le dió el difunto Marcos de Haro, vecino de dicha ciudad, hace testamento en su nombre, en los siguientes términos:

-Marcos de Haro será enterrado en la iglesia de San Andrés, pagándose por ello lo acostumbrado, así como por el enterramiento de su hija, Catalina, que murió 12 días antes. Se le dirán las misas acostumbradas en Baeza, donde nació, pagándose por ello 800

maravedís. Así mismo se dará una blanca para las ermitas, monasterios y otros lugares acostumbrados.

- Se dará a su mujer María Alvarez, todo lo que trajo de dote.

- Se nombra por su albacea testamentario a su hermano Pedro de Haro.

Testigos: Fernando de la Coruña, Pedro de Zieza, Francisco de Linares, Alonso Mellado y Miguel Trato, vecinos de Granada.

Firma: Fernando de la Coruña.

150

1508, enero, 19.

P.G.A.; fol. 61v.

Escritura de ratificación de una compraventa.

Francisca de Morales, vecina de Granada, con licencia de su marido Juan Gómez, ratifica la venta que hizo a Bartolomé Xumini, zapatero, vecino de Granada, de una viña vieja, situada en el pago de Maracena lindando con viña de Sancho Méndez, por precio de 8 pesantes y un asno apreciado en otros 20 pesantes.

Testigos: Diego de Salas, Gil de Villalva y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

151

1508, enero, 20

P.G.A.; fol. 56r/v.

Escritura de inventario de bienes post-mortem.



María Alvarez, vecina de Granada, viuda de Marzos de Haro, manifiesta que los bienes que quedaron a la muerte de su marido son los siguientes:

- Una casa en Baeza, en la colación de San Andrés lindando con casas de Antonio Vico y de Diego Ruiz.
- Una delantera de cama, empeñada a María de Mora en 3 reales.
- Una cabecera de cama.
- Una manta y un par de sábanas.
- Un almadrague de cama.
- Un camisón viejo.
- Un par de zapatos.
- Un sayo, empeñado en 24 maravedís.
- Un capuz de paño de Londres.
- Unas calzas coloradas.
- Un juboncillo viejo.
- Un cedazo.
- Un costalejo.
- Un par de alabazas medianas.
- Una mesa de madera y una silla.
- Un arca de madera.
- Un cofre.
- Una calderuela.
- Unas trébedes.
- Tres sartenes.
- Un poyal.
- Una tinajuela.
- Tres vancos de carne.

Testigos: Luis Alonso, vecino de Granada, Pedro de Haro

y Francisco Olivares, vecinos de Baeza.

Firma: Luis Alonso.

152

1508, enero, 21.

P.G.A.; fols. 61v-63v.

Escritura de tutoría y curaduría.

Leonor (antes Axa), hija de Juan Alaseraque, difunto, y de Juana Zarca, vecina de Granada en la colación del Salvador, mayor de 14 años y menor de 25, necesita de un tutor y curador que administre su persona y bienes y la represente y defienda en sus pleitos, por lo cual pide a Ruy Gutiérrez de Escalante, alcalde mayor de esta ciudad por el señor comendador Gutierres Gómez de Fuensalida, corregidor de la misma, nombre por su tutoría a Juana Zarca, su madre, lo cual le es concedido, mandando que se haga inventario de los bienes pertenecientes a su hija y se comprometa a dar buena cuenta de ellos. Por su parte Juana Zarca nombra por su fiador a Juan el Guajari (antes Mahamed Alguajari), vecino de Granada en los Torres Bermejas, y por abtor, defensor y procurador adliten de la dicha Leonor a Fernan Mexía, procurador de causas y vecino de esta dicha ciudad.

Testigos: Diego Tristán, escribano público, Diego de Salas, Antonio de Aguilar y Fernando de Talavera, intérprete, vecinos de Granada.

Firma: Fernando de Talavera.



153

1508, enero, 24.

P.G.A.; fol. 65r/v.

**Escritura de libertad de esclavo.**

Cristóbal de Robles, repostero de armas de su alteza y escribano del concejo de Baeza, concede la libertad a su esclava llamada Malaolí, por cuyo rescate se han obligado a pagarle 20.000 maravedís, Juan de Baeza, alguacil de Lanjarón y Antón Fernández Adabyel, alguacil del Valle de Lecrín, según se especifica en la escritura de obligación que a continuación se otorga ante Gaspar Arias escribano de esta carta.

Testigos: Alonso de Jaén, Martín de Vaena, Fernando Muñoz, vecinos de Granada.

Firma: Cristóbal Robles.

154

1508, enero, 24.

P.G.A.; fol. 64r/v.

**Escritura de obligación de pago, por rescate.**

Juan de Baeza (antes Hatem Benatyn), alguacil de Lanjarón, y Antón Fernández Adabyel, alguacil del Valle de Lecrín, se obligan a pagar a Cristóbal de Robles, escribano del consejo de Baeza, y repostero de armas de su alteza, 20.000 maravedís por el rescate de Malaoli su esclava. Deben pagarle dicha cantidad a él o a Ruy García, sillero, vecino de Granada, en su nombre, la mitad a finales del mes de octubre de este año y la otra mitad a finales del mismo mes del año que viene de 1509, so pena del doble.

Testigos: Cristóbal de Robles, Alonso de Jaén, Fernán Muñoz y Martín de Vaena, vecinos de Granada.

Firma: Martín de Vaena.

155

1508, enero, 24.

P.G.A.; fols. 66r-67v.

Escritura de poder especial.

El doctor Alonso de Salazar, vecino de Granada, hijo del jurado Sancho Méndez y de Isabel de Salazar, da poder al jurado Juan de Peñaranda, su cuñado, vecino de esta dicha ciudad, para que en su nombre y por él se despose con Doña Leonor de Mendoza, hija de Juan Pérez de Castillejo, alcaide de Alcaudete, y de Doña María de Mendoza.

Testigos: Diego de Alarcón, vecino de Antequera, Jerónimo de Peña, Martín de Granada, vecinos de Granada, todos ellos criados de Alonso de Salazar.

Firman: Alonso de Salazar.

156

1508, enero, 26.

P.G.A.; fol. 68r-69v.

Escritura de compraventa.

Ana López, habitante de Granada, con licencia de su marido Alvaro Tondidor, vecino de la villa de Buitrago, otorgada ante Francisco López, escribano público de dicha villa, vende a Alonso Gutiérrez



rez del Royo, vecino de la misma, una casa por precio de 5.000 maravedís, que le son pagados por el licenciado Luis de la Plaga en nombre del comprador.

Testigos: Fernan Muñoz, Iñigo López, mayordomo del conde de Tendilla, vecinos de Granada, y Alonso de Sondoal, vecino de Gadalajara.

Firma: Fernán Muñoz.

157

1508, enero, 27.

P.G.A.; fol. 70r/v.

Escritura de compañía.

Pedro de Valencia, tejedor de terciopelo, vecino de Granada, recibe de Alonso de Salas, escribano público de dicha ciudad, 15.361 maravedís para que realice una pieza de terciopelo de 40 varas, en el plazo de 2 meses y medio. Una vez realizada, la ganancia que se pudiera obtener de su venta, sacado el caudal aportado por Alonso de Salas, se repartirá a partes iguales. Dicha venta no se podrá realizar sin licencia de Alonso de Salas. Si Pedro de Valencia no cumple lo estipulado devolverá a Alonso de Salas el doble de la cantidad que este le entregó.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Diego de Salas y Juan de Valladolid, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Valencia.

158

1508, enero, 28.

P.G.A.; fols. 72r-73r.

**Escritura de donación.**

Maria García "la herrera", vecina de Granada, viuda de Diego de Lucena, maderero, hace donación a su hija María de Cáceres, de una casa situada en la colación de San Justo, lindando con casas de Pedro Calero, Juan de Galmes y Juan de Toro "el calero". Dicha donación la hace en agradecimiento por los cuidados que ha recibido de su hija y los gastos que esto le ocasiona. Para seguridad de la misma revoca y anula cualquier manda que haya hecho por testamento.

Testigos: Fernando de Gallegos, Luis de Mora, albáñil, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

159

1508, enero, 29.

P.G.A.; fols. 73v-75r.

**Escritura de testamento.**

Antón de Eslava, vecino de Granada, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en el Monasterio de Santa Cruz, de esta ciudad, y sea acompañado por los clérigos de la iglesia de la Magdalena, para cuya obra se darán 5 maravedís; se le dirá una misa de requien cantada, el día de su enterramiento, más su novena y oficio, y un peshtanario, pagándose por todo ello lo acostumbrado; se pagará 1 maravedí a todos los monasterios y ermitas y otros lugares acostumbrados; a su mujer Leonor Fernández se



le darán 20.000 maravedís correspondientes a su dote y arras, sacada dicha cantidad del resto se le entregará la mitad, más el tercio de la otra mitad, así como el remanente del quinto de los bienes que resten; deja por heredero al hijo postrero que nazca, pero si no llega a nacer nombra por sus herederas a Isabel y Catalina Rodríguez, sus hermanas. Para el cumplimiento de todo esto nombra por sus albaceas testamentarios a Leonor Fernández y a Pedro Gómez de la Virgen, vecino de Granada.

Testigos: Diego de Salas, Diego de Córdoba, Alonso de Zúñiga y Luis de Baeza, vecinos de Granada.,

Firma Antón de Eslava.

160

1508, enero, 29.

P.G.A.; fols, 75v-76r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso Gallego, tejedor de terciopelo, vecino de Granada en la colación de San José, se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, mercader, vecino de Granada, 12.000 maravedís que le resta debiendo de cierta mercadería que le compró. Debe pagarlas antes del día de pascua de resurrección.

Testigos: Antonio Daza, Hernando de Santisteban y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Alonso Gallego.

161

1508, enero, 29.

P.G.A.; fols. 76v-77r.

Escritura de obligación de pago del resto de una deuda, por la que había otorgado obligación de pago anteriormente.

Diego de Veas, vecino de Granada en la colación de San Matías, se había obligado a pagar a Luis de Valdivia, caballero veinticuatro de Granada, 7.500 maravedís, de ellos le ha entregado 4.000 maravedís, el resto se obliga a pagarlos a razón de 4 reales cada mes, siendo la primera paga el día del otorgamiento de esta carta.

Testigos: Pedro de Gadea, jurado, Antonio Daza y Pedro de Murcia, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Veas.

162

1508, enero, 30.

P.G.A.; fols. 77v-78r.

Escritura de obligación de suministro.

Miguel Vizcaino, estante en Granada, debe suministrar a Francisco Fernández, albañil, vecino de dicha ciudad, toda la piedra que saque de la cantera de Santapodo, término de Alhendin, necesaria para realizar la portada de la iglesia de Gabia la Mayor, que le ha sido encargada. Dicha piedra la traerá en carretas, será debastada con contramolde y no se partirá al sacarla, so pena de pagar los intereses y daños con el doble. Por su parte Francisco Fernández se obliga a pagarle 5 ducados, conforme vaya recibiendo la piedra.



Testigos: Pedro de Moya, Juan de Salamanca y Benito Xua-  
ro, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

163

1508, enero, 31.

P.G.A.; fols. 78r-79r.

Escritura de poder especial de representación, para reclamar bienes  
secuestrados por la Inquisición.

Pedro López Calan, vecino de Granada, da su poder a Gon-  
zalo de Ribera, escribano público de esta ciudad, para que se presen-  
te ante los señores inquisidores del obispado de Córdoba y ante el  
receptor de la Santa Inquisición, y les pida le devuelvan una casa  
y tienda, situada en Granada a la entrada de la calle Gomerés, lin-  
dando con casas de Pedro de Andújar, sastre, y con tiendas del bachi-  
ller Castellanos en la Alcaizería, que fueron secuestradas a su yer-  
no Diego de Ecija, marido de su hija Leonor Fernádes, ambos difun-  
tos, las cuales no pertenecían al dicho Diego de Ecija, sino que for-  
maban parte de la dote que su hija llevó al matrimonio y por tanto  
pertenecen a su nieta.

Testigos: Alonso de Palma, García de Avila y Pedro Fer-  
nández, vecinos de Granada.

Firma: Pedro López Calan (no rubricado).

164

1508, enero, 31.

P.G.A.; fol. 79r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Juan Fernández, zapatero, vecino de Granada, se obliga a pagar a Jerónimo Jayar, vecino de dicha ciudad, 3.990 maravedís que le resta debiendo de cierta corambre que le había comprado. De dicha cantidad debe pagar 1.875 maravedís en los quince días siguientes al otorgamiento de esta carta, y el resto por el día de pascua de resurrección, so pena del doble y costas.

Testigos: Pedro deEcija, Luis de Guadalajara y Alonso de Quesada, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Quesada.

165

1508, enero, 31.

P.G.A.; fol. 80r/v.

Escritura de obligación de pago, por rescate de esclavo.

Alonso Vélez (antes Hamed Abuzayt) y Fernando Abuzayt (antes Zahad Abuzayt), vecinos del Padul -alquería del Valle de Le crín-, se obligan a pagar al señor alcaide Juan de Baeza, caballero veinticuatro de Granada, 475 pesantes que le deben del rescate de un esclavo suyo llamado Juan. De dicha cantidad debe pagar 150 pesantes en los diez días siguientes al otorgamiento de esta carta, y el resto a finales del mes de octubre de este año de 1508, so pena del doble.



Testigos: Diego Nacer, intérprete, Fernando de Fez, Antonio de Aguilar y Alonso de Jaén, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Jaén.

166

1508, enero, 31.

P.G.A.; fols, 81r-83v.

Escritura de finiquito por liquidación de herencia.

Fernando de Salaya, en virtud del poder que tiene de Inés Alonso de Jódar, viuda de Martín Pérez de Vergara receptor de la Audiencia, vecino de Valladolid, el cual originariamente le fue dado a su hermano Sancho de Salaya por escritura dada en Valladolid el 30 de diciembre de 1507, y este substituyó en él por escritura dada en Sevilla el 23 de enero de este año de 1508; recibe del bachiller Vázquez y de Alonso de Salas escribano público de Granada, como albaceas testamentarios que son del bachiller Pedro López de Gamboa, relator de la Audiencia de Granada, e hijo de la susodicha, el remanente que quedó de sus bienes una vez cumplido todo lo mandado en su testamento.

Testigos: Antonio Daza, Simón Hidalgo, criado del licenciado Girón, cidor de la Audiencia de Granada, y Antonio de Aguilar, vecinos de Granada.

Firma: Fernando Salaya.

167

1508, febrero, 1.

P.G.A; fols. 84r-85r.

Escritura de poder general y especial para cobrar.

Gómez de Esquivel, vecino de Ubeda, da poder a Juana de Molina, su mujer, para que demande y cobre todo lo que le deben en Ubeda o en otro cualquier lugar, y para que los bienes raizes y otras posesiones que tenga en dicha ciudad y su término los pueda vender y arrendar. Además lo podrá representar en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Antonio Daza, Gonzalo Fernández, Diego Fernández, vecinos de Granada.

Firma: Gómez de Esquivel.

168

1508, febrero, 1.

P.G.A.; fols. 85r-86r.

Escritura de finiquito por liquidación de herencia.

Juan de Santafe (antes Ali Mudéjar), hijo del difunto Alonso el Mudejar, vecinos de Granada en la colación de San Matías, recibe los bienes que le corresponden de la herencia de su padre, los cuales le han sido entregados por su madre María Mudéjara (antes Omalhacen) y por sus hermanas Leonor y María Mudéjara, por lo cual se da por contento y pagado, obligándose a no demandar dicha herencia so pena de 10.000 maravedís para la cámara de su alteza.

Testigos: Antonio Daza, Alonso de Mora, intérprete, Diego el Hachen y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Antonio de Daza.



169

1508, febrero, 2.

P.G.A.; fols. 87v-88v.

Escritura de medianería.

Alonso de Segura, vecino de Ubeda, recibe de Alfonso de Salas, escribano público del número de Granada, 6 fanegas de trigo para sembrarlas, este año de 1508, en el barbecho que tiene en término de Guadahortuna, en las tierras que tiene arrendadas de Diego López Ciruelo. Una vez recogido el trigo y puesto en la era para trillar y limpiar, antes de sacar la simiente, se partirá en partes iguales entre ambos. El dicho Alonso de Segura nombra por su fiador a Alonso Martínez, vecino de Granada.

Testigos: Juan de Salazar, Pedro de Moya, vecinos de Granada, y Bernabé de Taniel, vecino de Ubeda.

Firmar: Pedro de Moya.

170

1508, febrero, 2.

P.G.A.; fols. 88v-89v.

Escritura de compraventa.

Bartolomé Abenzayte (canta Cacén Abenzayte), vecino de Granada en la colación de Santiago, vende a Alonso el Andaraxi (antes Abrahén el Andaraxi), vecino de Granada, una gorfa que está en la colación de San Andrés, lindando con casa de Alhatit y con la calle Real, por precio de 4 ducados y medio.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Zaca-

rías de Lestrade, intérprete, y Hernan Mexía, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Salas.

171

1508, febrero, 3.

P.G.A.; fols. 90r-91r.

Escritura de finiquito.

Pedro de Valencia, tejedor de terciopelo, vecino de Granada, tiene poder, en causa propia, de Sebastián de Rojas, vecino de dicha ciudad, para cobrar de Gonzalo de Aguilar y de Diego Alvarez de Ecija, 10.000 maravedís que le debían de cierta conveniencia y arrendamiento que hubo entre ellos y Juan de Soria. De dicha cantidad ha recibido 7.500 maravedís, dándose por pagado del total de la deuda, obligándose él y Sebastián de Rojas a no demandarles los 2.500 maravedís de diferencia.

Testigos: Pedro de Aguilar, escribano de la audiencia criminal de esta Chancillería, Diego de Salas y el bachiller Pedro de Frías.

Firma: Pedro de Valencia (no rubricado).

172

1508, febrero, 3.

P.G.A.; fol. 91r/v.

Escritura de traspaso.

Alonso el Andaraxi (antes Abrahen el Andaraxi), vecino



de Maracena, habia comprado una gorfa (cuya situación se ha descrito en la regesta núm. 170) de Bartolomé Abenzayte (también citado en la regesta núm. 170), por precio de 4 ducados y medio, la mitad de la misma era para su sobrino Gonzalo el Andaraxi (antes Mahamed el Andaraxi), vecino de Maracena, del que había recibido la mitad del precio pagado por ella y al cual traspasa la mitad de dicha gerfa.

Testigos: Zacarías de Lestrade, intérprete, Pedro de Moya y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

173

1508, febrero, 4.

P.G.A.; fols. 86v-87r.

**Escritura de arrendamiento de servicio.**

Fernando Marín, vecino de Guadahortuna, pone a su hija Catalina, de 12 o 13 años de edad, al servicio de Luis de Balboa, procurador de causas y de su mujer Francisca Fernández, vecinos de Granada, por tiempo de 6 años, durante los cuales a cambio de su trabajo le darán de comer, beber, vestido, la curaran si cae enferma y al finalizar dicho período le darán 8.000 maravedís en joyas y pre-seas de casa, para su casamiento. Si la menor abandona el servicio, su padre esta obligado a traerla de nuevo antes de 6 dias.

Testigos: Pedro de Dueñas, Juan de Salamanca, Cristóbal de Balboa, vecinos de Granada, y Antón López, vecino de Pegalajar.

Firma: Cristóbal de Balboa.

174

1508, febrero, 5.

P.G.A.; fols. 91v-92r.

Escritura de finiquito.

Juan de Gamboa, estante en Granada, en virtud del poder que tiene de Don Diego de Muros, obispo de Mondoñedo y patrón del hospital del señor Santiago, recibe de Alfonso de Salas, escribano público de Granada y recaudador de los votos de Santiago en su reino durante los años 1504 a 1507, la cantidad de 38.000 maravedís que él estaba obligado a pagar de lo recaudado de dicha renta, y que es la tercera parte de la misma que correspondía a dicho hospital.

Testigos: Luis de Rios, Pedro de Moya, vecinos de Granada, y Antón Rodriguez, vecino de Sevilla.

Firma: Juan de Gamboa.

175

1508, febrero, 7

P.G.A.; fols. 92v-93r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Bartolomé Sánchez Jiménez y Juan de Guevara, vecinos de Granada, se obligan a pagar a Juan Pérez de Castillejo, alcaide de Alcaudete, suegro del doctor Alonso de Salazar, vecino de Granada, 20.000 maravedís que le restan debiendo de cierto ganado que le habían comprado. Dicha cantidad deben pagarla la mitad en los 8 días siguientes a la fecha de esta carta, y los otros 10.000 maravedís a mitad de la cuaresma de este año de 1508.



Testigos: el bachiller Diego de la Fuente, arcediano de Velez, Bartolomé Sánchez, mayoral del alcaide de Alcaudete, y Jerónimo de la Peña, vecino de Granada.

Firma: Jerónimo de la Peña.

176

1508, febrero, 7.

P.G.A.; fols. 93v-94r.

Escritura de subarriendo, parcial.

Francisco de Salazar, vecino de Granada, tiene arrendada de Fernando de Zafra, un haza de 30 marjales, situada en el pago de Camarta -término de Granada-, por cierto precio y por tiempo de 4 años, según se especifica en el contrato de arrendamiento otorgado ante Juan Rael, escribano del número de Granada; de ella subarrienda 5 marjales a Bartolomé Carabaqui, vecino de esta ciudad en la colación de San Cristóbal, por los dichos 4 años y por precio de 20 reales y una gallina al año.

Testigos: Francisco Criado, Alonso de Morata, escribano de su alteza, y Pedro de Moya vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

177

1508, febrero, 8.

P.G.A.; fols. 94r-95r.

Escritura de obligación de pago, por fianza.

Juan Zahanón, cristiano nuevo (antes Mahamed Zahanon),

hijo del difunto Juan Pérez Zahanon, vecino de Granada en los Axares, se obliga a pagar a Juan Maldonado, vecino de esta dicha ciudad, 2.000 maravedís que es la parte que le corresponde de cierta fianza que él, Francisco Díaz de Novallos, su cuñado, y Leonor Zahanon, su hermana, hicieron a su padre. Dicha cantidad la pagará a razón de 2 reales cada mes, hasta que se salde la deuda.

Testigos: Luis de Luque, intérprete, Alonso Alheli, Juan Axarros, Fernando de Santisteban y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

178

1508, febrero, 9.

P.G.A.; fol. 87r.

Escritura de confesión de delito, para esonerar a un tercero inculpa  
do.

Francisco Helil (antes Mohamad), vecino del Albaizín de Granada, declara ser el autor de la muerte de Lorenzo Axaqui (antes Abdala) acaecida la noche del sábado día 22 de enero de este año de 1508, en el barrio de Rabadalbaida del Albaizín, a causa de haber abusado de su hermana Leonor Helila (antes Ayxa). Realiza esta de  
cl  
rac  
ión para que no se culpe a Juan Almarques (antes Hamed Almarques) principal sospechoso de dicho asesinato.

Testigos: Fernando Almacelufa, Alonso el Mudejar, Jeróni  
mo  
Al  
haje, Juan el Mudéjar, vecinos de la Zubia, Pedro de Chinchilla  
Diego Sánchez de Toledo y Juan de Sevilla, estantes en dicha ciudad.

Firma: Pedro Chinchilla.



179

1508, febrero, 9.

P.G.A.; fol. 95r.

**Escritura de poder especial, para cumplir testamento.**

Juan Alonso, cura de la iglesia de San Gil de Granada, y Lope Sánchez Trompeta, vecino de dicha ciudad, como albaceas testamentarios de la difunta Elvira Sánchez, mujer que fue de Gabriel de Tarazona, vecino de Granada, dan poder a Lopez Sánchez para que cumpla lo que se especifica en dicho testamento.

Testigos: Diego de Melgarejo, Hernando de Santisteban, Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Juan Alonso.

180

1508, febrero, 9.

P.G.A.; fols. 95v-96r.

**Escritura de compraventa.**

Juan Gómez, tundidor, vecino de Granada, y su mujer Francisca de Morales, venden a Alonso de Jaén, vecino de dicha ciudad, una casa-macería situada en la colación de Santa Ana, lindando con casas del procurador García de Torres, por precio de 3.000 maravedís. Actúa como fiador del dicho matrimonio Alonso Gómez de Vaena.

Testigos: Antonio Daza, Fernando de Santisteban y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Juan Gómez.

Pedro de Moya.

181

1508, febrero, 9.

P.G.A.; fols. 96v-97r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Francisa de Morales, vecina de Granada, con licencia de su marido Juan Gómez, le da poder para que pueda vender una viña que tiene en término de Maracena, lindando con viña de Sancho Méndez.

Testigos: Antonio Daza, fernando de Santisteban, Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

182

1508, febrero, 9.

P.G.A.; fols. 97v-98r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Alonso de Salas, escribano público del número de Granada, da poder a Antón de Zavallos, procurador de causas y vecino de esta dicha ciudad, para que demande y cobre de Alonso de Alavís, vecino de Sevilla, 3.000 maravedís que aquél había pagado por Alonso Alavís a Pedro de Córdoba, vecino de Granada, el cual hizo ejecución de dicha deuda en sus bienes, especialmente en un paño del panedes, según que todo ello pasó ante Fernando de Buitrago, escribano de provincias.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Córdoba y Alonso de Segura, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Salas.



183

1508, febrero, 10.

P.J.R.; fols. 87v-88r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Diego de Sanzoles, vecino de Granada en la colación de San José, arrienda a Alonso Alhaxib (antes Hamed), vecino de dicha ciudad, un horno en Pulianillas -alquería de Granada-, desde mañana viernes 11 de febrero hasta finales de diciembre de este año de 1508 y por precio de 11 fanegas de pan (9 de trigo y 2 de panizo) pagaderos a razón de 5 celemines de trigo y 1 de panizo cada mes hasta el día de Santa María de agosto, y el resto a partir de dicho día hasta finales de diciembre.

Testigos: Alonso de Pineda, procurador e intérprete, Diego de Jaén, vecinos de Granada, y Andrés Ferrer, escribiente y estante en dicha ciudad.

Firman: Diego de Sanzoles  
Diego de Jaén.

Al margen: Diose a Sanzoles.

184

1508, febrero, 10.

P.G.A.; fol. 98r-99v.

Escritura de obligación de pago, con hipoteca de un derecho de cobro de censo.

Pedro Sánchez Valenciano, panadero, vecino de Granada, como principal deudor, y Juan de Guevara, molinero, como su fiador y principal pagador, se obligan a pagar al concejo de Granada, 1.000

maravedís en razón del pan de lo de la mar, que ellos recibieron de Bernaldino de la Torre, en nombre del dicho concejo. Dicha cantidad deben pagarla en los tres años siguientes, un tercio a finales de cada año. Para seguridad de la paga, Juan de Guevara hipoteca 1.000 maravedís de censo anual cargado sobre unas casas que tiene en la calle San Jerónimo, lindando con casas del escribano público García de Salamanca y con la calle Real, dicho censo lo debe pagar Antonio Martínez de la Estrella su suegro según se especifica en el contrato otorgado ante el escribano público Francisco del Castillo.

Testigos: Alonso de Jaén, Juan Guillen y Lope de Apagen, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Jaén.

185

1508, febrero, 10.

P.G.A.; 99r/v.

Escritura de compraventa.

Diego Sánchez Barriga, clérigo, vecino de Granada, vende a Alonso Alcaraz, mercader, vecino de dicha ciudad, una casa situada en la colación de San Matías, lindando con los corrales de Alonso García, por precio de 9 ducados.

Testigos: Diego de Salas, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Diego Sánchez Barriga.



186

1508, febrero, 11.

P.J.R.; fols. 88v-89r.

Escritura de obligación de pago, de deuda.

Diego Abendamon (antes Ali Abendamon), vecino de Granada en la colación de San José, se obliga a pagar a Juan Almonachili, vecino de la Zubia, 26 reales y medio en trigo, el cual debe pagarlo el día de Santa María de agosto.

Testigos: Alonso Albarageli, Fernando Abenzeite, intérpretes y vecinos de Granada, y Andrés Ferrer, escribientes y vecinos de dicha ciudad.

Firma: Andrés Ferrer.

187

1508, febrero, 11.

P.J.R.; fols. 89r-90v.

Escritura de arrendamiento de servicios.

Juan de la Torre, herrero y su mujer María Aguez, vecinos de Granada en la colación de la Magdalena, ponen a su hija María de 9 años de edad, al servicio de Rodrigo de Baeza, curtidor y de su mujer Inés Hernández, vecinos de dicha ciudad, por tiempo de 10 años. En dicho tiempo se obliga a servirles en todo lo que le manden y honesto sea, y a cambio le darán de comer, beber, vestido y 6.000 maravedís de soldada, 500 este primer año y el resto al finalizar dicho período, para su casamiento.

Testigos: Pedro Bazón, curtidor, Gonzalo de Andújar y Diego de Jaén, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Jaén.

188

1508, febrero, 11.

P.G.A.; fol. 100 r/v.

Escritura de compraventa.

Fernando Mazeyr (antes Zahed Mazeyr), y su mujer Isabel Guardalia, vecinos del Padul, venden de Francisco el Jumari (antes Mahomad el Jumari), vecino de dicha villa, una casa caida situada en dicha villa, lindando con casas de Juan Gaitan y de Guardali. Se la venden por precio de 36 pesantes.

Testigos: Diego Nazafe, Alonso Véles, intérpretes, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

189

1508, febrero, 11.

P.G.A.; fols. 100v-101r.

Escritura de compraventa.

Fernando Mazeyr e Isabel Guardalia (citados en regesta anterior), venden a Francisco Axir (antes Mahamed Axir), vecino del Padul, un haza de riego situada en término de dicha villa, lindando con la acequia y con viñas de Calahorri y de Mumenzi. Se la vende por precio de 140 pesantes.

Testigos: Diego Nazafe, Alonso Véles, intérpretes, y Pe-



dro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

190

1508, febrero, 14.

P.J.R.; fol. 90r/v.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Hernando de Vaena, mercader, vecino de Granada, da poder a Gonzalo Rodríguez de Baeza y a Manuel Méndez, mercader, vecino de dicha ciudad, para que demanden y cobren todo lo que se le debe en Almería y en su jurisdicción.

Testigos: García de Vaena, Diego de Jaén vecinos de Granada, y Hernando de Torres, estante en dicha ciudad.

Firman: Hernando de Vaena.

Juan Rael, escribano público.

191

1508, febrero, 14

P.G.A.; fols. 101r-102r.

Escritura de poder general y especial de representación.

Diego Salido, regidor de Ubeda y alguacil mayor de Granada, da su poder a Diego de Molina y a Rodrigo del Castillo, vecinos de Ubeda, para que se presenten ante el señor pesquisidor de dicha ciudad, o ante su lugarteniente, y respondan a cualquier demanda y o querella que haya sido puesta contra su persona y bienes. Así mis-



mo para que lo representen en cualesquier pleitos, demandas y querrelas que tiene o pueda tener.

Testigos: Juan de Ortega, Alonso Camacho, y Fernando Pérez, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Salido.

192

1508, febrero, 15.

P.J.R.; fols. 90v-91v.

Escritura de ratificación de dote y arras.

Gaspar Pérez de Aguilar, vecino de Granada, casado el año 1501 con Isabel de Franques, recibió de dote por su mujer 30.000 maravedís, y él a su vez otorgó en concepto de arras 15.000 maravedís, según se especifica en la carta de dote y arras que se otorgó ante el escribano público de Granada Gonzalo Hernández. Dichas arras no se entregaron ante escribano, lo cual ha motivado el recelo de su mujer que piensa establecer pleito sobre ello; por ello ratifica dicha carta de dote y arras y da fe que los 15.000 maravedís fueron puestos e incorporada en dicha carta y situados sobre sus bienes.

Testigos: Hernando Díaz de Puebla, Diego de Jaén, vecinos de Granada, y Fernando de Torres, estantes en dicha ciudad.

Firma: Gaspar Pérez de Aguilar.

193

1508, febrero, 16

P.J.R.; fols. 91v-92v.



**Escritura de poder general.**

Eufrasia de Padilla, vecina de Ubeda, da poder al licenciado Diego Ordóñez, y a Rodrigo de Torres, para que la representen en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Diego de Padilla, Alonso de Padilla, vecinos de Ubeda, y Fernando de Torres, estantes en Granada.

Firma: Eufrasia de Padilla.

194

1508, febrero, 16.

P.J.R.; fols. 92v-93v.

**Escritura de compraventa.**

Alonso Yáñez (antes Mohamad), vecino de Gójar -alquería de Granada-, vende a Bartolomé Almotrili (antes Mohamad), vecino de dicha alquería, un pedazo de tierra con un aceituno y un serval, situado en término de la alquería de Ogijares donde dicen Axorrof, lindando con viñas de Haron y de Moratali. Se la vende por precio de 20 pesantes.

Testigos: Juan Algarbali, alguacil de la alquería de Gójar, Alonso el Motrili, Juan Jacob, vecinos de dicha alquería, y Fernando de Torres, estantes en Granada.

Firma: Fernando de Torres.

195

1508, febrero, 16.

P.J.R.; fol. 94r/v.



**Escritura de compraventa.**

Juan Mozcorrox (antes Mahomad Mozcorrox), vecino de Juriana -alquería de Granada-, vende a Juan Aleduy (antes Ubecar), vecino de dicha alquería, un haza de tierra, de 3 marjales, situada en término de Juriana, lindando con tierras de Ubeyd y de Yafar. Se la vende por precio de 9 ducados.

Testigos: Martín Mundar, vecino de Juriana, Alonso el Baragali, Martín Muñoz, vecinos de Granada, y Fernando de torres, estantes en dicha ciudad.

Firma: Fernando de Torres.

196

1508, febrero, 16.

P.J.R.; fol. 95r/v.

**Escritura de donación.**

María Zacaria (antes Fátima Ganain), vecina de Maracena -alquería de Granada-, hace donación en su hija María Zacaria (antes Ayxa), vecina de Granada en el barrido de los Axares, de una viña situada en término de esta ciudad, donde dicen Adquilliana, cerca de la fuente, lindando con el barranco y con viñas de Cadañ, del Purchi li y de Motuy.

Testigos: Juan Zaybona, Alonso Abduzamed, sastre, Alonso de Plasencia, vecinos de Granada, y Fernando de Torres, estantes en dicha ciudad.

Firma: Fernando de Torres.



197

1508, febrero, 16.

P.G.A.; fols. 102v-103r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso de Segura, vecino de Ubeda, se obliga a pagar a Alonso de Salas, escribano público de Granada, 7 ducados y medios, que es el resto que le debe de 9 fanegas y media de trigo que le compró al precio de 9 ducados y medio. Dicha cantidad debe pagarla a finales de abril de este año de 1508.

Testigos: Luis Hernández, Alonso Fernández de Mora, y Fernando de Santafe, vecinos de Granada.

Firma: Luis Hernández.

198

1508, febrero, 16

P.G.A.; fols. 103v-106r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Pedro de Salamanca, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de su señora Doña Leonor de Torres, viuda de Micer Ambrosio de Espíndola, vecino de Málaga, arrienda a Francisco Atyfal (antes Mahamed Atyfal), a Fernando Aljaviz (antes Mahamed Aljaviz), y a Alonso el Malaquí (antes Ali el Malaquí), todos vecinos del Albaizín de Granada, una casa-molino de 4 piedras, situada en el río Genil en la puerta de Bibalachar, por tiempo de 1 año, a partir del día 1 de marzo de 1508, y precio de 12 reales y 24 maravedís cada semana, pagaderos de 8 en 8 días, con las condiciones siguientes:



- Los susodichos pagarán la guarda de la acequia.
- Deberán moler cada mes 10 fanegas de trigo para la dicha Leonor de Torres, sin que ella tenga que pagar maquila alguna.
- Las reparaciones que necesite el molino correrán a su costa, pero si necesita algo nuevo lo pagará Pedro de Salamanca, aunque ellos correrán con los gastos de instalación.
- Los días que el molino deje de funcionar por rotura de la acequia, no tienen que pagar renta alguna, pero si es por cualquier otra causa pagarán dicha renta.
- Se les descontarán 9 días al año por la pascua u otras fiestas.

Incluye la escritura de poder otorgada por Doña Leonor de Torres, en la casa de su morada situada en la Plaza Mayor de Málaga, el 18 de marzo de 1505, ante el escribano público de Málaga García de Villoslada y los testigos García Martínez de Frias y Fernando de Mucebay, alcaide de Vezmiliana, ambos vecinos de Málaga.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público, Alonso de Fernández de Mora, y Diego López, vecinos de Granada.

Firman: Pedro de Salamanca.

Alonso de Salas.

199

1508, febrero, 16.

P.G.A.; fols. 106v-107r.

Escritura de compraventa.

Gonzalo de Palma, vecino de Granada, vende a Alonso Maldonado, vecino de dicha ciudad, 200 arrobas de vino contenidas en



6 tinajas que están en la bodega de Suares, al precio de 60 maravedís la arroba. Dichas tinajas se las ira llevando una a una, antes del plazo de 2 meses, al término del cual habrá pagado un total de 12.000 maravedís.

Testigos: Juan de Mora, Juan de Granada, Antonio Daza, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Mora.

200

1508, febrero, 16.

P.G.A.; fols. 107r-108r.

Escritura de compraventa.

Alonso de Escobar, vecino de Cáceres y habitante en Granada, vende a Alonso de Castro, mercader, vecino de esta ciudad, unas casas situadas en dicha ciudad, lindando con casas de Pedro Navarro, sastre, y de Francisco Pacerro, por precio de 4.200 maravedís. Dichas casas él las compró a Miguel de Quesada, tañedor, y a Alonso Hernández, aladrero, albaceas de Alonso Fernández de Luque, alcaide de Alhendín.

Testigos: Francisco de Callejas y Diego de Salamanca, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Escobar.

201

1508, febrero, 17

P.J.R.; fols. 96r-97v.



**Escritura de compraventa.**

Pedro de la Cueva, vecino de Granada en la colación de San Pedro el Viejo, en virtud del poder que tiene de Juan Salido, vecino de dicha ciudad, vende al monasterio de San Jerónimo -extramuros de Granada-, un haza situada cerca de dicho monasterio, lindando con hazas que fueron del licenciado Andrés Calderón y con tierras de Francisco Criado. Se la vende al precio de 4.500 maravedís, que le son pagados por fray Pedro de Burgos en 12 ducados y dos reales para las menguas.

Testigos: Sebastián de Peñalosa, vecino de Granada, Fernando de Torres y Andrés Ferrer, escribientes y estantes en Granada.

Firma: Pedro de Cueva.

202

1508, febrero, 17.

P.J.R.; fols. 97v-98v.

**Escritura de compraventa.**

Domingo Gualid (antes Hamed), vecino de Granada en el barrio de Rabadasif del Albaizín, vende a Francisco Albujuñdí (antes Ubetar), vecino de Juriana -alquería de Granada-, un pedazo de viña situada en término de Otura, lindando con viñas de Doña Guiomar y de Mobarig Aldubayax. Por precio de 1 ducado.

Testigos: Francisco Daud, Francisco Zagbil, vecinos de Juriana, Diego de Jaén y Andrés Ferrer vecino y estante de Granada.

Firma: Diego de Jaén.



203

1508, febrero, 17.

P.J.R.; fols. 98v-99r.

Escritura de obligación de pago por fiador, con excarcelación del deudor.

Alvaro de Peñalver (antes Huzey Alfaque), alguacil y vecino de Cájar -alquería de Granada- y su mujer María Lauxi (antes Ayxa Lauxia), se obligan a pagar a Juan de Rojas, albañil, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, 15.000 maravedís que los salen a pagar por Francisco Lauxi, hijo de Alonso el Lauxi, vecino de Cajar, que estaba en la cárcel pública de Granada, y que los debía a Juan de Rojas de resto de los 20.000 maravedís del rescate de Margarita de Ribera y su hija Beatriz. Dicha cantidad debe pagarla a primeros de octubre de este presente año, con lo cual podrá salir de la cárcel.

Testigos: Alonso Hernández Mocayad, intérprete, Francisco el Bezman, Diego de Jaén, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, estantes en dicha ciudad.

Firman: Diego de Jaén.

Fernando de Torres.

Al margen: El 2 de octubre de 1508, se dió a Juan de Rojas mandamiento de ejecución de 13.909 maravedís.

204

1508, febrero, 18.

P.J.R.; fol. 99v.

Escritura de obligación de pago, por deudas.

Gonzalo López, vecino de Granada, se obliga a pagar a Hernando el Galelo (antes Mahomad el Galelo), vecino de dicha ciudad



en la colación de San Nicolás, 21 reales más 30 libras de albayaide que le debía, todo ello en los dos meses siguientes a la fecha de esta carta.

Testigos: Diego de Jaén, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, vecinos y estantes en Granada.

Firma: Gonzalo López.

205

1508, febrero, 18.

P.J.R.; fol. 100r/v.

Escritura de compraventa.

Isabel Ruiz, mujer de Francisco Ruiz, dorador, vecinos de Granada en la colación de Santa Ana, en la calle de los Gomerés, vende a Martín de Olivares (antes Abrahin Altirari), cebadero, vecino de dicha ciudad, un pedazo de viña, la mitad de riego y la otra mitad de secano, con 19 aceitunos, situada en término de Granada en el pago de Cénex, lindando con viñas de su alteza, tierras de Hernando Enríquez el Pequeni, la acequia de Cénex y con la Sierra. Por precio de 3.000 maravedís.

Testigos: Sebastián de Peñalosa, Pedro de Torres, Diego de Jaén, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, estantes en Granada.

Firman: Andrés Ferrer.

Fernando de Torres.



206

1508, febrero, 18.  
Escritura de dote y arras.

P.G.A.; fols. 108v-109v.

Pedro Serrano, vecino de Granada, casado con Ana de Zeva llos, recibe por dote de su mujer, 50.000 maravedís, 30.000 en dineros y el resto en joyas y preseas de casa, apreciadas por dos personas puestas una por cada parte. El por su parte da en arras 7.000 maravedís. Dichos 57.000 maravedís se obliga a situarlos en lo mejor parado de sus bienes.

Testigos: Cristóbal Godínez, el bachiller Gonzalo Baca, y el maestre Cristóbal Espadero, vecinos de Granada.

Firma: Cristóbal Godines.

207

1508, febrero, 19.

P.J.R.; fols. 101r-102r.

Escritura de compraventa, con toma de posesión.

Alonso López de Jaén y su mujer María Diaz de Astorga, vecinos de Granada en la colación de San Justo, venden a Bartolomé del Castillo, vecino de dicha ciudad en la colación de Santa María la Mayor, unas casas y tiendas, situadas en la colación de San Justo lindando con casas del Moxacari y con la calle Real que va a San Jerónimo. Se las vende por precio de 18.000 maravedís que recibe en 20 ducados, 2 castellanos y reales.

Testigos: Martín Hernández, cambiador, Diego de Córdoba, sedero, Baltasar de Fuenteovejuna, tejedor, y Diego Hernández de So-



ria, vecinos de Granada.

Firma: Martín Hernández.

Alonso López de Jaén y su mujer entregan la casa a Barto<sup>l</sup>omé del Castillo, y éste ante el escribano y testigos, la examina y toma posesión de ellas pacíficamente.

Testigos: Martín Hernández, Diego de Córdoba, vecinos de Granada, Juan Canterero y Alonso López, vecinos de Iznalloz.

208

1508, febrero, 19.

P.G.A.; fols. 110v-111r.

**Escritura de arrendamiento rústico.**

Luis de Valdivia, contino y caballero veinticuatro de Granada, arrienda a Diego de Alcozar, vecino de Porcuna, un haza de secano, situada en término de dicha villa, bajo lo iglesia de San Sebastián, lindando con haza de Jorge de Vilar. Por tiempo de 3 años desde el día de Santa María de agosto de este presente año, y por precio de 4 fanegas de cebada al año.

Testigos: Antonio de Vallares, Gonzalo del Rio, escribano de su alteza, Pedro de Moya, vecino de Granada.

Firma: Luis de Valdivia.

209

1508, febrero, 19.

P.G.A.; fols. 109v-110v.



**Escritura de obligación de pago, de renta.**

Diego de Alcozar, vecino de Porcuna, se obliga a pagar a Luis de Valdivia, caballero veinticuatro de Granada, 12 fanegas de cebada que le Jebe de un haza, situada en dicha villa, que de él tenía arrendada por 3 años que se cunplen el dia de Santa María de agosto de este presente año, fecha en que deben de estar pagada dicha cebada, que es la renta de los 3 años.

Testigos: Pedro de Moya, Gonzalo del Rio, escribano de su alteza, Antón de Vallares, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

210

1508, febrero, 21.

P.J.R.; fols. 102v-103r.

**Escritura de aparcería.**

Juan de Rojas, albañil de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, da a medias a Juan Jiménez (antes Hamed Zuleyman) y a Juan el Garbi (antes Zayde), vecinos de Granada en el barrio de Rabadasif del Albaizín, todas las tierras que Doña Catalina Valdés, viuda de Pedro de Rojas, regidor de esta ciudad, tiene en término de las alquerías de Purchil y Belicena; así mismo da al tercio, 4 hazas que la susodicha posee en término de Santa Fe, que podrán tener 90 marjales. Todo ello por tiempo de 5 años, apartir del 1 de enero de 1508, y al precio de la mitad del trigo, cebada, panizo y otras semillas que se cogieren y del cuarto de la paja, en las tierras de Purchil y Belicena, y el tercio de lo cogido en las tierras



de Santa Fe, todo ello anualmente. Dichas tierras deberán ararlas, sembrarlas y estercolarlas, so pena de pagar 12.000 maravedís de renta al año.

Además se les da una casa al precio de 3 reales y 3 gallinas al año.

Si se recoge lino en dichas tierras, se lo han de dar cocido y desembalsado.

La siembra efectuada antes del comienzo del plazo del arrendamiento, será para quien la efectuó.

Juan de Rojas se obliga a proporcionarles cada año la mitad de la simiente para las tierras de Purchil y Belicena, y el tercio para la tierra de Santa Fe.

Testigos: Martín Muñoz, Diego de Jaén, vecinos de Granada, y Fernando de Torres, estante en dicha ciudad.

Firman: Diego de Jaén.

Fernando de Torres.

211

1508, febrero, 21.

P.J.R.; fols. 103v-104r.

Obligación de pago por compraventa.

Hernando Abenahuyma (antes Hamed), vecino de Nivar -alquería de Granada-, y Alonso Hernández (antes Ali Mocayad), vecino



de Granada en la colación de San Andrés, se obligan a entregar a Juan de Rojas, albañil, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, 10 fanegas de trigo que las había comprado por 3 ducados. Los entregarán el día de Santiago de este año de 1508.

Testigos: Luis de Luque, intérprete, Juan Jiménez (antes Hamet Zuleiman), Juan el Garbi (antes Zayde), vecinos de Granada, y Fernando de Torres, estantes en Granada.

Firma: Fernando de Torres.

212

1508, febrero, 21.

P.G.A.; fols. 111r-112r.

Escritura de obligación de pago, de rentas de la corona.

Juan de Mendoza Abencerraje (antes Mahomed Abencerraje) y su mujer María de Mendoza (antes Omalfata), vecinos de Granada en la colación de San Justo, se obligan a pagar a Juan Maldonado, vecino de dicha ciudad, 15.000 maravedís, 3.000 ante el escribano y testigos de esta carta y el resto a razón de 6 reales cada mes. Tal cantidad es la parte que le corresponde pagar de 45.000 maravedís que restan por pagar de las rentas del Valle de Lecrín del año 1495. Dichas rentas debían pagarlas él, Diego de Mendoza Abentodba y otros, a Carcía de Pusa y a Hernando de Villareal, recaudadores de las Alpujarras y del Valle de Lecrín de sus diezmos y alcavalas, y ascendían a un total de 840.000 maravedís, según se contiene en el contrato que sobre ello se otorgó ante el escribano de rentas Gonzalo Martínez.



Se los paga a Juan Maldonado porque éste tenía poder para ello de dichos recaudadores.

Testigos: Pedro de Frias, tundidor, Pedro de Jaén y Gonzalo de Harya (antes Mohamad Harya), intérpretes, vecinos de Granada

Firma: Pedro de Frías.

213

1508, febrero, 21.

P.G.A.; fols. 112v-113r.

Escritura de obligación de pago, de rentas de la corona.

Juan Maldonado, vecino de Granada, concierta con Juan de Mendoza Abencerraje y su mujer María de Mendoza, que estos le pagarán 15.000 maravedís, a lo cual se obligan los susodichos, pero si el marido muriese antes de cancelarse tal deuda, ella no estará obligada a pagar el resto.

El motivo de dicha deuda y los plazos en que se obliga a pagarla se encuentra desarrollado en la escritura anterior.

Testigos: Pedro de Frías, tundidor, Pedro de Jaén y Gonzalo de Harya, vecinos de Granada.

Firma: Juan Maldonado.

214

1508, febrero, 21.

P.G.A.; fols. 113v-114r.

Escritura de obligación de pago, efectuada por un tercero.



Pedro de Frias, tundidor, vecino de Granada, se obliga a pagar a Juan Maldonado, vecino de dicha ciudad, en nombre de Juan de Mendoza Abencerraje, preso en la cárcel pública de Granada, y de su mujer María de Mendoza, 6 reales cada mes hasta saldar los 12.000 maravedís que estaban obligados a pagarle.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público, Juan Bautista y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Frías.

215

1508, febrero, 21.

P.G.A.; fols. 114r-115r.

**Escritura de poder general y especial para tasar unos bienes.**

Francisco de la Fuente, vecino de Granada, da poder a Alonso de Valbuena, procurador de causas, vecino de dicha ciudad, para que en su nombre pueda tasar los bienes que, a petición de Juan de la Fuente, le fueron ejecutados al alguacil Aryhueyd, vecino de Treveles. De dichos bienes podrá sacar para él en cuantía de 10.000 maravedís. Además le da poder para que lo represente en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Alonso de la Peña, Pedro de Montalban y Francisco del Castillo, escribano público, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de la Fuente.



216

1508, febrero, 22.

P.G.A.; fol. 115v.

Escritura depago de renta.

Alonso de Balbuena, procurador de causas, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de Beatriz de Parra, mujer de Lorenzo de Zafra, recibe de Juan Marajeno 2.000 maravedís, correspondientes a la renta de una venta que de ella tiene arrendada.

Testigos: Pedro de Moya, Alonso de Salas, escribano público, vecinos de Granada.

Sin rubricar.

217

1508, febrero, 22.

P.G.A.; fols. 116r-117r.

Escritura de retirada de acusación.

Juan Bautista e Iñigo Gómez, vecinos de Lorca y estantes en Granada, acusaron a ciertos vecinos de las Alpujarras de haberlos asaltado, y uno de ellos era Andrés Aldabeyre (antes Mahomad Aldabeyre), vecino de Aycon del Boloduy, del cual han sido informados que no estuvo entre los asaltantes, por lo cual se retractan de la querrela movida contra él, y piden a la reina y a sus justicias liberen de dicha acusación al dicho Andrés Aldabeyre.

Testigos: Pedro de Moya, Fernando Olivares, escribano público, y Juan de Rojas, vecinos de Granada.

Firman: Juan Mautista.

Pedro de Moya.



218

1508, febrero, 22.

P.G.A.; fol. 117r/v.

Escritura de obligación de pago, por préstamo.

Alonso el Xudayar (antes Abdala Xudayar), vecino del Castillo del Boloduy, se obliga a pagar a Juan Bautista, vecino de Lorca, 80 pesantes que éste le había prestado. De dicha cantidad debe pagar 1.200 maravedís en los 15 días siguientes a la fecha de esta carta, y el resto (o sea 40 pesantes) a finales del mes de agosto de este año de 1508.

Testigos: Fernando de Alava, Pedro de Moya, vecinos de Granada, e Iñigo Gómez, vecino de Lorca.

Firma: Pedro de Moya.

Al margen: El 10 de diciembre de 1508, Juan Bautista da por ninguna esta obligación.

219

1508, febrero, 23.

P.J.R.; fols. 106v-107v. (1).

Escritura de compraventa.

Lucrecia de Figueroa, viuda de Pedro López de Aranda, vecina de Granada en la colación de Santa Escolástica, vende a Francisco Gómez, cura de la iglesia de San José de esta ciudad, y a Francisco de Zafra, vecino de la misma en la colación de Santa Escolástica, que actúa en nombre del anterior, una huerta situada en término de Granada en el camino de Cenes, que linda con huertas del bachiller



Ampudian y de Matut, y con la acequia. Se la vende por 2.000 maravedís que le son pagados por Francisco de Zafra.

Testigos: Sebastián de Peñalosa, Diego de Jaén, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, estantes en dicha ciudad.

Firma: Lucrecia de Figueroa.

(1) En los folios 104r a 105r. está anulada esta misma escritura.

220

1508, febrero, 23.

P.J.R.; fols. 105v-106r.

Escritura de reconocimiento de deuda, efectuada por apoderado.

Francisco de Zafra en virtud del poder que tiene de Francisco Gómez (citado en regesta anterior) reconoce que éste debe pagar a Lucrecia de Figueroa (también citada), 1.600 maravedís que le resta debiendo de una huerta que le había comprado, y que pagará pasados 15 días de la próxima cuaresma.

Testigos: Sebastián de Peñalosa, Diego de Chinchilla, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, estantes en Granada.

Firma: Fernando de Torres.

221

1508, febrero, 23.

P.J.R.; fols. 107v-108r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa. Efectuada por apoderado.



Francisco de Zafra en virtud del poder que tiene de Francisco Gómez, se obliga a pagar a Lucrecia de Figueroa (todos citados en regestas anteriores), 1.650 maravedís que se le restan debiendo de una huerta que le habian comprado. Dicha cantidad debe pagarla pasados 15 días de la próxima cuaresma.

Testigos: Sebastián Peñalosa, Diego de Jaén, vecinos de Granada, Andrés Ferrer y Fernando de Torres, estantes en dicha ciudad.

Firma: Fernando de Torres.

222

1508, febrero, 23.

P.G.A.; fols. 117v-118v

Escritura de arrendamiento rústico.

Diego de Salas, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de su suegro Pedro Jiménez, arrienda a Gaspar Delgadillo, vecino de esta dicha ciudad, un pedazo de huerta, con sus árboles, situado cerca del rio Genil, que es del Soto de los Alámos hacia la puerta de Bibalachar (que se dice Albacena), y que linda con la acequia de los Molinos y con huerta del señor Gran Capitan Don Gonzalo Fernández de Córdoba. Se la arrienda por tiempo de 6 años, desde el día 5 de diciembre de 1507, y por precio de 3.400 maravedís al año.

Testigos: Gonzalo de Palma, Gonzalo de Quesada, escribano público, y Fernando de Torrijos, vecinos de Granada.

Firman: Gonzalo de Palma.

Diego de Salas (sin rúbrica).



223

1508, febrero, 23.

P.G.A.; fols. 118v-119r.

Escritura de obligación de pago, por deudas.

Diego Martín Delicado, vecino de la villa del Arroyo del Puerco, se obliga a pagar a Alonso Yáñez Dávila, vecino de Granana, 6.227 maravedís que le debe de ciertas montas que entre ellos hubo. Debe pagarlos antes del día de Santa María de agosto de este año.

Testigos: Juan de Córdoba, Alonso de Valbuena y Diego de Plasencia, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Valbuena.

224

1508, febrero, 24.

P.G.A.; fols. 119v-120r.

Escritura de fiaduría.

Diego Pérez y Gonzalo Martínez, vecinos de Colomera -jurisdicción de Granada-, salen por fiadores de Luis Alvarez, alcaide de dicha villa, en la cantidad de 19.500 maravedís que éste debía a Alonso Yáñez Dávila, vecino de Granada. dicha cantidad es lo que le resta por pagarle de 74.500 maravedís que costó cierto ganado que le había comprado, según se especifica en la escritura de obligación otorgada ante el escribano público del número de Granada Juan Rael, y se obligan a pagarlo antes del día de Santa María de agosto de este año de 1508, so pena del doble. Si nopagan se podrá cobrar de la venta de sus bienes en pública almoneda.



Testigos: Diego Sánchez, jurado, Fernando Alvarez y Juan López, vecinos de Granada.

Firman: Diego Pérez.  
Diego Sánchez.

225

1508, febrero, 27.

P.J.R.; fols. 108v-109r.

Escritura de arrendamiento rústico.

Catalina Valdés, viuda del regidor Pedro de Rojas, vecina de Granada en la colación e San Pedro y San Pablo, arrienda a Juan de Rojas, albañil, vecino de dicha ciudad en la colación de San Pedro y San Pablo, todas las tierras que posee en el término de Purchil y Belicena, que antes tuvieron arrendadas el Geliz y el Maolid, cristianos nuevos. Se las arrienda por tiempo de 5 años, a partir del día 1 de enero de 1508, y por precio de 6.000 maravedís al año, so pena del doble y costas. Es condición que Juan de Rojas contente a los labradores que hicieron el barbecho y pueda cobrar para él las rentas de lo que está sembrado.

También le arrienda 4 hazas en término de Santa Fe, de unos 85 marjales, y unas casas situadas en dicha villa, por tiempo de 5 años y precio de 12 fanegas de trigo y 8 reales y 2 gallinas, por la casa al año, so pena del doble, aunque este primer año sólo tendrá que pagar la renta correspondiente a la casa.

Testigos: Pedro Ruano, vecino de Málaga, Antón Rincón, albañil, y Fernando de Torres, vecino y estante respectivamente en



Granada.

Firman: Catalina Valés.  
Fernando de Torres.

226

1508, febrero, 27.

P.G.A.; fols. 120r-121r.

Escritura de arrendamiento rústico.

Juan de Baeza, alcaide de Lanjarón y caballero veinticuatro de Granada, arrienda a Alonso Sánchez Bermejo y a Juan Ruiz del Olmo, vecinos de Illora --jurisdicción de Granada--, un haza de pan llevar, situada en término de dicha villa, lindando con hazas de Doña Guiomar de Acuña y del maestro Pedro de León, boticario. Se las arrienda por tiempo de 4 años, que comenzarán a correr apartir del mes de agosto de este año de 1508, y por precio de 45 fanegas de pan, la mitad de trigo y la mitad de cebada, al año, siendo la primera paga el día de Santa María de agosto del año que viene de 1509, so pena del doble. Ambas partes se obligan a no rescindir el contrato antes de tiempo, so pena del doble de la renta. Además Juan de Baeza les dá 4.000 maravedís para que puedan comprar una yunta de bueyes, con los que se podrán quedar finalizado el arrendamiento sin tener que devolver los 4.000 maravedís.

Testigos: Antón de Carvajal, vecino de Granada, y Juan de Vinuesa, vecino de Montefrío.

Firman: Juan de Baeza.  
Antón de Carvajal.



227

1508, febrero, 28.

P.G.A.; fols. 121r/v.

Escritura de fiaduría, de cumplimiento de oficio.

Alonso Fernández Riquelme, vecino de Granada, sale por fiador de Alonso de Valpuesta en el oficio que este desempeña de alcaide de la cárcel de Granada, que le fue encomendado por Diego Salido, alguacil mayor de dicha ciudad.

Testigos: el bachiller Pedro de Salamanca, Pedro de Moya y Antonio de Alqueran, vecinos de Granada.

Firma: Alonso Fernández Riquelme.

228

1508, febrero, 28.

P.G.A.; fols. 121v-122r.

Escritura de fiaduría, de cumplimiento de oficio.

Gonzalo de Baeza, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San pablo, sale por fiador de Alonso de Vapuesta en el oficio que éste desempeña de alcaide de la cárcel de Granada, que le fue encomendado por Diego Salido, alguacil mayor de dicha ciudad.

Testigos: Luis de Ribera, Francisco de Callejas y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Gonzalo de Baeza.



229

1508, febrero, 29.

P.G.A.; fols. 122r-123r.

**Escritura de compraventa de bien acensuado.**

Alonso Jiménez, vecino de Granada, vende a Alonso de Salas, escribano público de dicha ciudad, un haza situada en término de Granada, en el Jaraguí, lindando huerta de Pedro Gómez, con el caz del molino y con las acequias que la circundan. Se la vende por precio de 3.000 maravedís y cargada con un censo de 22 reales y medio anuales, pagaderos a Leonor Alvarez, viuda de Francisco Núñez, a quien previamente le ha pedido licencia para poder efectuar esta venta, licencia que le fue concedida ante los testigos Juan Sánchez, sastre y Juan Bautista, vecinos de Granada, y a la cual pagará la décima parte de lo que ha obtenido por dicha venta.

Testigos: Jerónimo de la Peña, Juan de Cazorla y Juan Bautista, vecinos de Granada.

Firma: Jerónimo de la peña.

230

1508, febrero, s.d.

P.J.R.; fol. 109v.

**Escritura de compraventa (de esclavo).**

Enrique de la Peñuela, vecino de ronda, vende a Juan Alhage (antes Hamet Alhage), vecino de Granada en la colación de San Alfonso, del Abaizín, una esclava de color negro, de unos 25 años de edad, por precio de 7.000 maravedís.



Faltan testigos y las firmar por estar incumplida.

231.

1508, marzo, 1.

P.G.A.; fol. 123r/v.

Escritura de fiaduría, de cumplimiento de oficio.

Juan de Santacruz, vecino de Granada en la colación de San Gil, sale por fiador de Alonso de Vapuesta, vecino de dicha ciudad, en el oficio que éste desempeña de alcaide de la cárcel, que le fue encomendado por Diego Salido, Alguacil mayor de Granada.

Testigos: Alonso Zafer, Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Santacruz.

232

1508, marzo, 1.

P.G.A.; fols. 123v-124v.

Escritura de poder especial, de representación.

El bachiller Luis de Baeza, alcalde de la justicia de Granada, y Diego Salido, regidor de Ubeda y alguacil mayor de Granada, dan poder a Rodrigo del Castillo, Diego de Molina, Cristóbal de Baeza y Juan de Baeza, vecinos de Ubeda, para que los representen ante el pesquisador y juez de residencia de dicha ciudad, y responden a cualquier demanda y acusación puesta contra ellos, referente a lo cual podrán realizar todas las diligencias necesarias. Asi mismo jus

tificaron su ausencia debido al ejercicio de sus respectivos oficios y por no estar presente el señor comendador Gutiérrez Gómez, corregidor de Granada.

Testigos: Fernando Reto, Cristóbal de Morales y Pedro de Luna, vecinos de Granada.

Firman: Luis de Baeza.  
Diego Salido.

233

1508, marzo, 3.

P.G.A.; fols. 124v-125r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Alonso de Salas, escribano público de Granada, había puesto como fiel de los votos de Santiago, del partido de las Villas, a Diego de Baeza, vecino de dicha ciudad. Como Luis Fernández, vecino de la misma, tenía cierta parte en dicho partido, le da poder para que pueda cobrar de Diego de Baeza o de cualquier otra persona que haya tenido el cargo de cobrar dichos votos, lo que le pertenezca de los mismos.

Testigos: Antonio Danón, Hernando Mexía y Juan de Lucena vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Salas.

234

1508, marzo, 3.

P.G.A.; fol. 125v.



**Escritura de traspaso de oficio (recaudación de rentas).**

Francisco de Villanueva, vecino de Granada, realizó en el año 1506 ciertas pujas de "quartos" en el partido de los habices que tuvo arrendado Fernando de Luján, en ciertas alquerías de Granada por el año 1506 y 1507. Ahora traspasa dichas rentas en Alonso de Palma, vecino de esta ciudad, para que las pueda cobrar.

Testigos: Francisco de Calés, Juan de Rojas y Garcí Fernández de Jaén, vecino de Granada.

Firma: Francisco de Villanueva.

235

1508, marzo, 4.

P.G.A.; fol. 126r/v.

**Escritura de finiquito y lasto.**

Luis de Medina, vecino de Granada, recibe de Juan Xatril la cantidad de 1.039 maravedís, los cuales paga como fiador que es, junto con García de Vargas y Martín Xatril, de Juan del Mármol que estaba obligado a ponerle una puerta de pino y otra de madera en su cortijo de Barrancos, término de Alhama, lo cual equivalía a dicha cantidad. Así mismo le da poder para que pueda cobrarla de Juan del Mármol y de García de Vargas.

Testigos: Alonso de Córdoba, Antonio Danón, vecinos de Granada.

Firma: Luis de Medina.

236

1508, marzo, 6.

P.G.A.; fols. 126v-127v.

Escritura de aprendizaje.

María Sánchez, vecina de Granada, pone a su hijo Francisco, de 13 años, al servicio de Pedro de Herrera, zapatero, vecino de dicha ciudad, para que le enseñe dicho oficio en el tiempo de 4 años, durante los cuales le servirá en todo lo que le manden, a cambio le darán de comer, cama y vestido, y al finalizar dicho período las herramientas que sean necesarias, así como un jubón, dos camisas unas calzas, un sayo y un capuz de paño de la tierra. María Sánchez, para seguridad de Pedro de Herrera, hipoteca un contrato de deuda que tiene contra Alonso Sánchez, vecino de Granada, el cual si ella o su hijo no cumplen lo estipulado, podrá cobrar y quedarse con los 3.000 maravedís.

Testigos: Mario Daza, Antón de Zavallos e Iñigo López, vecinos de Granada.

Firma: María Daza.

237

1508, marzo, 6.

P.G.A.; fols. 127v-128r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Francisco Hay Alahal (antes Abdala Hay Alahal), vecino de Granada en la colación de San Nicolás, se obliga a pagar a Diego de Cárdenas, vecino de dicha ciudad, 5 fanegas de trigo que éste le



había comprado y pagado. Dicho trigo debe entregárselo el día de Santa María de agosto de este año de 1508. Si no paga se podrá cobrar de la venta de sus bienes en pública almoneda.

Testigos: Alonso de Segura, Gonzalo de Córdoba y Francisco Catalán, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Segura.

238

1508, marzo, 7.

P.G.A.; fols. 128v-129r.

Escritura de préstamo, deducible de renta.

Cristóbal Zota, vecino de Granada, recibe prestado de Francisco Azoni, vecino de dicha ciudad, 20 reales que éste podrá deducir de la renta que paga por unas tierras a pan que de él tiene arrendadas, por este año de 1508, al precio que tenga el pan en el momento de recogerlo, pero si no pudiere recogerlo, él se obliga a pagarle los 20 reales el día de Santa María de agosto de este año de 1508.

Testigos: Antonio Daza, Diego de Baeza y Juan de Cazorla vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

239

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fols. 129r-130r.

**Escritura de compraventa.**

Juan de Peñaranda, jurado, vecino de Granada, vende a Juan de Aranda, alcaide de Montefrío y vecino de dicha ciudad, unas hazas, de unas 100 fanegas de tierra, que él había comprado de Juan Izquierdo, vecino de Montefrío, y que estaban situadas en el arroyo de Milatos -término de Montefrío-, lindando con hazas de García de Espinar, de Juan de la Torre, de los Gaderes y del hospital de dicha villa. Se las vende por precio de 25.000 maravedís.

Testigos: Antonio Daza, Juan de Cazorla y Lope Sánchez, trapero, vecino de Granada.

Firma: Juan de Peñaranda.

240

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fol. 130r/v.

**Escritura de compraventa, efectuada por un tercero.**

Juan de Cazorla, vecino de Granada, compra a Andrés Almo\_xatori, vecino de la alquería de Otura, unas casas situadas en la colación de Santiago, en Granada, lindando con casas de Alonso de Balboa, procurador, y del escribano Alonso de Salas. Dichas casas realmente son de Alonso de Salas, de quién recibió 6.800 maravedís para efectuar dicha compra, y en quién hace dejación de las mismas.

Testigos: Alonso Fernández el Jayar, Pedro de Moya, y Diego de Trebiño, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Cazorla.



241

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fols. 131r-132r.

Escritura de compraventa.

Alonso Almoxtori (antes Hamed Almoxtori), vecino de Otura -jurisdicción de Granada-, vende a Juan de Cazorla, vecino de Granada, una casa que tiene en la colación de Santiago de esta dicha ciudad (los linderos aparecen en escritura anterior), por precio de 6.800 maravedís. Dichas casas antes fueron de Gonzalo Pérez.

Testigos: Diego de Trebiño, Alonso Fernández el Jayar, intérprete, vecinos de Granada, y Alonso Alhachar, alguacil de Otura

Firma: Diego de Trebiño.

242

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fol. 132r.

Escritura de toma de posesión.

Andrés Almoxtori toma de la mano de Juan de Cazorla (citado en regestas anteriores) y la mete en la casa que le había vendido, entregándosela. Juan de Cazorla entra en ella, tira unos ladrillos y hecha fuera a los que había dentro, quedando como señor y poseedor de la misma.

Testigos: Pedro Fernández de Espinar, Diego de Trebiño y Alonso Alhachar, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Trebiño.

243

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fols. 132r-133r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Juan Marín, vecino de la villa de Yeste situada en el Maestrazgo de Santiago, había dado poder a su primo Juan Marín, vecino de dicha villa, para que cobrase de Garcí Vanos,, vecino de la misma, 1.300 maravedís, y de Fernán Gonzalez 400 maravedís que le debían de cierto paño. Ahora dejándolo en su buena fama revoca el poder dado a su primo y se lo da a Gonzalo García, alcaide de Tabilla, para que cobre dichos maravedís o se los pida a su primo Juan Marín si éste ya los hubiese cobrado; demandándole así mismo 1.800 maravedís que le debe por cierto ganado que le había vendido.

Testigos: Luis de Rios, Alonso de Segura y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

244

1508, marzo, 8.

P.G.A.; fol. 133r/v.

Escritura de poder general y especial, para cobrar.

Juan Marín (citado en regesta anterior) da poder a su mujer Francisca Díaz, vecina de Yeste, no revocando el dado a Gonzalo García (citado en regesta anterior), para que pueda demandar y cobrar lo que se le deba en cualquier lugar, y vender y arrendar cualesquiera de sus bienes. Así mismo le da poder para que lo repre-



sente en los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Moya y Alonso de Segura  
vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

245

1508, marzo, 9.

P.G.A.; fol. 134r.

Escritura de pago parcial, efectuado por fiador

Andrés el Antequerí, vecino de Granada, en la colación de San Salvador del Albaizín, recibe de Andrés Axaxi, 39 reales que éste le paga por Ali Alanzabi, ambos vecinos de Orgiva -de las Alpujarras-, y que es parte de los 5.220 maravedís que éste le debía por dos cartas en arábigo, cuyos traslados estan en poder de escribano.

Testigos: Antonio Daza, Hernán Sánchez y Francisco Ruiz,  
vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

246

1508, marzo, 9.

P.G.A.; fol. 174r/v.

Escritura de fiaduría.

Andrés Axaxi (antes Cacen) sale por fiador de Alí Alanzabi, en la cantidad de 750 maravedís que es parte de los 3.894 maravebi

dís que resta debiendo a Andrés el Antequerí (todos ellos citados en la regesta anterior) por dos cartas en arábigo cuyos traslados están en poder de escribano. Dicha cantidad se obliga a pagarla al final de la cuaresma de este año de 1508.

Testigos: Antonio Daza, Alonso de Palma, intérprete, y Francisco Ruiz, vecinos de Gramada.

Firma: Antonio Daza.

247

1508, marzo, 9.

P.G.A.; fol. 135r/v.

Escritura de obligación de pago, por deuda.

Isabel Valencia (antes Axa), vecina de Granada en la colación de Santa María la Mayor, se obliga a pagar a Juan Adanbri, vecino de Granada en el Albaicín, 3 fanegas de trigo, 2 fanegas y media de panizo y 5 reales, que su difunto hijo Juan le debía y que ahora ella como su heredera se obliga a pagar en el plazo de 1 año.

Testigos: Gonzalo Fernández Jayar, intérprete, Antonio Daza y Juan el Cordobi, vecinos de Granada.

Firma: Andonio Daza.

248

1508, marzo, 9.

P.G.A.; fol. 137r/v.

Escritura de arrendamiento de servicio.



Alonso del Puerto, vecino de Baeza y estante en Granada, entra al servicio de Pedro de Frías, tundidor, vecino de esta dicha ciudad, para servirle en todo lo tocante a su oficio, desde el día del otorgamiento de esta carta hasta el día de navidad de este año de 1508. A cambio le darán de comer, vestido, cama y 1.500 maravedís al finalizar dicho período.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Moya y Alvaro del Portillo, vecinos de Granada.

Firman: Pedro de Frías.

Antonio Daza.

249

1508, marzo, 10.

P.G.A.; fols. 135v-136r.

Escritura de medianería.

Diego de Salas, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de su suegro Pedro Jiménez, arrienda a Pedro Oleymi (antes Mahomed Oleymi), vecino de Daralgayr, un haza de pan llevar, situada en dicho término, lindando con el río y con la acequia de los Molinos. Se la arrienda desde el mes de octubre de este año hasta septiembre de 1509. Diego de Salas se compromete a sembrar la mitad del lino y del panizo, y a proporcionar la simiente, por su parte Pedro Oleymi hechará en el lino 6 fanegas de palamina y labrará y regará dicha haza. Sacado el panizo y puesto en la era, y el lino cocido, se repartirán las ganancias a partes iguales.

Testigos: Juan Bautista, intérprete, Juan de Cazorla,

vecinos de Granada.

Firma: diego de Salas.

250

1508, marzo, 10.

P.G.A.; fols. 136v-137r.

Escritura de fiaduría.

Alonso Axudeyet (antes Abdala), vecino de Aycón del Boloduy, sale por fiador del hijo del alguacil Aldabuyre, obligándose a pagar 80 pesantes, 40 ahora y el resto a finales de agosto de 1508 a Iñigo Gómez y a Juan Bautista por las costas que estos pagarón - en un proceso que los susodichos llevan contra ciertos vecinos de las Alpujarras, entre los que se encuentra el hijo de dicho alguacil, por cierto asalto que les fue hecho.

Testigos: Gonzalo Fernández Jayar, intérprete, Juan de Valladolid y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

251

1508, marzo, 15.

P.G.A.; fol. 139r/v.

Escritura de poder especial, de representación.

Juan de Salazar, criado del conde de Tendilla, vecino de Granada, da poder a Juan de Madrid, vecino de dicha ciudad, para que lo represente ante las justicias de Loja y demande a Leonis, ve-



cino de Huétor <sup>(1)</sup> -jurisdicción de Loja-, o a quien lo tenga, un caballo más blanco que rucio, que él le dió para que lo curase, pero que el dicho Leonís ha vendido alegando tener cierta deuda.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Moya y Francisco de Villanueva, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Salazar.

(1) Huétor Tájar.

252

1508, marzo, 16.

P.G.A.; fols. 138r-139r.

Escritura de testamento.

Alonso de Guaharani (antes Mahamad el Guaharani), vecino de Granada en la colación de San Juan de los Reyes, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en la iglesia de San Juan de los Reyes, en el cementerio nuevo, y se le diga una misa de requien, pagándose por ello lo acostumbrado, así mismo se dará para la obra de dicha iglesia 1 real; se dará a los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados, 1 blanca: un majuelo en el haza del campo que se dice Fadin de Alfaz, que compartía a medias con Fernando Alhazoni que lo ha vendido, por 36 pesantes, sin su consentimiento, y que él quiere que pase a su sobrino Francisco el Guaharani (antes Mahamad el Guaharani) hijo de su hermano Ali el Guaharani, la mitad que a él le correspondía, manda que éste se quede con dicha mitad o con 18 pesantes; que se cobre de Fernando Alhazoni lo que le debía, que eran 9 libras de lana prieta, 6 libras de estambre hilado, 4 libras de lana prieta de urdimbre, y 6 libras de trama hilada que le había dado para que tejiera un capuz, además

cierto lienzo que le había prestado, 240 maravedís que le prestó para comprar un haza, y un capuz de paño baladí que valdría 10 pesantes, descontando de todo ello el valor de media fanega de trigo que él le debía; anula la donación hecha a Fernando Alhazoni, ante el escribano público Micer Ambrosio Xarafi, de un marjal de aproximadamente un cuarto de majuelo, que está en el pago de Adiz Arramal, lindando con viña de Alhaxi Alqudendy mandando que sea para su sobrino Francisco el Guaharani que lo ha recogido en su casa estando enfermo. Nombra por su albacea testamentario y a la vez su legítimo heredero al dicho Francisco el Guajarani.

Testigos: Fernando de Talavera, intérprete, Pedro de Moya, Juan Almoratali, Diego Almaclid, Bartolomé de Baena y Juan de Biedma, todos vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

253

1508, marzo, 24.

P.G.A.; fol. 140r/v.

Escritura de fiaduría (Aval cambiario).

Juan de Andújar, mercader, y Luis de Ribera, platero, vecinos de Granada, salen por fiadores de Pedro de Andújar, cambiador, vecino de dicha ciudad, en cuantía de 150.000 maravedís el primero y 100.000 maravedís el segundo, por cuanto Alonso de Salas, escribano público del número de Granada, entre otros, puso en el cambio del dicho Pedro de Andújar cierta cuantía de maravedís, pertenecientes a lo recaudado de los votos de Santiago y a su propia hacienda.



da, para que los tuviera en el dicho cambio y los pagara cuando y a quién el dicho escribano mandase. Obligándose, en el caso de que Pedro de Andújar no pudiera, a pagar, en las cuantías de maravedís susodichas y a ley de cambio, a quienes habieren depositado dinero en poder de Pedro de Andújar.

Testigos: Alonso Pérez Albarrazin, Pedro de Moya y Pedro Sañchez, zapatero, vecinos de Granada.

Firman: Juan de Andújar.  
Luis de Ribera.

254

1508, marzo, 27.

P.G.A; fols. 140v-141v.

Escritura de fianza (Aval cambiario).

Juan de Haro, vecino de Granada en la colación de San Gil, sale por fiador de Pedro de Andújar, cambiador, vecino de dicha ciudad, en cuantía de 300.000 maravedís, por cuanto Alonso de Salas (citado en regesta anterior), entre otros, puso en el cambio del dicho Pedro de Andújar cierta cantidad de maravedís, pertenecientes a lo recaudado de los votos de Santiago y a su propia hacienda, para que los tuviera en el dicho cambio y los pagara cuando y a quién el dicho escribano mandase. Obligándose, en el caso de que Pedro de Andújar no pudiera, a pagar en la cuantía de maravedís especificada y a ley de cambio, a quienes hubieran depositado dinero en poder de Pedro de Andújar.

Testigos: Antonio Daza, Lope Sánchez Trompeta, y Hernán

Mexía, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Haro.

255

1508, marzo, 27.

P.G.A.; fols. 141v-142r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Antonio de Alcalá, mercader, vecino de Granada, se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, mercader, vecino de dicha ciudad, 63.512 maravedís que le debe de cierta mercadería que le había comprado. Debe pagarlos antes del día de pascua del Santo Espiritu de este año de 1508, so pena del doble. Si no paga que se cobre de la venta de sus bienes en pública almoneda.

Testigos: Alonso de Soto, escribano de su alteza, Pedro de Torrijas y Juan de Salazar, vecinos de Granada.

Firma: Antonio de Alcalá.

256

1508, marzo, 27.

P.G.A.; fols. 142v-143r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso de Torres, mercader, vecino de Granada, se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz (citado en regesta anterior), 32.160 maravedís que le debe de cierta mercadería que le había comprado. Debe pagarlos antes del día de pascua del Santo Espiritu de este año



de 1508.

Testigos: Bernaldino de la Torre, Antonio de Alcalá y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Torres.

257

1508, marzo, 28.

P.G.A.; fols. 143v-144r.

Escritura de arrendamiento.

Francisco de Farax (antes Mahamed), cristiano nuevo, vecino de Granada, toma arrendado de Antonio de Vallartas, vecino de Granada, un molino de pan moler de una rueda, situado en la alquería de Ugíjar de la Vega (1) -término de Granada-, por tiempo de 2 meses y precio de 11 maravedís diarios, pagaderos de 8 en 8 días, so pena del doble. Con las siguientes condiciones: que el día que dicho molino no funcione por falta de agua, Francisco Farax no pagará los 11 maravedís de renta, y que las reparaciones corran a cargo de Antonio Vallartas.

Para seguridad de la paga de dicha renta Francisco Farax nombra por su fiador a Diego de Medina (antes Ali Alfaqui) cristiano nuevo, vecino de Granada.

Testigos: Antonio Daza, Miguel Alcázar, intérprete, y Pedro de Moya, vecino de Granada.

Firma: Antonio Daza.

(1) Ogíjares.

258

1508, abril, 1.

P.G.A.; fols. 145r-146r(1).

Escritura de compraventa.

Catalina García, viuda de Cristóbal García de Sotos, y su hijo Juan García, vecinos de Granada en la colación de San Andrés venden a Juan Rodríguez Domedel, vecino de dicha ciudad, dos pedazos de majuelo de unos 12 marjales, situados en término de Granada en el pago de Andaraxemel, lindando con viñas de Juan Ruiz del Puerto, de dos cristianos nuevos, y con el camino de Maracena. Se los vende por precio de 13.000 maravedís, horros de alcavala, de los cuales recibe cada uno de la mitad.

Testigos: Juan Martínez, Aparicio de Zarza y Pedro de Moya.

Firman: Pedro de Moya.

(1) en los folios 144r y 144v. hay una escritura tachada, pero al final se especifica que en el registro del escribano Alonso de Salas hay una escritura de venta de lana que pasó entre Agustín Lomelín y Luis de Valdivia, caballero veinticuatro de Granada.

259

1508, abril, 1.

P.G.A.; fols. 146r-147r.

Escritura de obligación de pago, por deudas.

Lorenzo de Piedrasanta, vecino de Baeza, tenía ciertas deudas con Alonso de Córdoba "el lobo", mercader, vecino de Granada,



parte de las cuales las saldó pagando a sus recaudadores 24.000 maravedís durante el tiempo que este estuvo preso, restandole 1.500 maravedís que se obliga a pagar en los dos meses siguientes a la fecha de otorgamiento de esta carta, so pena del doble. Si no paga podrá cobrarse de la venta de sus bienes en pública almoneda.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Luis de Rios, y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

260

1508, abril, 5.

P.G.A.; fols. 147r-148r.

Escritura de pago parcial.

Alonso de Córdoba "el lobo" se da por pagado de 24.000 maravedís que Lorenzo Piedrasanta (ambos citados en regesta anterior) le debía y que éste ha pagado a sus secuestradores. Aunque no ha recibido dicha cantidad personalmente, podrá cobrarla de quién la posea.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Luis de Rios, y Antonio Daza.

Firma: Alonso de Córdoba.

261

1508, abril, 5.

P.G.A.; fol. 148r/v.

**Escritura de poder especial, para efectuar permuta.**

Pedro de Cabrera de Inestrosa, vecino de Ecija, da poder a Juan de Ynestrosa, vecino de dicha villa, para que pueda cambiar 6 yugadas de tierra que él tiene en el cortijo de Ontedueña -término de Ecija-, por otras tantas yugadas de tierra que Alonso Fernández de Montemayor tiene en el cortijo de Guadalbuey -término de dicha villa-.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Antonio Daza, Pedro de Moya y Fernando Romero, vecinos de Granada.

Firma: Pedro Cabrera de Ynestrosa.

262

1508, abril, 5.

P.G.A.; fols. 149r-150r.

**Escritura de arrendamiento urbano.**

Alonso de Morata, escribano de su alteza, en nombre de su suegra Catalina Rodríguez, arrienda a Pedro Peñuela, tejedor de tocas, vecino de Granada, una tienda en el Zacatín, que linda con tiendas de su propiedad. Se la arrienda por tiempo de 1 año, apartir del día 1 de junio de este año de 1508 y por precio de 8 reales mensuales.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Alonso Peñuela y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Morata.



263

1508, abril, 7.

P.G.A.; fols. 150r-151r

Escritura de poder especial, para pujar.

Francisco de Toledo, vecino de Granada, da poder a Pedro de Alarcón, vecino de dicha ciudad, para que represente ante su alteza, o ante sus contadores mayores o sus lugartenientes, y en su nombre pueje en las rentas de las tercias de las alquerías de Granada, para este año de 1508. Dicha puja será del cuarto sobre el precio en que estuvo el año pasado de 1507, en que las tuvo Francisco Sánchez de Segovia, vecino de esta ciudad. Así mismo podrá realizar todos los juramentos necesarios, obligándolo a la paga de los maravedís recaudados por dicha renta en las plazas establecidas.

Testigos: Juan de Morata, alcaide de la Alcaicería de Granada, Diego de Castro, y Diego de Buenadueña, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Francisco de Toledo.

264

1508, abril, 7.

P.G.A.; fols. 151v-152r.

Escritura de poder especial, para obligarlo como fiador.

Juan Núñez, vecino de Granada, da poder a Francisco de Toledo, vecino de dicha ciudad, y a Pedro de Alarcón, vecino de la misma, para que lo puedan obligar como fiador del dicho Francisco de Toledo, en las rentas de las tercias de las alquerías de Granada en este año de 1508, en cuantía de 200.000 maravedís, que él se obli

ga a pagar a su alteza o a quien por ella los hubiere de haber, en los plazos y bajo las penas que Francisco de Toledo se hubiera obligado.

Testigos: Juan de Morata, alcaide de la Alcaicería de Granada, Diego de Castro y Diego de Buenadueña, vecinos de Granada.

Firma: Juan Núñez.

265

1508, abril, 8.

P.G.A.; fols. 152v-153r.

Escritura de compraventa (de esclavo).

El bachiller Benito de Alcaudete, hijo de Gonzalo Sánchez de Alcaudete, vende a Alonso de Baeza, mercader, vecino de Granada, un esclavo de color negro, de unos 5 años de edad, que está sano y no es endemoniado, ni borracho, ni fugitivo. Por precio de 200 reales, de los cuales se dá por pagado.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Luis de Rios, escudero, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Benito de Alcaudete.

266

1508, abril, 8.

P.G.A.; fols. 153r-155r.

Escritura de compraventa.

Cristóbal Gutiérrez de la Estrella, y su mujer Inés de



Torres, vecinos de Granada en la colación de San Justo, venden a Alonso de Córdoba "el lobo", mercader, vecino de dicha ciudad, 9 marjales de huerta y 4 de tierra calma, situados en la alquería de Purchil frente a la iglesia nueva, lindando con majuelos de Pedro de Rojas y de Martín Alonso, con huerta de Diego Purchil y con el camino Real que va a Loja. Se los vende por precio de 14.700 maravedís de los cuales se da por pagado.

testigos: Antonio Daza, Alonso López de Santacruz, Diego Fernández, cesterero, y Alonso Gutiérrez, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

267

1508, abril, 8.

P.G.A.; fol. 155r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso de Córdoba "el lobo", se obliga a pagar a Cristóbal Gutiérrez de la Estrella y a su mujer (todos citados en regesta anterior), 9.950 maravedís que le resta debiendo de los 14.700 maravedís que costaron 13 marjales de majuelo y tierra calma que les había comprado, situados en la alquería de Purchil (los linderos están citados en regesta anterior). Aunque dichos vendedores se dieron por pagados del total de la renta, la verdad es que les restó debiendo dicha cantidad, que deberá pagar a finales del mes de mayo de este año de 1508. Para seguridad de la paga, hipoteca las tierras que les ha comprado.

Testigos: Alonso López de Santacruz, Diego Fernández,

cestero, Alonso Gutiérrez y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Córdoba.

268

1508, abril, 10.

P.G.A.; fols. 156r-157v.

Escritura de pago y finiquito.

Cipriano Gómez, vecino de Baza, en virtud del poder que su mujer Isabel de Hita le ha otorgado, recibe de Diego Duendes, vecino de Granada, como albacea testamentario que es de Lope de las Parras, 4.000 maravedís que éste debía a Antón, hijo de la dicha Isabel de Hita, por los servicios que le había prestado, y que había de cobrar su madre por fallecimiento del dicho Antón.

Se inserta el poder dado por Isabel de Hita a su marido, en Baza el 21 de febrero de 1507, ante el escribano público del número de dicha ciudad Juan Pérez de Pareja y los testigos Gonzalo de Baeza y Pedro de Santisteban, vecinos de Baza.

Testigos: Francisco de Salas, Alonso de Salas, escribanos públicos de Granada, y Alonso de Córdoba "el lobo", vecinos de dicha ciudad.

Firma: Francisco de Salas.

269

1508, abril, 13.

P.G.A.; fols. 157v-158v.



**Escritura de sustitución de poder.**

Luis de Guadalajara, vecino de Granada, sustituye el poder que tiene del doctor Pedro Gonzáles del Castillo, en Diego Moyano, procurador de causas, vecino de dicha ciudad, para que realice lo contenido en dicho poder.

Inserta el poder dado a Luis de Guadalajara en Granada a 14 de diciembre de 1507, ante el escribano Francisco de Avila y los testigos Alonso Ramírez, Fernando Alonso y Juan de Jaén, vecinos de Granada.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Luis de Guadalajara.

270

1508, abril, 15.

P.G.A., fols. 159r-160r.

**Escritura de obligación de pago, por compraventa.**

Juan López, mesonero, vecino de Illora -jurisdicción de Granada-, se obliga a pagar a Alonso de Salas, escribano público, vecino de dicha ciudad, 1.190 maravedís que le resta debiendo de cierto panizo que le había comprado. Debe pagarlos antes del día de San Juan del mes de junio de 1508.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Diego de Baeza y Antonio Daza, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Juan López.

271

1508, abril, 15.

P.G.A.; fols. 160r-161v

Escritura de compraventa.

Juan de Colmenares, vecino de Moclín -jurisdicción de Granada-, vende a Doña Elvira de Mendoza y al señor alcaide Juan de Baeza, caballero veinticuatro de dicha ciudad, un haza de tierra de secano de unas 6 fanegadas, situada en el pago del Pilarejo -término de Moclín-, lindando con el majuelo de Juan de Colmenar y con el haza de los herederos de Juan de Bujaraval. Por precio de 2.250 maravedís, que recibió del dicho Juan de Baeza.

Testigos: Pedro de Moya, Antonio de Caravajal, vecinos de Granada, y Rodrigo de Briena, vecino de Moclín.

Firma: Pedro de Moya.

272

1508, abril, 17.

P.G.A.; fols. 161v-162r.

Escritura de mandato para emancipar o rescatar esclavo.

Diego el Nayar (antes Mohamed el Nayar), vecino de Dúrcal -alquería del Valle de Lecrín-, reconoce haber recibido de Fernando Celan, vecino de Mondújar -alquería del Valle de Lecrín-, 28 ducados para el rescate de su cuñada Isabel Tobayo, esclava de Fer-



nando de Herrera, vecino de Madrid. Se obliga a ir a dicha ciudad y rescatarla antes de 30 días; si en dicho período no la rescata devolverá los ducados que ha recibido, pero si ella fallece en el camino de vuelta, él no será obligado a cosa alguna.

Testigos: Francisco de Salas Alonso de Salas, escribanos públicos, y Alonso Fernández de Mora, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Salas.

273

1508, abril, 18.

P.G.A.; fols. 162v-163r.

Escritura de arrendamiento rústico.

Juan de Gamboa, receptor de los bienes pertenecientes a su alteza en el reino de Granada, en virtud del poder que tiene de su alteza, arrienda a Diego el Parneni, vecino de Berja, las haciendas que fueron de Abenabib y de Moforrex Cepty, vecinos que eran de dicha villa y que pertenecen a sus altezas, porque dichos moros se pasaron allende. Se las arrienda por tiempo de 1 año, a partir del día 1 de abril de 1508, y por precio de 3.000 maravedís que deberá pagar a mediados del mes de octubre de este año.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Francisco de Salas.

274

1508, abril, 18.

P.G.A.; fols. 163v-164r.

**Escritura de compraventa.**

Francisco de Guachari (antes Ali el Guachari), vecino de Granada en Bibataubín, vende a Luis Milato (antes Mahomad Milato) vecino de dicha ciudad en la Antequeruela, la mitad de la fruta que de una huerta que él tiene arrendada del Conde de Tendilla, situada en la alquería de Cenes. Dicha fruta será la que se recoja desde el día de hoy hasta fines del mes de octubre de éste mismo año, y se la vende por 160 reales que le pagará en tres plazos el día de San Juan, el día de Santa María de agosto y a fines del mes de octubre. Si no le entrega la fruta, le pagará 2.000 maravedís.

**Testigos:** Rodrigo de Bazán, intérprete, Juan de Aguilar y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

**Firma:** Pedro de Moya.

275

1508, abril, 22.

P.G.A.; fol. 167 r/v (1).

**Escritura de obligación de pago, por compraventa.**

Alonso Gómez, carnicero, vecino de Granada, se obliga a pagar a Gonzalo de Aguilar, a Diego de Aguilar y a Pedro Alonso, vecinos de dicha ciudad, 14.500 maravedís que le resta debiendo de cierta carne que les había comprado. Debe pagarlos antes del día de Santa María de agosto de este año de 1508.



Testigos: Pedro de Moya, Juan Meléndez, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

(1) En los folios 166r y 166v. hay una escritura tachada e incompleta.

276

1508, abril, 28.

P.G.A.; fol. 168r/v.

Escritura de obligación de pago por deudas.

Diego de Baeza, vecino de Granada, se obliga a pagar a Alonso de Salas, escribano público de esta dicha ciudad, 2 ducados que le resta debiendo de ciertas ~~deudas~~ contraídas con él. Debe pagar las antes del día de Santiago de este año de 1508.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Diego de Baeza.

277

1508, abril, 28.

P.G.A.; fols. 168v-169v.

Escritura de sustitución de oficio.

Francisco de Godoy, tiene poder de su señor Arias Maldonado, comendador de Destriana, regidor y vecino de Salamanca, y escribano mayor de las rentas de las Alpujarras, para ejercer este último oficio, que ahora sustituye en Alonso de Salas, escribano públi

co del número de Granada, para que pueda ejercerlo en nombre del dicho Arias Maldonado, cobrando los derechos y salarios adjudicados al mismo.

Inserta la escritura del poder que le otorgó Arias Maldonado en Sevilla, el 15 de julio de 1505, ante escribano de dicha ciudad Juan Suárez y los testigos Fernando de Berrío y Juan Fernández Almogavar, ambos escribanos de la citada ciudad.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público, Lope Sánchez y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Godoy.

278

1508, abril, 28.

P.G.A.; fols. 169v-170v.

Escritura de obligación a ejercer un oficio.

Alonso de Salas, escribano público del número de Granada se obliga a ejercer el oficio de escribano mayor de las rentas de las Alpujarras, que a sustituido en él Francisco de Godoy, en virtud del poder que éste tiene de Arias Maldonado (citado en regesta anterior). Recibirá de salario 3.000 maravedís al año que tomará a razón de 10 maravedís por cada mil que obtenta dicha escribanía, el resto se lo mandará al dicho Arias Maldonado a la villa de Medina del Campo. También enviará las copias del valor de dichas rentas ya sean alcabalas como diezmos o cualquier otra renta, a los contadores mayores de su alteza, según que a ello son obligados los escribanos de



rentas.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Francisco de Godoy.  
Alonso de Salas.

279

1508, abril, 28.

P.G.A.; fols. 170v-171r.

Escritura de obligación de pago por préstamo.

Alonso del Castillo, herrador, vecino de Granada en la colación de Santa María Magdalena, se obliga a pagar a Isabel Fernández, vecina de dicha ciudad en la colación de Santa María de la O, 375 maravedís que le había prestado. Debe pagarlos antes del día de San Juan de este año de 1508.

Testigos: Pedro de Moya y Martín de Garnica, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

280

1508, abril, s.d.

P.G.A.; fols. 164r-165v.

Escritura de constitución de censo reservativo.

Francisco de Villazán, vecino de Guadix, da a censo a Francisco de Salas, escribano público del número de Granada, 45 mar-

jales de viña con su casa y árboles, situada en el camino de Pulianas -término de Granada-, en el pago de Almotacean, lindando con haza de Diego Montes de Tablada. Por precio de 4.500 maravedís anuales, pagaderos la mitad el día de navidad y la otra mitad a finales del mes de febrero de cada año, so pena del doble, y con las condiciones siguientes:

- Francisco de Salas y sus herederos, se obligan a mantener dicha viña y casa en buen estado, si no lo cumplieren lo harán Francisco de Villazan o sus herederos a su costa.
- Si están dos años seguidos sin pagar el censo, dicha viña podrá caer en comiso.
- Francisco de Salas o sus herederos, previa licencia concedida por Francisco de Villazán o descendientes, podrán vender dicha viña, cargada con censo, a persona lega, llena y abonada y nunca a persona defendida en derecho, como son nobleza, iglesia o extranjeros entre otros. De lo que reciban por dicha venta se obligan a entregar la décima parte al dicho Francisco de Villazán o a sus herederos.
- Si Francisco de Salas o sus herederos pagan 45.000 maravedís de una vez, dicha viña y casa quedarán libres del dicho censo y podrán hacer de ella lo que quisieren como de cosa propia.

Faltan testigos y firma.

281

1508, mayo, 2.

P.G.A.; fols. 171r-172r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Alonso de Salas, escribano público de Granada, arrienda



a Diego Fernández y a Bartolomé Gutiérrez, barberos, vecinos de dicha ciudad, una tienda situada en la calle Elvira lindando con la cárcel de la Chancillería y con tienda de Cristóbal de Avila, escribano público de dicha ciudad. Se la arrienda por tiempo de dos años y precio de 1 real y medio al mes, con la condición de que el día del Corpus dejen la tienda libre para él. Ambas partes se obligan a no romper dicho arrendamiento antes del plazo establecido so pena del doble de la renta equivalente a un año. Actúa como fiador de los dichos barberos, Alonso de Soto, escribano público.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Alonso de Soto.

282

1508, mayo, 2.

P.G.A.; fol. 172r/v.

Escritura de arrendamiento urbano.

Cristóbal de Avila, escribano público de Granada, arrienda a Diego Fernández y Bartolomé Gutiérrez, barberos, vecinos de dicha ciudad, una tienda situada en la calle Elvira, lindando con tiendas de Alonso de Salas, de Gonzalo de Ribera y de Alonso de Sevilla, todos escribanos públicos de Granada. Se la arrienda por tiempo de 2 años y precio de 1 real y medio al mes. Ambas partes se obligan a no romper dicho arrendamiento antes del plazo establecido, so pena del doble de la renta equivalente a un año. Actúa como fiador de dichas barberos, Alonso de Soto, escribano público.

Testigos: Diego de Orbaneja, Francisco Pérez y Juan Mo-  
nin, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Soto.

283

1508, mayo, 2.

P.G.A.; fol. 173r/v.

Escritura de compañía (de oficio).

Diego Fernández y Bartolomé Gutiérrez, barberos, vecinos de Granada quieren poner tienda en su oficio formando compañía hasta la muerte de uno de ellos y partiendo a medias todas las ganancias y gastos, incluso cuando uno de los dos enfermase y deje de trabajar mientras dure la enfermedad. So pena de 20.000 maravedís, la mitad para la cámara de la reina y la otra mitad para la parte obediente.

Testigos: Francisco de Salas, Alonso de Salas, escribanos públicos de Granada, y Antonio Daza, vecino de dicha ciudad.

Firman: Diego Fernández (sin rúbrica).

Bartolomé Gutiérrez (sin rúbrica).

284

1508, mayo, 3.

P.G.A.; fols. 173v-175r.

Escritura de testamento.

Gonzalo Sánchez, vecino de Granada en la colación de San Matías, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que



se le entierre en el Monasterio de San Francisco, acompañándole los clérigos de San Matías y ese mismo día, o el siguiente si no pudiera ser, se le dirá una misa de requien cantada, pagándose por todo ello lo acostumbrado, además se le dirán un novenario y un treintenario de misas por su alma y la de sus difuntos, pagándose lo acostumbrado; para la obra de la iglesia de San Matías se le dará, 1 real, y a los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados 1 blanca; ordena que una casa que heredó de su hermano Juan Pérez de Valderas en la villa de Antequera, y que encargó a su albacea Sancho de Linares que arrendase, pase a su hijo Juan Pérez; la mitad de todos los bienes que posee en Granada y su término, los heredará su mujer Catalina Martín, y el tercio y remanente de todos sus bienes, incluidos los que posee en la villa de Antequera, se los deja a su hijo Juan Pérez. Nombra por sus albaceas testamentarios a Catalina Martínez su mujer, y a su hijo Juan Pérez.

Testigos: Gutierre de Valverde, Fernán Sánchez, Nicolás García, cerrajero, Juan de Pineda, Francisco de Morales y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

295

1508, mayo, 4

P.G.A.; fols. 176v-177r (1).

Escritura de promesa de dote.

Diego Carranza, vecino de Granada, promete y se obliga con Antón Rodríguez, vecino de dicha ciudad, el cual se casará por

palabras con Juana de Carranza su sobrina, hija de su primo Juan Negrete, en darle de dote con ella, 10.000 maravedís, en ajuar y preseas de casa apreciadas por dos personas puestas una por cada parte. Dicha dote se obliga a entregarla antes de 1 año a partir de la fecha de hoy, so pena del doble. Si su sobrina muere, o hubiese divorcio por alguna causa, sin tener hijo legítimo de dicho matrimonio, dicha dote se le devolverá a él o a sus hijos y sucesores.

Testigos: Alonso Maldonado, Juan de Córdoba, Antón de Córdoba y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Juan Carranza.

(1) En el folio 175r/v., hay una escritura tachada e incompleta; el folio 176r está en blanco.

286

1508, mayo, 8.

P.G.A.; fols. 177v-178r.

**Escritura de compraventa.**

Leonor Abdalcorima (antes Axa), con licencia de su marido Alonso Ferrer (antes Abdarramen Ferrer), vecinos de Granada en el Albaicín, vende a Juán Almorache, vecino de dicha ciudad en la colación de Santa Isabel del Albaicín, una haza de riego de 3 marjales situada en término de esta ciudad en el pago de la Quimave, lindando con hazas de Zamar y de Cedila, y con una acequia. Por precia de 6.365 maravedís.

Testigos: Alonso de Mora, intérprete, Francisco de Salas escribano público, Pedro de Moya, vecino de Granada.



Firma: Pedro de Moya.

287

1508, mayo, 9.

P.G.A.; fols. 178v-179r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Sancho Ruiz de Matute, vecino de Granada, arrienda a Inés de Burgos, viuda de Juan de Ortega, vecina de dicha ciudad, una casa situada en la plaza de Bibarrambla, lindando con el corral del Conde. Se la arrienda por tiempo de 1 año y precio de 1 ducado al mes.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Torrijos, vecinos de Granada.

Firma: Sancho de Matute.

288

1508, mayo, 9.

P.G.A.; fols. 179r-180r.

Escritura de poder especial, para cobrar herencia.

Pedro Rodríguez de Loja, clérigo beneficiado de la iglesia de San Salvador, del Albaicín de Granada, da poder a Gonzalo de Alcocer, clérigo colegial de dicha iglesia, para que demande y cobre todo lo que le pertenece por herencia de sus padres Alonso González Boquizo y Catalina Rodríguez, en Loja y su término o en cualquier otro lugar, y pedir a Juan de Montemayor, su tutor, le de escrituras de pago de dichos bienes y frutos.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza, y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Pedro Rodriguez de Loxa.

289

1508, mayo, 10.

P.G.A.; fols. 180v-181r.

Escritura de indemnidad del fiador, con aseguramiento sobre renta.

Alonso de Carmona, vecino de Loja, debía a la fábrica de la iglesia mayor de Granada, y a Alonso de Villareal en su nombre 5.526 maravedís, por los cuales le fué hecha ejecución en unas casas situadas en Loja, lindando con casas del jurado Morales. Como Alonso de Castro, mercader, vecino de Granada, había salido por su fiador, según se dice en la escritura otorgada ante el escribano Gonzalo de Rivera, ahora se obliga a sacar a salvo de dicha fianza, a Alonso de Castro, para que no reciba daño en sus bienes. Para ello se obliga a no disponer de la cuarta parte de la bodega y vino de los diezmos de la ciudad de Loja, que le pertenece, del año 1507, hasta que sea libre de dicha fianza, pudiendo tomar y vender, el dicho Alonso de Castro, el vino necesario y de lo obtenido de su venta se pague a Alonso de Villarreal.

Testigos: Cristóbal de la Cuadra, Antonio Daza, Juan de Castro, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Carmona.



290

1508, mayo, 10.

P.G.A.; fols. 181v-182r.

Escritura de poder especial, para arrendar bienes habices.

Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada, recaudador de los diezmos y alcavalas de las Alpujarras y del Valle de Lecrín, y de los habices de dichos términos, según los recudimientos que para ello tiene de Pedro Núñez, da poder a Alonso de Palma, vecino de Granada, para que arriende los habices del dicho Valle de Lecrín, así como los diezmos y alcavalas pertenecientes a su alteza de los nueve lugares que están por encabezar del dicho Valle, por este año de 1508. Así mismo podrá poner fieles y personas que recojan dichas rentas en fieldad o en tercería o en cualquier otra manera.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Pedro López Zabán y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Pedro Gutiérrez de Córdoba.

291

1508, mayo, 11.

P.G.A.; fols. 182v-183r.

Escritura de arrendamiento urbano.

Pedro Gutiérrez de Córdoba, vecino de Granada, en virtud del poder que tiene de Pedro Núñez de Soria, recaudadores de los habices de Granada y sus alquerías por este año de 1508 y otros venideros, arrienda a Francisco de Salas, escribano público del número de dicha ciudad, una tienda, que es de los habices, en la calle de

los Escribanos, cerca de Santa María la Mayor, debajo de las casas de Fernando de Morales el Festeli, en el canto de la calle en que ahora está el escribano público Francisco del Castillo. Se la arrienda por este año de 1508 y por los demás de su arrendamiento, y por precio de 40 reales al año, con las condiciones propias de los habi- ces.

Testigos: Pedro López Zabán, Alonso de Plama y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Pedro Gutiérrez de Córdoba.

Francisco de Salas.

292

1508, mayo, 11.

P.G.A.; fols. 184r-185v (1).

Escritura de testamento.

María de Padilla, hija de Iñigo López de Padilla y de Teresa Ramírez, ordena su testamento y últimas voluntades, manifes- tando que su cuerpo sea depositado en el Monasterio de San Francisco de Granada, para después ser llevado y enterrado en la capilla -- que sus padres poseen en Ubeda; se le dirán en dicho manosterio un novenario y 2 treintanarios de misas, y en la capilla donde sea ente- rrada se le dirán otros 2 treintanarios de misas, para lo cual y pa- ra la capellanía que allí ha fundado manda que se tomen de sus bie- nes 6.000 maravedís de censo, además de los 2.000 dejados por su ma- dre; manda que se hagan un cáliz y una patena para el servicio de las misas en dicha capilla, con ciertos objetos de oro que ella po-



see, así mismo deja un mongil de damasco negro para que se haga una casulla con el mismo fin; deja para los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados, de esta ciudad de Granada, 2 maravedís; de las casas que heredó de su padre y que a ella le pertenecen tres partes, deja la mitad a su hermana Eufrasia de Padilla y la otra mitad para el monasterio de Santa Isabel, de Granada; así mismo deja a Doña María de Castilla, hija de Don Fernando de Castilla, porque la había criado, el heredamiento que ella posee en la alquería de Huéctor -término de Granada-, con todo lo que le pertenece; manda que se de a Isabel Gómez una saya y un manto por el tiempo que le ha servido, y a su criada Leonor 10.000 maravedís para su casamiento, pero si ésta muriese antes serán para su madre; manda que se recuperen unos corales que ella había empeñado en 1 dobla. Deja como patrona de la capellanía por ella fundada y por su heredera, a su hermana Doña Eufrasia de Padilla, y por sus albaceas testamentarios a Rodrigo del Castillo y a Alonso Gutiérrez, canónigo de Santa María la Mayor.

Testigos: Juan de Compuero, Fernando de Alameda, clérigos de la capella de la reina, Rodrigo del Castillo, Lorenzo de Porras y Diego Fernández, vecinos de Granada.

Firma: María de Padilla.

(1) El folio 183v. está en blanco.

Luis de Ribera, vecino de Granada, realizó ciertas posturas en el recaudamiento de las rentas de los votos de Santiago de este reino ante Juan de Gamboa y Gómez de Requexo, procuradores de la iglesia y hospital de Santiago, para este año de 1508 y los tres venideros, por precio de 770.000 maravedís, 30.000 maravedís de prometido cada año, lo cual le fue concedido. Ahora traspasa la mitad de dichas rentas en el tesorero Miguel de Pedrosa, por el tiempo y con las condiciones que él se obligó, las cuales son:

- Miguel de Pedrosa se obligará a asegurar la mitad de dicha renta, como él se obligó por el total, y cada uno gozará de la mitad de las ganancias y correrán con la mitad de las pérdidas, si las hubiere.
- Los maravedís que se cobren de dicha renta, se pondrán en la persona que Luis de Ribera señale, antes de 1 mes apartir de su cobro.
- Si Miguel de Pedrosa, por razón de cierta postura que hizo en el obispado de Mandoñedo, la cual le fue concedida, sacare o descontare algo del dicho arrendamiento, Luis de Ribera se quedará con la mitad de dicha renta, que traspasa a Miguel de Pedrosa, corriendo con las costas que sobre ello hubiere.

Miguel de Pedrosa traspasa de su mitad, una cuarta parte a Luis Fernández Riquelme lo cual equivale a una octava parte del total, así mismo Luis de Ribera traspasa la cuarta parte de su mitad en su yerno Gaspar Arias, escribano público, ambos gozarán de las ganancias que les correspondan, según la parte que en dicha hacienda tienen, y pagarán lo que les corresponda de las pérdidas, si las hubiere.

Testigos: Pedro de Córdoba, Rodrigo de Ribera y Pedro



de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Luis de Rivera.

Miguel de Pedrosa.

Luis Riquelme

Gaspar Arias, escribano público.

294

1508, mayo, 12.

P.G.A.; fol. 187r/v.

Escritura de compraventa.

Diego Fernández de Santofimia, vecino de Granada en la colación de San Matías, vende al capitán Sancho Fortes, jurado y vecino de dicha ciudad, una casa y un majuelo de unos 5 marjales que está junto a ella, ambas situadas en la alquería de Maracena lindando con casas de Abulfaser y con el camino Real. Por precio de 5.000 maravedís.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Pedro de Frias y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Diego Fernández de Santofimia.

295

1508, mayo, 15.

P.G.A.; fol. 188r/v.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Jerónimo Hormar (antes Ali Homar), vecino de Purchena, se obliga a pagar a Juan el Benit, vecino de Gabia la Mayor -alquería de Granada-, dos libras de la buena seda de Purchena, hilada de

mano de Galit o por otro maestro conocido, que le había comprado a razón de 600 maravedís cada libra. Debe entregarla a finales de agosto de este año de 1500.

Testigos: Francisco de Fez, Antonio Daza, Pedro de Moya y Fernando Abenzayd, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

296

1508, mayo, 15.

P.G.A.; fols. 188v-189r.

Escritura de obligación de pago, por pleito.

Jerónimo Homar (citado en regesta anterior), tuvo cierto pleito con Don Fernando de Fez, vecino de Granada, ante el alcalde mayor de dicha ciudad el licenciado Rui Gutiérrez de Escalante, por razón de 10 libras de seda y 4.000 maravedís que el dicho Fernando de Fez le reclamaba, el cual se resolvió por mediación de Fernando Enríquez el Pequeni, estableciendo dicha deuda en 6 libras de seda y 2.400 maravedís, de los que le ha pagado 1.200 maravedís, obligándose a pagarle el resto en tres plazos, a fines de agosto de 1508, fines de abril de 1509 y fines de agosto del mismo año, a razón de 2 libras de seda y 400 maravedís cada paga.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Moya y Fernando Abenzayd, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.



297

1508, mayo, 15.

P.G.A.; fols. 189v-190r.

**Escritura de obligación de pago, por compraventa.**

Rodrigo de Baena y Juan Ruiz de Bedmar, vecinos de Moclín, se obligan a pagar a Alonso de Salas, escribano público del número de Granada, 5.775 maravedís que le restan debiendo de 13 fanegas y media de trigo que le habían comprado, 9 fanegas y media al precio de 450 maravedís y el resto a 375 maravedís cada fanega. Dicha cantidad deben pagarla antes del día de San Juan de este año de 1508.

Testigos: Diego de Baeza, Antonio Daza y Pedro de Moya vecinos de Granada.

Firma: Diego de Baeza.

298

1508, mayo, 15.

P.G.A.; fol. 190r/v.

**Escritura de medianería.**

Juan Ruiz de Bedmar, vecino de Moclín, recibe de Alonso de Salas, escribano público de Granada, 3 fanegas de trigo para que las siembre en ciertos barbechos situados en término de dicha villa. Puesto el pan limpio en la era, tendrá que esperar hasta que Alonso de Salas mande a una persona para que cada uno tome su mitad.

Testigos: Diego de Baeza, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.



Firma: Diego de Baeza.

299

1508, mayo, 16.

P.G.A.; fol. 191r/v.

Escritura de arrendamiento urbano.

Juan Rodríguez Dávila, mercader, vecino de Granada, arrienda a Juan de Montalvo, vecino de dicha ciudad, una tienda que tiene en la plaza de Bibarrambla, por tiempo de 1 año, a partir del día 1 de julio de 1508, y precio de 13 reales y medio cada mes. Con la condición de que no puede haber en dicha tienda hagiela ni cualquier otra puja, hasta que se cumpla dicho arrendamiento.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Alonso de Aldava y Antonio Daza, vecinos de dicha ciudad.

Firman: Juan Rodríguez Dávila.

Juan de Montalvo.

300

1508, mayo, 22.

P.G.S. fol.; 192r/v.

Escritura de pago y finiquito.

García de Vargas y Juan Tamariz, vecinos de Granada, reciben de Juan el Bergy (antes Mahomad), cristiano nuevo vecino de Gabia la Chica -jurisdicción de Granada-, 100 ducados que estaba obligado a pagarles por el rescate de Fernando de Cava, vecino de Iznate -término de Vélez Málaga-, según se especifica en la escritura.



ra de obligación otorgada ante el escribano público de Granada Francisco de Salas. De dicha cantidad, 40 ducados se los ha pagado ante el escribano y testigos de esta carta y 60 ante Francisco de Salas.

Testigos: Antonio Daza, Francisco de Baeza y Alonso Fernández jurado, vecinos de Granada.

Firma: García de Vargas.

301

1508, mayo, 24.

P.G.A.; fols. 193r-194r.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Alonso de Salas, escribano público de Granada, y Juan de Córdoba, vecino de dicha ciudad, recaudadores que fueron de las rentas de los votos de Santiago de este reino de Granada, de los años 1504 a 1507, dan poder a Francisco de Salas, escribano público de dicha ciudad, para que demande y cobre lo que se les debe de dichas rentas en el obispado de Málaga, perteneciente a dichos años. Como los arrendadores de dicho obispado alegan que no están obligados a pagar nada por haber sido estéril el año 1507, le dan poder para que pueda hacer cualquier conveniencia o transacción con dichos arrendadores y si fuere necesario poner el caso en manos de jueces árbitros.

Testigos: Francisco de Avila, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firman: Alonso de Salas.

Juan de Córdoba.



302

1508, mayo, 26.

P.G.A; fols. 196v-197v.

Escritura de poder especial, para cobrar.

Juan de Córdoba, mayordomo del conde de tendilla y recaudador de los votos de Santiago de este reino de Granada durante los años 1504 a 1507, da poder a Francisco de Salas, escribano público de Granada, y a Antonio Daza, vecino de la misma, para que demanden y cobren todo lo que sea debido de dichas rentas en el reino de Granada, perteneciente a dichos años.

Testigos: Jaime de Tercia, Aparicio Daza y Pedro de Moya vecinos de Granada.

Firma: Juan de Córdoba.

303

1508, mayo, 27.

P.G.A.; fol. 194v.

Escritura de pago y finiquito.

García de Avila, vecino de Granada, recibe del doctor Alonso de Salazar y de Bernaldino de la Torre, como albacea que es de la difunta Leonor Hurtado (mujer que fue de Alonso de Salazar), 27.000 maravedís que le debían por cierto paño y lutos que le habían comprado a él y a Gonzalo Ruiz.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Antonio de Vallares, vecinos de dicha ciudad.

Firman: García de Avila (sin rúbrica).

Alonso de Salazar (sin rúbrica).



304

1508, mayo, [27].

P.G.A.; fols. 195r-196r.

Escritura de arrendamiento de servicio.

Elvira Fernández, con licencia de su marido Rodrigo de Sacedo, vecinos de Granada, asienta a su hija Leonor, de 13 años de edad, al servicio de Pedro de Carmona, vecino de dicha ciudad, por tiempo de 10 años, durante el cual le darán de comer, vestido, cama y 3.500 maravedís de soldada, 272 maravedís ahora y el resto al finalizar el servicio.

Testigos: Pedro de Moya, Antonio Daza y Juan de Vuel, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

305

1508, mayo, 27.

P.G.A.; fol. 196r/v.

Escritura de pago y finiquito.

Pedro de Rosales, vecino de Granada, recibe de Luis Fernández, vecino de dicha ciudad, como tutor que es de Antón Flores, 1.500 maravedís que estaba obligado a pagarle por enseñarle a tejer terciopelo, según se contiene en la escritura de obligación otorgada ante el escribano Micer Ambrosio Xarafi.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Pedro de Frías y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Pedro de Moya.

306

1508, mayo, 27.

P.G.A.; fols. 197v-198r.

**Escritura de obligación de pago, por compraventa.**

El bachiller Luis García de Estrada, vecino de Granada, se obliga a pagar a Francisco el Jodori, vecino de dicha ciudad, 20 reales que le resta debiendo por cierta hoja e morales que le había comprado, por valor de 28 reales, y que deberá pagarlos en los 50 días siguientes al otorgamiento de esta carta.

Testigos: Francisco de Salas, escribano público de Granada, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Luis García de Estrada.

Al margen: En 17 de julio de 1508, Francisco el Jodori presentó este contrato y pidió ejecución por los 20 reales contenidos en él, que juró que le son debidos.

307

1508, mayo, 27.

P.G.A.; fols. 198r-199r.

**Escritura de arrendamiento urbano.**

Fernando Abenzayd, vecino de Granada en la colación de Santa María la Mayor, arrienda a Bartolomé Alaconi (antes Mahomad Alaconi), vecino de dicha ciudad en la colación del Salvador, en el Albaizín, una tienda de especiería situada en la aduana de las especierías de Granada, lindando con el paso de dicha aduana, con la Alcaicería, y con tienda de Rodrigo de Córdoba. Se la arrienda por



tiempo de 1 año y precio de 2 reales al mes.

Testigos: Gutierre Omono, intérprete, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza

308

1508, mayo, 27.

P.G.A.; fol. 199r/v.

Escritura de compraventa, con pago en especie.

Pedro de Herrera, vecino de Toledo, vende a Diego Díaz, vecino de Granada, un macho de color rucio, por precio de 4 ducados que deberá pagarle en piezas de vidrio blanco, a razón de 2 reales la docena. Dicho vidrio se lo entregará en la ciudad de Loja de hoy en 20 días, descontando del precio 2 reales por gastos de viaje. Actúa como su fiador Alonso Díaz.

Testigos: Fernán López, Juan Asenjo y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Fernán López.

309

1508, mayo, 28.

P.G.A.; fols. 199v-203v.

Escritura de finiquito de censo.

Francisco Callejas, en virtud del poder que tiene de Egas Venegas, señor y vecino de la villa de Luque, hace dejamiento

en Juan de Muro y en su mujer Inés Fernández, vecinos de Santa Fe, de un censo de 1.500 maravedís y dos gallinas de censo anual, pagadero al dicho Egas Venegas, que tienen impuesto sobre 150 marjales de tierra de riego, situada en término de Santa Fe, lindando con tierras de Pedro de la Cueva, Francisco Manuel y Francisco Carniceros, quedando dicha tierra libre del citado censo tanto para ellos como para sus herederos.

Incluye la escritura del poder dado por Egas Venegas al dicho Francisco Callejas, para que pueda cobrar lo que se le debe tanto en Granada, como en Santa Fe o en Loja, y así mismo para que pudiera vender, arrendar o dar a censos cualesquier de los bienes que posee en dicho lugar. Otorgada en Córdoba el 11 de octubre de 1507 ante el escribano público de dicha ciudad Pedro Fernández de Estrada y los testigos Egas Venegas, Alonso Fernández de Herena, y Diego Ruiz.

Testigos: Antonio Daza, Diego de Valenzuela y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

firma: Francisco Callejas.

310

1508, mayo, 29.

P.G.A.; fols. 203v-207v.

Escritura de permuta.

Francisco de Callejas, en virtud del poder que tiene de Egas Venegas, señor y vecino de la villa de Luque, da a Juan de Muro



vecino de Santa Fe, 5.000 maravedís y 3 gallinas de censo anual que Egas Venegas percibe de la siguiente manera:

- 3.500 maravedís que paga Periañez de Ulloa, cargados sobre un majuelo situado en término de Santa Fé, lindando con viña de Pizarro y tierras de Gonzalo Martín y de las hermanas Cerina.
- 1.500 maravedís y 3 gallinas que paga el maestro Martín, confitero, cargadas sobre unas casas y dos tiendas situadas en la colación de Santa Escolástica de Granada, lindando con casas de Doña María Manuel, de Lope de Talavera y del Fileli.

A cambio recibe de Juan de Muro otros 5.000 maravedís de censo anual que paga Diego de Molina, vecino de Santa Fe, cargadas sobre 60 marjales de majuelo situadas en término de dicha villa, lindando con viña de Gonzalo del Castillo y majuelos de Juan Molerón y Diego de Aguilar.

Dicho trueque o cambio comienza a ser efectivo desde primeros de mayo de este año de 1508 para Juan de Muro y desde primeros de marzo para Egás Venegas.

Incluye la escritura del poder dado por Egás Venegas a Francisco Callejas en los mismos términos ya citados en la regesta -- anterior.

Testigos: Antonio Daza, Diego de Valenzuela y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Callejas.

311

1508, mayo, 29.

P.G.A.; fols. 208r-209v.

Escritura de cesión de derecho de censo sobre viña.

Juan de Muro, vecino de Santa Fe, vende al reverendo padre prior y frailes del convento del Monasterio de Santa Cruz la Real, de la orden de Santo Domingo, 5.000 maravedís y 3 gallinas de censo anual (que el día de hoy ha obtenido por cierto trueque con Francisco Callejas que actúa en nombre de Egás Venegas), de ellos 3.500 maravedís los paga Perriáñez de Ulloa y están cargados sobre un majuelo situado en término de Santa Fe, lindando con viña de Pizaro y tierras de Gonzalo Martín y de los hermanos Cerina; y los otros 1.500 maravedís y 3 gallinas las paga el maestro Martín, confitero, y están cargadas sobre unas casas y dos tiendas situadas en la colación de San Nicolás (1) de Granada, lindando con casas de Doña María Manuel, de Lope de Talavera y del Fileli. Se lo vende por precio de 50.000 maravedís.

Testigos: Antonio Daza, Diego de Valenzuela y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza

(1) En la regesta anterior se refería a la colación de Santa Escolástica.

312

1508, mayo, 29.

P.G.A.; fol. 210r/v.

Escritura de prórroga de compromiso.



Micer Locian de Espíndola y Luis Fernández prorrogan por 15 días, cierto compromiso que habian contraido ante el escribano público Francisco de Salas.

Testigos: Fernando de Aguilar, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Micer Lucian de Espíndola.

313

1508, mayo, 30.

P.G.A.; fol. 209v-210r.

Escritura de sustitución de poder.

Gómez Requexo, vecino de Santiago, sustituye el poder que tiene del cabildo de la iglesia del señor Santiago, en Francisco de Salas, escribano público del número de Granada, para que pueda demandar y cobrar de Juan de Alavis, de Fernando de Medina y de Juan de Medina, hijo del anterior, vecinos de Almería, lo que restan debiendo a dicha iglesia de las rentas de los votos de Santiago, que tuvieron arrendados ciertos años, según se contiene en el contrato otorgado ante el escribano de su alteza Gabriel de Vergaras. Así mismo podrá cobrar dichas rentas en el obispado de Málaga este año de 1508 y los tres siguientes.

Testigos: Antonio Daza, Pedro de Moya y el bachiller Juan de Salazar, vecinos de Granada.

Firma: Gómez de Requexo.

314

1508, mayo, 30.

P.G.A.; fols. 210v-211v.

Escritura de poder especial, para cobrar herencia y hacer partición.

Maria Alvarez de Carvajal, vecina de Granada, da poder a su marido el jurado Diego de Vargas, previa licencia otorgada por el mismo, para que en su nombre cobre lo que le pertenece de la herencia dejada por sus padres Alonso Gómez de Carvajal y Teresa Alonso, vecinos que fueron de Ocaña, y participe en la partición de la misma con las personas que a ello tengan derecho. Una vez tomados los podrá vender, arrendar, trocar, dar a censo, etc.

Testigos: Antonio Daza, Fernando de Torrijos, Juan del Filla y Pedro Martín de León, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza.

315

1508, mayo, 31.

P.G.A.; fols. 212r-213r.

Escritura de compraventa.

Diego de Molina y su mujer Beatriz de Samina, vecinos de Santa Fe, venden a Jorge de Vélez y a su mujer Isabel de Avila, vecinos de Granada, 10 marjales y un cuarto de viña situados en término de Santa Fe, lindando con viñas del maestro Lotiaro y de los herederos de Alonso Carnicero. Por precio de 10.250 maravedís, a razón de 1.000 maravedís el marjal. Dicha viña la compró de Juan de la Tienda, vecino de Santa Fe.

Testigos: Francisco Pérez, el capitán Alvaro de Molina, Pedro de Moya y Juan Fernández Garevato, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Molina.



316

1508, mayo, 31.

P.G.A.; fols. 213v-214v.

Escritura de compraventa.

Jorge de Vélez y su mujer Isabel de Avila, vecinos de Granada, venden a Diego de Molina y a Beatriz Samina, su mujer, vecinos de Santa Fe, una macería situada en la colación de San Juan de los Reyes, lindando con casas de Sebastián Ramírez, por precio de 9 ducados. Además les vende unas casas situadas debajo de dicha macería, por precio de 13 ducados.

Testigos: el capitán Alvaro de Molina, Juan Fernández Garevato, Francisco Pérez y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firman: Jorge de Vélez  
Isabel de Avila.

317

1508, mayo, 31.

P.G.A.; fols. 214v-215r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Jorge de Vélez y su mujer Isabel de Avila (citados en la regesta anterior) se obligan a pagar a Diego de Molina y a su mujer Beatriz Samina (también citados en la regesta anterior), 2.000 maravedís que le restan debiendo de los 10.250 maravedís que costaron ciertos marjales de viña que les habían comprado. Deben pagarlos a finales del mes de agosto de 1508.

Testigos: el capitán Alvaro de Molina, Juan Fernández

Garevato, Francisco Pérez y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Jorge de Vélez.

318

1508, junio, 2.

P.G.A.; fols. 215v-216r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Alonso Gallego, tejedor de terciopelo, vecino de Granada se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, mercader, vecino de dicha ciudad, 7.470 maravedís que le debe de ciertas mercaderías que le habia comprado. Debe pagarlos a finales del mes de julio de 1508, so pena del doble.

Testigos: Diego de Jaén, Cristóbal de Sevilla y Fernando de Torres, vecinos de Granada.

Firma: Alonso Gallego.

319

1508, junio, 2.

P.G.A.; fol. 216r/v.

Escritura de arrendamiento de servicio.

María Allaxerquia, natural de Aynox, tierra de Almería, asienta a su hija Catalina, de 13 años de edad, al servicio de Juan Díaz, sastre, vecino de Granada, por tiempo de 1 año, al final del cual le pagará 1 ducado, además de 6 reales y medio que le debe de otros 6 meses que le ha servido.



Testigos: Antonio Daza y García de Vaena, vecinos de Granada.

Firma: Juan Díaz.

320

1508, junio, 2.

P.G.A.; fol. 217r.

Escritura de obligación de pago.

Diego de Horbaneja, vecino de Granada, se obliga a pagar a Pedro de la Peña, vecino de dicha ciudad, 1.000 maravedís que le debe de resto de lo que recibió del arrendamiento de las menucias de Alhendín y de las tercias del año pasado de 1507. Debe pagarlas a finales del mes de julio de este año de 1508, so pena del doble.

Testigos: Luis de Guadalajara, Gutierre Omar y Antonio Daza, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Horbaneja.

321

1508, junio, 5.

P.G.A.; fols. 217r-219r.

Escritura de finiquito de censo.

Luisa Fernández, con licencia de su marido Fernando de Castro, vecinos de Granada, por una parte, y Diego Moyano, procurador, vecino de dicha ciudad, como tutor de Lucía, hija del difunto Diego Ruiz de Córdoba, por otra, hacen dejación en Alonso Díaz Vene-

gas de unas casas situadas en la colación de San Pedro el Viejo, lindando con casas de Diego Ruiz y con la calle Real, sobre las que el difunto Diego Ruiz de Córdoba tenía un censo de 700 maravedís anuales.

Testigos: Juan Diaz, sastre, Francisco de Cantalapiedra y Gonzalo de Montiel, vecinos de Granada.

Firman: Fernando de Castro  
Alonso Díaz Venegas.

322

1508, junio, 6.

P.G.A.; fol. 219r/v.

**Escritura de obligación de pago, por deuda.**

Alonso Pérez de Albarrazín, vecino de Granada, se obliga a pagar a Alonso de Salas, escribano público de dicha ciudad, 500 maravedís que le resta debiendo de ciertas cuentas que entre ellos había. Dicha cantidad debe pagarla antes de mediados el mes de junio de este año de 1508.

Testigos: Gonzalo de Quixada, escribano de su alteza, Antonio Daza y Francisco de Salas, escribano público, vecinos de Granada.

Firma: Gonzalo de Quixada.

323

1508, junio, 6.

P.G.; fol. 220r/v.

**Escritura de obligación de regar.**



Alonso de Frias, sastre, vecino de Granada, se obliga a regar este año 1508, una viña de la cual había vendido su esquilmo y fruto (ya sea la uva, higos u otra cualquier cosa) a Bernaldino de Medina, zapatero, vecino de dicha ciudad, por precio de 3 ducados. Dicha viña está situada en el pago de Majarrocal -término de Granada-, lindando con viña de Sancho Marín y de Francisco, cristiano nuevo, y para su riego le ayudará el dicho Bernaldino de Medina con 1 real y medio.

Testigos: Antonio Daza, Hernando de Piedrahita, Pedro de Moya y Juan de Utiel, vecinos de Granada.

Firma: Antonio Daza

324

1508, junio, 7.

P.G.A.; fol. 222r/v.

Escritura de compraventa.

Juan Martínez, cura beneficiado de la iglesia de las Albuñuelas, del Valle de Lecrín, otorga escritura de la venta que hace dos años realizó a Hernando Xoraydet (antes Mahamed Xoraydet) vecino del Cabtil que es en las Albuñuelas, de un haza de regadío con una higuera, de marjal y medio, situada en término de Sorbas, lindando con hazas de Tafaz, Velasco y Lorenzo Forax. Por precio de 11 ducados.

Testigos: Juan Gallego, vecino de Almería, Pedro de Moya vecino de Granada y Antón Adorayaz, vecino de Cabtil.

Firma: Juan Martinez

325

1508, junio 7

P.G.A.; fols. 223r-224v.

Escritura de testamento.

Juan Mahalaf (antes Mahomad Malaf), vecino de Granada, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en el cementerio de Fadin Alaz Far al cual lo llevarán los clérigos de la iglesia de Santa Ana, de donde es parroquiano, diciéndole ese mismo día una misa y pagándose por todo ello lo acostumbrado; se dará para la obra de dicha iglesia 3 reales, y 2 reales para repartir en pan entre los pobres, así mismo para los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados 1 blanca a cada uno; manda que se de a Juan el Cedení, su primo, la mitad de un majuelo que él comparte con Gonzalo Valenciano, situado en el pago de Abdalarín. Nombra por su albacea testamentario y heredero de sus bienes al dicho Juan el Cedení.

Testigos: Fernando de Talavera, intérprete, Gonzalo Valenciano, Juan el Zubayr y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

326

1508, junio, 8

P.G.A.; fol. 221r/v.

Escritura de compraventa.

Juan de Gamboa, receptor de los bienes pertenecientes a la reina, vende a Fernando de Olivares, escribano público del número



ro de Granada, dos marjales de viña situada en el pago de Andaraxemel -término de Granada-, por precio de 1.000 maravedís. dichos marjales pertenecieron a Abenyahia, muerto sin testar.

Testigos: Alonso de Balboa, procurador, Antonio Daza y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Juan de Gamboa.

327

1508, junio, 8.

P.G.A.; fols. 223v-224v.

Escritura de testamento.

Fernando de Sevilla, vecino de la villa de Lucena, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en el Monasterio de San Francisco y sea llevado por los clérigos de la iglesia de San Pedro, de donde es parroquiano, diciéndole ese mismo día una misa de requien, en la cual se le dirá una vigilia con su responso, sobre su sepultura, con ofrenda de pan, vino y cera, pagándose por todo ello lo acostumbrado; manda que se pague a su mujer Isabel Fernández, los 50.000 maravedís que trajo de dote, más los 10.000 que el puso de arras, así mismo se pagará a Isabel, sobrina de la anterior, 4.000 maravedís por los servicios que le ha hecho. Nombra por sus albaceas testamentarios a Isabel Fernández y a Alonso de Córdoba, hijo de Fernán Rodríguez, vecino de Lucena y deja por su heredero a Luis de Sevilla, su hijo.

Testigos: Diego de Olivares, Diego de Palma, Juan Merino Rodrigo de Marchena y Pedro de Palma, vecinos de Granada.

Firma: Fernando de Sevilla.



328

1508, junio, 8.

P.G.A.; fols. 225r-226r.

Escritura de poder general y especial para cobrar.

Fernando de Sevilla, vecino de Lucena, da poder a Diego de Olivares, vecino de Granada, para que demande y cobre todo lo que se le debe en Granada o en cualquier otra parte. Así mismo lo podrá representar en todos los pleitos, demandas y querellas que tiene o pueda tener.

Testigos: Diego de Palma, Pedro de Moya y Rodrigo de Marchena, vecinos de Granada.

Firma: Fernando de Sevilla.

329

1508, junio, 8.

P.G.A.; fol. 226r/v.

Escritura de arrendamiento urbano.

Luis de Ribera, platero, vecino de Granada, arrienda a Lorenzo Alvarez, portugues, vecino de dicha ciudad, una casa en la colación de Santa María la Mayor, lindando con casas de Gonzalo del Castillo. Por tiempo de 4 meses y precio de 3 reales al mes.

Testigos: Francisco Salas, escribano público de Granada, Alonso de Cuenca y Pedro de Moya, vecinos de dicha ciudad.

Firman: Luis de Ribera (sin rúbrica).

Francisco de Salas.



1508, junio, 9.

P.G.A.; fols. 227r-228v.

Escritura de testamento.

Pedro de Salamanca, vecino de Granada en la colación de San Pedro y San Pablo, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en la iglesia de San Pedro y San Pablo, siendo acompañado por los clérigos de la misma, y ese mismodía se le diga una misa de requien cantada con su vigilia y responso sobre su sepultura, por todo lo cual se pagará lo acostumbrado; que a los 9 días de su enterramiento se le diga otra misa de responso, para la cual se llamará a la Cofradía de San Sebastián, pagándole 3 reales, y además se le digan otras 10 misas por su alma y la de sus difuntos; que se de para la obra de la iglesia de San Pedro y San Pablo un real, y otro para el ornamento de la capilla de Nuestra Señora de Santa María la Mayor, para cuya fábrica manda que se le den 8.600 maravedís que le debe de resto de los escusados que arrendó de esta ciudad; que se den 2 reales para los pobres de la parroquia de San Pedro y San Pablo, y al año de su muerte se den 2.000 maravedís en limosna para los pobres de esta ciudad, en descargo de su conciencia, así mismo se dará al hospital de la calle Elvira un colchón de lana más 100 maravedís, y para los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados 1 blanca a cada uno; manda que se cobre todo lo que se le deben y se contiene en un memorial, firmado de su nombre y escrito de letra de Fernando de Ballesteros; así mismo manda que se pague a Rodrigo de Ballesteros 7 ducados y 245 maravedís que le debía, y a su mujer Leonor de Ballesteros lo que trajo en dote, según se especifica en la escritura otorgada ante el escribano Alonso de Soto, y los 10.000 maravedís que él otorgó en arras, ya sea



en dineros o en ropa de vestir, además se pagará a María su criada, la soldada que se le debía. Como él hizo este año cierta postura en las menucias de Huetor Tajar de acuerdo con Hernando de Luján, - le da poder para tomar de dicha renta lo que quisiere. Como el ha llevado las cuentas de la hacienda de su suegra Leonor de Torres y de su marido Micer Ambrosio, y las correspondientes a los últimos años no están acabadas, manda que se averiguen. Nombra por sus albaceas testamentarios a Fernando de Ballesteros y a su mujer Leonor de Ballesteros, a la cual deja por heredera de sus bienes, y a su muerte a sus sobrinos Diego y Pedro de Eguilez, a ambos por igual.

Testigos: Nuflo de Rojas, sacristán de la iglesia de San Juan de los Reyes, Gonzalo de Aguilar, Diego de Hubago, Pedro de Villajeto y Gonzalo Abubar, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Salamanca.

331

1508, junio, 9.

P.G.A.; fols. 229r-230r.

Escritura de testamento.

Leonor de Vallesteros, mujer de Pedro de Salamanca, veci-  
nos de Granada, otorga su testameto y últimas voluntades, manifestán-  
do que sea enterrada en la iglesia de San Pedro y San Pablo, acompa-  
ñada de los clérigos de dicha iglesia, y ese mismo día, o el siguien-  
te se le diga una misa de requien con su vigilia y responso, para  
lo cual se llamará a la Cofradía de San Sebastián; que se de para  
la obra de dicha iglesia 1 real, y otro para los pobres de su parro-  
quia; manda que se le dé a su marido una cama, un par de sábanas de



lino, un par de almohadas y una calcha, y así mismo si la sobrevive que no se le demanden los 10.000 maravedís que le dió en arras; se dará a su sobrina Catalina de Vallesteros, para su casamiento 7.000 maravedís, más 3.000 maravedís si su marido muere antes que ella, dicha cantidad la tendrá su padre Rodrigo de Vallesteros hasta su muerte; manda que se de a Gutiérrez, dos camisas blancas, una saya de paño prieto y un sayuelo de soldada por sus servicios, y de la misma manera se pague la soldada que corresponda a su criada María. Deja por albacea testamentarios a su hermano Hernando de Vallesteros y a su padre Rodrigo de Vallesteros, a quien nombra su heredero.

Testigos: Diego Hubago, Nuflo de Rojas, sacristan de la iglesia de San Juan de los Reyes, Juan Barbero y Pedro de Velillos, vecinos de Granada.

Firma: Diego de Hubago.

332

1508, junio, 9.

P.G.A; fols. 230r-231v.

**Escritura de traspaso de beneficio.**

Antón Gómez, beneficiado de la iglesia de la alquería de Cañas, que está en la Taha de Orgiva -en las Alpujarras-, renuncia en Antonio Moreno, clérigo presbitero, dicho beneficio con todas las cosas anejas a él. Así mismo suplica a los reyes Don Fernando y Doña Juana, patronos de este arzobispado, que confirmen esta renuncia y traspaso.

Testigos: Luis de Olid, canónigo de la iglesia del Salva



dor en el Albaizín, Gonzalo de Villanueva, clérigo presbitero, Gonzalo de Alcocer, clérigo, y Alonso de Soto, escribano de su alteza, vecinos de Granada.

Firma: Antón Gómez.

333

1508, junio, 9.

P.G.A.; fols. 231v-232r.

Escritura de obligación de pago, por préstamo.

Pedro Fernández de Ecija, vecino de Granada, se obliga a pagar a Antón de Carvajal, vecino de esta ciudad, 3.000 maravedís que le había prestado. Debe pagarlos en los 50 días siguientes a la fecha del otorgamiento de esta carta.

Testigos: Miguel de Quesada, Juan Alonso, y Pedro de Moya, vecinos de Granada.

Firma: Pedro Fernández de Ecija.

334

1508, junio, 13.

P.G.A., fol. 232v-233r.

Escritura de testamento.

Antonio Daza, vecino de Granada, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en el Monasterio de San Francisco, donde se le dirá una misa de requien cantada con su vigilia y responso el mismo día de su enterramiento, más tres



misas en los días siguientes, pagándose por todo ello lo acostumbrado; manda que se de a los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados, una blanca a cada uno; manda que se pague todo lo que debe, entre lo cual están 2.503 maravedís que debe al doctor del Castillo, a Gonzalo del Castillo y a Fernando Rico, aunque antes de pagarlos se les preguntará si quieren perdonarselos; manda que se cobre de Lope Sánchez, su señor, 12 reales que le debe así mismo se cobrará de Castillo, el almotacen, 7 reales de ciertos días que anduvo por el Valle de Lecrín en asuntos referentes con el almotacenado; manda que se de a ... especiero, un albornoz y un peso que tiene en un arca de su casa, y que se devuelva a el alguacil de Multas, una almohada que tenía en prenda, previo pago de 2 reales, además se dará a su mujer Isabel Díaz, una casa situada en la colación de Santa Ana, que le había dado Alonso de Salas. Nombra por su albacea testamentario a Alonso de Salas, y deja por su heredera a la dicha Isabel Díaz.

Testigos: Fernán Jiménez, Alonso de Castro y Pedro de Moya, vecinos de Granada:

Firma: Antonio Daza.

A continuación se añade al testamento, que hace traslado en Alonso de Salas del arrendamiento de los votos de Santiago de las alquerías de Pulianas, Peligros, Maracena, Albolote, Jun, Alfacar y Cajar, que le fueron adjudicados por este año y los tres venideros al precio de 7.000 maravedís anuales.

Testigo: Lope Sánchez, Alonso de Palma y Pedro de Moya, vecinos de Granada.



335

1506, junio, 18.

P.G.A.; fols. 234v-235r.

Escritura de poder especial, para representación.

Luis Riquelme, vecino de Granada, da poder a Alonso de Baeza, vecino de dicha ciudad, para que se presente ante sus altezas oidores o lugartenientes y les pida se le paguen los prometidos y cuartas partes que ganó en el arrendamiento de las rentas de las salinas de este reino de Granada entre los años 1499 a 1504 en que ejerció dicho cometido.

Testigos: Luis Pérez, Fernán Pérez y Francisco Sedeno, vecinos de Granada.

Firma: Luis Riquelme.

336

1508, junio, 20.

P.G.A.; fols. 235r-236v.

Escritura de compraventa.

Pedro Aragonés, vecino de Granada en la calle de los Gomeres, vende a Gonzalo de Illescas, vecino de dicha ciudad, una huerta que está en el río Darro, debajo de la torre de Comares, lindando con la huerta de Francisco Arrondi, los molinos del patrón, el batán del Pequení y con la cerca de la Alhambra. Por precio de 10 ducados.

Testigos: Juan Ramírez, cambiador, Antón de Jaén y Mateo de Alavis, vecinos de Granada.

Firma: Juan Ramírez.



337

1508, junio, 20.

P.G.A.; fols. 236v.-237v.

Escritura de compraventa.

Juan el Murci (antes Mahomad el Murci), vecino de Granada en la colación de San Cristobal, barrio de la Xarea, vende a Alonso Aladebez (antes Aladebez), vecino de dicha ciudad en la misma colación, la octava parte de la fruta de los árboles de temprano y tardío de la huerta del corregidor Calderón, así como el cuarto de la tierra y simiente, que a él le pertenece. Se la vende por este año de 1508 y por precio de 170 pesantes, pagaderos la mitad en agosto y la otra mitad en octubre, y una arroba de brevas y otra de manzanas.

Testigos: Bartolomé Albotodo, intérprete, Alonso de Porcuna y Fernando de la Peña, vecinos de Granada.

Firma: Fernando de la Peña.

338

1508, junio, 21

P.G.A.; fols. 237v-238r.

Escritura de obligación de pago, por préstamo. Con hipoteca de una macería.

Isabel (antes Fátima) y Alonso Abenmazor (antes Mahomad) su hijo, vecino de Granada en la colación de Santa María la Mayor, se obliga a pagar a Isabel (antes Fátima), mujer de Hernando de Mendoza, vecino de dicha ciudad 3.034 maravedís que le había prestado.

Para seguridad de dicha paga, hipoteca una macería situada en la co-  
lación de San Andrés, en la calle que dicen Aljambi, lindando con  
casas de Baztian y de Alonso Fernández el Jebeli.

Testigos: Francisco de Santillana, intérprete, Diego  
Arroxe y Diego Fernández el Marracoxi, vecinos de Granada.

Firma: Francisco de Santillana.

339

1508, junio, 21.

P.G.A.; fols. 242r-243r.

Escritura de testamento.

Isabel, hija de Muley Bucahet y mujer de Don Diego de  
Mendoza Alarrax, vecina de Granada, otorga su testamento y últimas  
voluntades manifestando que se le entierre donde mejor parezca a su  
marido, y que se le diga ese mismo día una misa de requien cantada;  
que se pague una blanca a los monasterios, ermitas y otros lugares  
acostumbrados; manda que el tercio de sus bienes y el remanente del  
quinto, después de cumplidas las mandas de este testamento, sean pa-  
ra su marido, así mismo ordena que no se le pida una negra que éste  
le prometió al contraer matrimonio, ya que ella tampoco aportó cier-  
to vestuario, y de la ropa que llevó en dote manda que no le pidan  
al dicho su marido, cierta ropa de seda que había vendido, pues ella  
se había aprovechado del dinero obtenido. Nombra como albacea testa-  
mentario al dicho Diego de Mendoza y por su heredera a su madre Cata  
lina Arrondena, a cuya muerte pasarán a su marido y a su hermano  
Alonso, por partes iguales.



Testigos: Francisco Pérez, Don Fernando de Fez y Juan Navarro "el dorado", vecinos de Granada.

Firma: Francisco Pérez.

340

1508, junio, 13.

P.G.A.; fol. 243r/v.

Escritura de lasto.

Pedro de Grajas, natural de Grajas, recibe de Pedro Gómez Navarro, 2.500 maravedís que es parte de los 5.775 maravedís que Juan Meléndez y el dicho Pedro Gómez Navarro, como su fiador, le debían.

Testigos: Alonso de Salas, escribano público de Granada, Bartolomé de Castro y Gómez de Requexo, vecinos de dicha ciudad.

Firma: Alonso de Salas (sin rúbrica).

341

1508, junio, 26.

P.G.A.; fols. 238v-239r.

Escritura de poder especial.

Alonso de Salas, escribano público de Granada, y Luis Riquelme, vecino de dicha ciudad, dan poder a Fernán Mexía, vecino de la misma, para que los obligue con él, en la renta de los diezmos del partido de Alhama, que éste tiene arrendada este año de 1508, así como en el pago de las 1.000 fanegas de pan y 78.000 maravedís

en que las tiene arrendadas.

Testigos: Diego López Ciruelo, Alonso de Mora y Francisco Pérez, vecinos de Granada.

Firma: Alonso de Saias  
Luis Riquelme.

342

1508, junio, 26.

P.G.A.; fols. 240v-241r

Escritura de poder especial.

Rodrigo Pagán, vecino de Granada, da poder a Fernán Mexía, vecino de dicha ciudad, para que lo obligue con él, en la renta de los diezmos del pan del partido de Alhama, que este tiene arrendada este año de 1508, por cuantía de 40.000 maravedís.

Testigos: Alonso de Córdoba, Luis Riquelme y Fernando de Mendoza, vecinos de Granada.

Firma: Rodrigo Pagán.

343

1508, junio, 26.

P.G.A.; fols. 241v-242r.

Escritura de fiaduría.

Luis Riquelme y Fernán Mexía, vecinos de Granada, salen por fiadores de Rodrigo Pagán, vecino de dicha ciudad, por los 40.000 maravedís que se obligó a pagar por Fernán Mexía en la renta de los diezmos del pan del partido de Alhama.



Testigos: Alonso de Córdoba, Rafael de Santafe y Francisco Pérez, vecinos de Granada.

Firman: Luis Riquelme.  
Fernán Mexía.

344

1508, junio, 27.

P.G.A.; fols. 239v-240v.

Escritura de testamento.

Elvira de Molina, mujer de Diego de Avila, vecinos de Granada, otorga su testamento y últimas voluntades, manifestando que se le entierre en la iglesia de San Andrés, acompañándola los clérigos de dicha iglesia y que ese mismo día se le diga una misa de requien cantada con su vigilia, responso y ofrenda de pan, vino y cera, además de una novena que se le dirá en días sucesivos, pagándose por ello lo acostumbrado; manda que se de para el altar de dicha iglesia un paño de lienzo delgado, con unas tabiaderas negras y amarillas de seda, y una blanca para los monasterios, ermitas y otros lugares acostumbrados; manda que se de a los pobres dos camisas, una faja y dos faldetas, y a su criada Beatriz Gómez dos camisas y una saya verde por sus servicios; manda que se cobre de Gonzalo de Córdoba, vecino de Baeza, 4.000 maravedís que como albacea de su tío Pedro de Córdoba, le debía, y que se den a su marido e hijos. Nombra como su albacea testamentario a Diego de Avila y como herederos a éste y a sus hijos Juan y Marina.

Testigos: Pablo de Campillo, Enrique Carpintero, Alonso



Rodríguez, Pedro de Moya y Pedro Talib, vecinos de Granada.

Firma: Pedro de Moya.

345

1508, junio, 27

P.G.A.; fols. 243v-244r.

Escritura de poder especial, para llevar a cabo una apelación de sentencia.

Martín de Padilla, preso en la cárcel pública de Granada acusado de asesinato, fue sentenciado por el alcalde de la justicia de Granada a recibir tormento, sentencia contra la cual apeló ante los alcaldes de la corte y chancillería de la reina, que residen en Loja; ahora da poder a Andrés López de Valladolid y a Alonso Grande, procuradores, para que prosigan por él dicha apelación hasta finalizarla, para lo cual podrán presentar los testigos y provanzas que sean necesarios.

Testigos: Francisco Pérez, Pedro de Narvaez y alonso de Valpuesta, vecinos de Granada.

Firma: Francisco Pérez.

346

1508, junio, 30.

P.G.A.; fols. 244v-245r.

Escritura de obligación de pago, por compraventa.

Francisco Arrondi (antes Ali), vecino de Granada en los